Yo, **MARGARITA ROSA HERNÁNDEZ VELANDIA**

en mi calidad de SUPERVISOR, INTERVENTOR O INTERLOCUTOR del documento relacionado a continuación, certifico para efectos del presente pago, que el proveedor o contratista ha cumplido con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, ha acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ó ha acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de 2016. En tal virtud, autorizo el pago conforme al siguiente detalle:

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA: **PORTES DE COLOMBIA S.A.S.**

TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN: Nit — No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: **830.006.177-3**

TIPO DE DOCUMENTO FUENTE: CONTRATO — NÚMERO DOCUMENTO FUENTE: ´01016292025 — FECHA SUSCRIPCIÓN: 28 (día) Marzo (mes) 2025 (año)

PLAZO DE EJECUCIÓN — DESDE: 28 (Día) Marzo (Mes) 2025 (Año) — HASTA: 15 (Día) Diciembre (Mes) 2025 (Año) — RÉGIMEN TRIBUTARIO: **RESPONSABLE DEL IMPUESTO**

FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN: 19 (Día) Mayo (Mes) 2025 (Año)

2. DATOS DEL PAGO

PAGO CON CARGO A: Vigencia — PAGO No: 1 DE 4

VALOR A PAGAR: $ 33.305.563,00 — EN LETRAS: TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE

PERÍODO DE PAGO — DESDE: 28 (Día) Marzo (Mes) 2025 (Año) — HASTA: 30 (Día) Abril (Mes) 2025 (Año)

2.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RPC	RECURSO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO	USO PRESUPUESTAL	VALOR A PAGAR
SOPORTE A LA GESTIÓN DEL PROYECTO DE TIPO ADMINISTRATIVO	321325	27	C -4699-1500-3-53105b-4699018-02	201	A-02-02-02-006-005-302	33.305.563,00

NOTA: LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE DEL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

2.2 INFORMACIÓN BANCARIA

CONSIGNAR EN EL BANCO: BANCOLOMBIA — NÚMERO DE CUENTA: 15978549583 — TIPO DE CUENTA: AHORROS

3. OBSERVACIONES

Se adjunta FE No. PT8993
Certificación de aportes parafiscales suscrito por la Revisora Fiscal de Portes de Colombia.
Informe para el pago
El valor total del presente pago corresponde a Gasto de Administración y Operación
Se verificó la documentación requerida para la autorización de este pago, cumpliendo con los requerimientos establecidos contractualmente para efectuar los desembolsos.
El pago de la factura PT8993 se endosa a favor de la Bolsa Mercantil de Colombia Nit. 8600712509 a través de la cuenta corriente No. 080181647 del Banco de Bogotá acorde a autorización suscrita por Portes de Colombia S.A.S. de fecha 16 de mayo de 2025 que se adjunta a esta certificación.

4. ANTICIPOS

VALOR A PAGAR: $ - A — EN LETRAS:

AMORTIZACIÓN ANTICIPO: $ - — CUOTA NÚMERO: — DE:

5. APLICACIÓN DEL PAGO

PAGO CORRIENTE

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	VALOR	
GASTOS DE INVERSIÓN DIFERENTES A INFRAESTRUCTURA	VALOR	$ 33.305.563,00
GASTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA	VALOR	
TOTAL PAGO CORRIENTE	VALOR	$ 33.305.563,00 B
TOTAL A PAGAR (A+B)	VALOR:	$ 33.305.563,00

SUPERVISOR(ES), INTERVENTOR(ES) O INTERLOCUTOR(ES) DEL CONTRATO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL / SDG	ÁREA O C.Z.	FIRMA
MARGARITA ROSA HERNÁNDEZ VELANDIA	COORDINADORA GRUPO ALMACÉN E INVENTARIOS	SEDE DE LA DIRECCION GENERAL	GRUPO DE ALMACÉN E INVENTARIOS	
NOMBRE	**CARGO**	**DIRECCIÓN REGIONAL**	**ÁREA O C.Z.**	**FIRMA**

FUNCIONARIO FINANCIERO DESIGNADO / ÁREA O CENTRO ZONAL

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA

RESPONSABLE DEL VISADO DE PAC

NOMBRE	ÁREA	FIRMA	FECHA (dd/mm/aaaa)
GEORLETT SOFIA GORDON RAMOS	GRUPO DE PLANEACIÓN ADMINISTRATIVA		

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO ÚNICAMENTE POR LAS PAGADURIAS

RECEPCIÓN DOCUMENTOS

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

DEVOLUCIONES

NOMBRE QUIÉN DEVUELVE	FECHA DE DEVOLUCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DESPUÉS DE EFECTUADA LA DEVOLUCIÓN

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PORTES DE COLOMBIA
LOGISTICA

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA PT8993

RESOLUCIÓN DIAN N° 18764079513919 FECHA 2024-09-14 HASTA 2025-09-14 DESDE N°. PT8798 AL PT10000

NIT 830.006.177-3 - Régimen Común
Tarifa 4.14 X 1000 Actividad Económica 4923
No Somos Autorretenedores
Calle 16F No. 97 66 Teléfono 8 26 76 83 / 75 21 Celular 311 2 26 5404 E-mail: v.portes@hotmail.com - portesdecolombia@gmail.com
www.portesdecolombia.com - Bogotá D.C.

NIT/CC:	899999239-2	**FECHA - HORA ELABORACIÓN:**	16-05-2025 16:24:38
CLIENTE:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	**FECHA VENCIMIENTO:**	15-06-2025
PERSONA CONTACTO:	MARGARITA HERNANDEZ VELANDIA	**N° ORDEN DE COMPRA:**	NEG 75979158-0
DIRECCION:	DETALLE: AK 68 64 C 75	**FECHA ORDEN DE COMPRA:**	16-05-2025
CIUDAD:	BOGOTÁ	**CONDICIONES DE PAGO:**	30
TELEFONO:	4377630	**MEDIO DE PAGO:**	Credito30 Dias
EMAIL:	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co	**FORMADE PAGO:** Credito	**MONEDA:** Pesos

RAD	REM	CANT	ORIG	DEST	U/M	CONTENIDO	VR BRUTO	IVA	VR TOTAL
0	218924	3	BOGOTA (DISTRITO CAP	QUIBDO (CHOCO)	UND	SERVICIO DE TRANSPORTE	1.00	0.00	215.504.00
140971150	218925	11	BOGOTA (DISTRITO CAP	CUCUTA (NORTE DE SAN	UND	SERVICIO DE TRANSPORTE	1.00	0.00	305.617.00
140971151	218926	13	BOGOTA (DISTRITO CAP	TIBU (NORTE DE SANTA	UND	SERVICIO DE TRANSPORTE	1.00	0.00	468.522.00
140971154	218927	11	BOGOTA (DISTRITO CAP	OCAÑA (NORTE DE SANT	UND	SERVICIO DE TRANSPORTE	1.00	0.00	316.581.00
140971155	218928	14	BOGOTA (DISTRITO CAP	TIBU (NORTE DE SANTA	UND	SERVICIO DE TRANSPORTE	1.00	0.00	760.347.00
140971164	218942	2	BOGOTA (DISTRITO CAP	CUCUTA (NORTE DE SAN	UND	SERVICIO DE TRANSPORTE	1.00	0.00	56.883.00
140971168	218943	23	BOGOTA (DISTRITO CAP	TIBU (NORTE DE SANTA	UND	SERVICIO DE TRANSPORTE	1.00	0.00	1.140.581.00
0	218944	5	BOGOTA (DISTRITO CAP	VILLAVICENCIO (META)	UND	SERVICIO DE TRANSPORTE	1.00	0.00	239.920.00
0	218935	2	BOGOTA (DISTRITO CAP	MANIZALES (CALDAS)	UND	SERVICIO DE TRANSPORTE	1.00	0.00	173.794.00
141061648	218936	2	BOGOTA (DISTRITO CAP	YOPAL (CASANARE)	UND	SERVICIO DE TRANSPORTE	1.00	0.00	171.458.00
0	218937	4	BOGOTA (DISTRITO CAP	VALLEDUPAR (CESAR)	UND	SERVICIO DE TRANSPORTE	1.00	0.00	323.798.00
140971158	218939	5	BOGOTA (DISTRITO CAP	BUCARAMANGA (SANTAND	UND	SERVICIO DE TRANSPORTE	1.00	0.00	475.184.00
140971159	218940	4	BOGOTA (DISTRITO CAP	CUCUTA (NORTE DE SAN	UND	SERVICIO DE TRANSPORTE	1.00	0.00	141.550.00

Factura electrónicamente emitida por Softland S.A.S Nit: 800.090.963-4 - WWW.SOFTLAND.COM.CO

PORTES DE COLOMBIA
LOGISTICA

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA PT8993

RESOLUCIÓN DIAN N° 18764079513919 FECHA 2024-09-14 HASTA 2025-09-14 DESDE N°. PT8798 AL PT10000

NIT 830.006.177-3 - Régimen Común
Tarifa 4.14 X 1000 Actividad Económica 4923
No Somos Autorretenedores
Calle 16F No. 97 66 Teléfono 8 26 76 83 / 75 21 Celular 311 2 26 5404 E-mail: v.portes@hotmail.com - portesdecolombia@gmail.com
www.portesdecolombia.com - Bogotá D.C.

NIT/CC:	899999239-2	**FECHA - HORA ELABORACIÓN:**	16-05-2025 16:24:38
CLIENTE:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	**FECHA VENCIMIENTO:**	15-06-2025
PERSONA CONTACTO:	MARGARITA HERNANDEZ VELANDIA	**N° ORDEN DE COMPRA:**	NEG 75979158-0
DIRECCION:	DETALLE: AK 68 64 C 75	**FECHA ORDEN DE COMPRA:**	16-05-2025
CIUDAD:	BOGOTÁ	**CONDICIONES DE PAGO:**	30
TELEFONO:	4377630	**MEDIO DE PAGO:**	Credito30 Dias
EMAIL:	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co	**FORMADE PAGO:** Credito	**MONEDA:** Pesos

RAD	REM	CANT	ORIG	DEST	U/M	CONTENIDO	VR BRUTO	IVA	VR TOTAL
140971163	218941	7	BOGOTA (DISTRITO CAP	OCAÑA (NORTE DE SANT	UND	SERVICIO DE TRANSPORTE	1.00	0.00	227.972.00
140971156	218929	11	BOGOTA (DISTRITO CAP	CUCUTA (NORTE DE SAN	UND	SERVICIO DE TRANSPORTE	1.00	0.00	334.946.00
0	218930	6	BOGOTA (DISTRITO CAP	MEDELLIN (ANTIOQUIA)	UND	SERVICIO DE TRANSPORTE	1.00	0.00	585.401.00
141061646	218931	2	BOGOTA (DISTRITO CAP	ARAUCA (ARAUCA)	UND	SERVICIO DE TRANSPORTE	1.00	0.00	130.042.00
0	218932	4	BOGOTA (DISTRITO CAP	BARRANQUILLA (ATLANT	UND	SERVICIO DE TRANSPORTE	1.00	0.00	316.907.00
0	218933	4	BOGOTA (DISTRITO CAP	CARTAGENA (BOLIVAR)	UND	SERVICIO DE TRANSPORTE	1.00	0.00	316.790.00
0	218934	5	BOGOTA (DISTRITO CAP	TUNJA (BOYACA)	UND	SERVICIO DE TRANSPORTE	1.00	0.00	505.195.00
140420118	218586	9	SABANETA (ANTIOQUIA)	CAUCASIA (ANTIOQUIA)	UND	SERVICIO DE TRANSPORTE	1.00	0.00	3.850.000.00
0	218966	2	MEDELLIN (ANTIOQUIA)	MEDELLIN (ANTIOQUIA)	UND	SERVICIO DE TRANSPORTE	1.00	0.00	183.906.00
140973785	218967	22	SANTA MARTA (MAGDALE	RIOHACHA (LA GUAJIRA	UND	SERVICIO DE TRANSPORTE	1.00	0.00	4.965.857.00
141100635	218964	185	MANAURE (LA GUAJIRA)	BOGOTA (DISTRITO CAP	UND	SERVICIO DE TRANSPORTE	1.00	0.00	842.305.00
141100630	218965	545	RIOHACHA (LA GUAJIRA	BOGOTA (DISTRITO CAP	UND	SERVICIO DE TRANSPORTE	1.00	0.00	2.892.315.00
0	219012	72	BOGOTA (DISTRITO CAP	ARMENIA (QUINDIO)	UND	SERVICIO DE TRANSPORTE	1.00	0.00	6.550.000.00

Factura electrónicamente emitida por Softland S.A.S Nit: 800.090.963-4 - WWW.SOFTLAND.COM.CO

PORTES DE COLOMBIA
LOGISTICA

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA PT8993

RESOLUCIÓN DIAN N° 18764079513919 FECHA 2024-09-14 HASTA 2025-09-14 DESDE N°. PT8798 AL PT10000

NIT 830.006.177-3 - Régimen Común
Tarifa 4.14 X 1000 Actividad Económica 4923
No Somos Autorretenedores
Calle 16F No. 97 66 Teléfono 8 26 76 83 / 75 21 Celular 311 2 26 5404 E-mail: v.portes@hotmail.com - portesdecolombia@gmail.com
www.portesdecolombia.com - Bogotá D.C.

NIT/CC:	899999239-2	**FECHA - HORA ELABORACIÓN:**	16-05-2025 16:24:38
CLIENTE:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	**FECHA VENCIMIENTO:**	15-06-2025
PERSONA CONTACTO:	MARGARITA HERNANDEZ VELANDIA	**N° ORDEN DE COMPRA:**	NEG 75979158-0
DIRECCION:	DETALLE: AK 68 64 C 75	**FECHA ORDEN DE COMPRA:**	16-05-2025
CIUDAD:	BOGOTÁ	**CONDICIONES DE PAGO:**	30
TELEFONO:	4377630	**MEDIO DE PAGO:**	Credito30 Dias
EMAIL:	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co	**FORMADE PAGO:** Credito	**MONEDA:** Pesos

RAD	REM	CANT	ORIG	DEST	U/M	CONTENIDO	VR BRUTO	IVA	VR TOTAL
140976034	218963	1.284	BUCARAMANGA (SANTAND	BOGOTA (DISTRITO CAP	UND	SERVICIO DE TRANSPORTE	1.00	0.00	6.814.188.00

#$46-02-00-001;01016292025;margarita.hernandez@icbf.gov.co#$
OBSERVACIONES: SERVICIOS ABRIL-2025 SERVICIOS ABRIL-2025

VALOR EN LETRAS: TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS

CUFE: https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/document/searchqr?documentkey=058614d42477eca65c93ed017459ae2cdbd2497b5d676d9db58b5498c4cba30d439dea07450ce96531d8abf0c8601258

SUBTOTAL	33.305.563.00
IVA	.00
RETE ICA	0.00
RETE IVA	0.00
RETE FUENTE	0.00
TOTAL	33.305.563.00

LA PRESENTA FACTURA DE VENTA ES UN TITULO VALOR SEGÚN LA LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008 PARA SUS EFECTOS LEGALES SE REGIRÁ POR EL CÓDIGO DE COMERCIO.

Factura electrónicamente emitida por Softland S.A.S Nit: 800.090.963-4 - WWW.SOFTLAND.COM.CO

Validación FE PT8993 16 de mayo de 2025 PORTES DE COLOMBIA Orden de Compra 01016292025

Intranet ICBF - Instituto Colomb | Minhacienda | Dirección de Impuestos y Adua | DIAN | Detalles del documento

catalogo-vpfe.dian.gov.co/Document/ShowDocumentToPublic/058614d42477eca65c93ed017459ae2cdbd2497b5d676d9db58b5498c4cba30d439dea07450ce96531d8abf0c8601258?Token=c6fb116e43e516c2f6215b5822f8a9fa66ed523c615e67ac78e57...

Maps | drive.google.com | Escuela ICBF: Entrar... | Información y Tecno... | Google | Self Service - KACT... | EDL-APP v2.3.0 | Página principal de... | Intranet ICBF - Instit... | .:: ORFEO - ORFEO I... | Campus Virtual ESAP | Todos los marcadores

Factura electrónica

DIAN

CUFE:
058614d42477eca65c93ed017459ae2cdbd2497b5d676d9db58b5498c4cba30d439dea07450ce96531d8abf0c8601258

Factura electrónica
Serie: PT
Folio: 8993
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 16-05-2025
Descargar PDF

DATOS DEL EMISOR
NIT: 830006177
Nombre: PORTES DE COLOMBIA SAS

DATOS DEL RECEPTOR
NIT: 899999239
Nombre: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

TOTALES E IMPUESTOS
IVA: $0
Total: $33,305,563

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Factura Electrónica

Legítimo Tenedor actual: PORTES DE COLOMBIA SAS

Validaciones del documento

Nombre	Resultado
Valida NIT	Notificación
Name	Notificación
Grupo de datos de identificación del artículo o servicio de acuerdo con un estándar	Notificación
Valida el producto del precio unitario del tributo (07) multiplicado por la cantidad de items vendidos a nivel de factura	Notificación
ValueQuantity	Notificación

Eventos de la factura electrónica

No tiene eventos asociados.

¡Operación exitosa!

CLOUDFLARE
Privacidad - Términos

ESP 6:27 p. m. 16/05/2025

FACTURA ELECTRÓNICA DE TRANSPORTE

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
058614d42477eca65c93ed017459ae2cdbd2497b5d676d9db58b5498c4cba30d439dea07450ce96531d8abf0c8601258

Número de Factura: PT-8993
Fecha de Emisión: 16/05/2025
Fecha de Vencimiento: 15/06/2025
Tipo de Operación: 12 - Transporte

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Instrumento no definido
Orden de pedido: NEG 75979158-0
Fecha de orden de pedido: 16/05/2025

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: PORTES DE COLOMBIA SAS
Nombre Comercial: PORTES DE COLOMBIA SAS
Nit del Emisor: 830006177
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal:O-47
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica:

País: Colombia
Departamento: Cundinamarca
Municipio / Ciudad: FUNZA
Dirección: Km 3 Vía Funza-Siberia Parq. Industrial Galicia Manzana C Bodega 7, Km 3 Vía Funza-Siberia Parq. Industrial Galicia Manzana C Bodega 7 Km 3 Vía Funza-Siberia Parq. Industrial Galicia Manzana C Bodega 7, Km 3 Vía Funza-Siberia Parq. Industrial Galicia Manzana C Bodega 7, .
Teléfono / Móvil: 826 7521
Correo: facturacion@portesdecolombia.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 899999239
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: O-13
Responsabilidad tributaria: ZZ - Nombre de la figura tributaria

País: COLOMBIA
Departamento: Bogotá D.C
Municipio / Ciudad: BOGOTÁ
Dirección: K 68 64 C 75
Teléfono / Móvil: 4377630
Correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS IVA	%	INC	%	Precio unitario de venta
1		SERVICIO DE TRANSPORTE	ZZ	3.850.000,00	$ 1,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 3.850.000,00
2		SERVICIO DE TRANSPORTE	ZZ	215.504,00	$ 1,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 215.504,00
3		SERVICIO DE TRANSPORTE	ZZ	305.617,00	$ 1,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 305.617,00
4		SERVICIO DE TRANSPORTE	ZZ	468.522,00	$ 1,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 468.522,00
5		SERVICIO DE TRANSPORTE	ZZ	316.581,00	$ 1,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 316.581,00
6		SERVICIO DE TRANSPORTE	ZZ	760.347,00	$ 1,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 760.347,00
7		SERVICIO DE TRANSPORTE	ZZ	334.946,00	$ 1,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 334.946,00
8		SERVICIO DE TRANSPORTE	ZZ	585.401,00	$ 1,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 585.401,00
9		SERVICIO DE TRANSPORTE	ZZ	130.042,00	$ 1,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 130.042,00
10		SERVICIO DE TRANSPORTE	ZZ	316.907,00	$ 1,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 316.907,00
11		SERVICIO DE TRANSPORTE	ZZ	316.790,00	$ 1,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 316.790,00
12		SERVICIO DE TRANSPORTE	ZZ	505.195,00	$ 1,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 505.195,00
13		SERVICIO DE TRANSPORTE	ZZ	173.794,00	$ 1,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 173.794,00
14		SERVICIO DE TRANSPORTE	ZZ	171.458,00	$ 1,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 171.458,00
15		SERVICIO DE TRANSPORTE	ZZ	323.798,00	$ 1,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 323.798,00
16		SERVICIO DE TRANSPORTE	ZZ	475.184,00	$ 1,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 475.184,00
17		SERVICIO DE TRANSPORTE	ZZ	141.550,00	$ 1,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 141.550,00
18		SERVICIO DE TRANSPORTE	ZZ	227.972,00	$ 1,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 227.972,00
19		SERVICIO DE TRANSPORTE	ZZ	56.883,00	$ 1,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 56.883,00
20		SERVICIO DE TRANSPORTE	ZZ	1.140.581,00	$ 1,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 1.140.581,00
21		SERVICIO DE TRANSPORTE	ZZ	239.920,00	$ 1,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 239.920,00
22		SERVICIO DE TRANSPORTE	ZZ	6.814.188,00	$ 1,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 6.814.188,00
23		SERVICIO DE TRANSPORTE	ZZ	842.305,00	$ 1,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 842.305,00
24		SERVICIO DE TRANSPORTE	ZZ	2.892.315,00	$ 1,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 2.892.315,00
25		SERVICIO DE TRANSPORTE	ZZ	183.906,00	$ 1,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 183.906,00
26		SERVICIO DE TRANSPORTE	ZZ	4.965.857,00	$ 1,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 4.965.857,00
27		SERVICIO DE TRANSPORTE	ZZ	6.550.000,00	$ 1,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 6.550.000,00

Notas Finales

#$46-02-00-001;01016292025;margarita.hernandez@icbf.gov.co#$

Datos Totales

Documento generado el:
16/05/2025 16:24:53
Documento validado por la DIAN:
16/05/2025 16:20:04
XML Generado por: Software Propio
830006177
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN Nit:800197268

MONEDA	
TASA DE CAMBIO	

Subtotal		
Descuento detalle		0,00
Recargo detalle		0,00
Total Bruto Factura		
IVA		0,00
INC		0,00
Bolsas		0,00
Otros impuestos		
Total impuesto (=)		
Total neto factura (=)		
Descuento Global (-)		0,00
Recargo Global (+)		0,00
Total factura (=)	**$**	$

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	
Rete IVA	0,00
Rete ICA	

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal		33.305.563,00
Descuento detalle		0,00
Recargo detalle		0,00
Total Bruto Factura		33.305.563,00
IVA		0,00
INC		0,00
Bolsas		0,00
Otros impuestos		0,00
Total impuesto (=)		0,00
Total neto factura (=)		33.305.563,00
Descuento Global (-)		0,00
Recargo Global (+)		0,00
Total factura (=)	**COP $**	$ 33.305.563,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	333.055,63
Rete IVA	0,00
Rete ICA	122.857,90

Numero de Autorización: 18764079513919

Rango desde: 8798

Rango hasta: 10000

Vigencia: 2025-09-14

APROBACIÓN SIIF FACTURA ELECTRÓNICA PT8993 PORTES DE COLOMBIA – OC 16292025

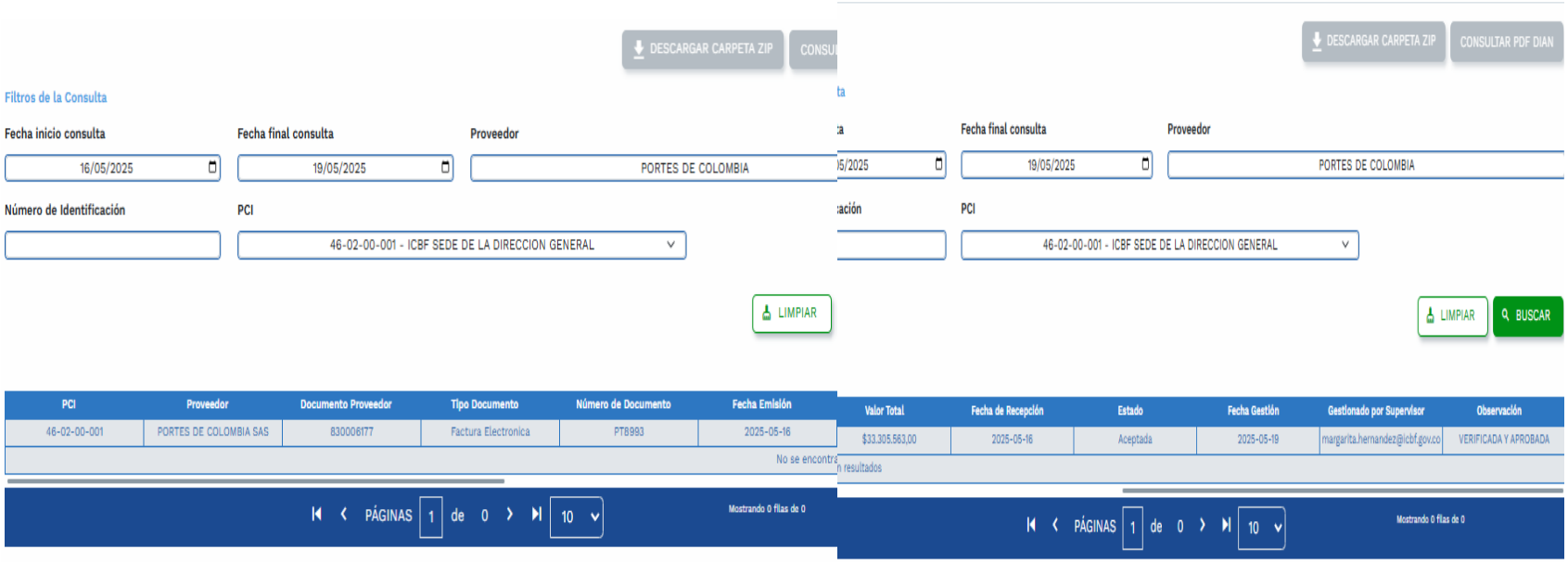

CONS	No. CEDULA	NOMBRE COMPLETO DEL CONTRATISTA	NUMERO DE CONTRATO	VALOR CXP
1	830.006.177	PORTES DE COLOMBIA SAS	1629/2025	$ 33.305.563,00
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

FIRMA SUPERVISOR
MARGARITA ROSA HERNÁNDEZ VELANDIA
GRUPO DE ALMACEN E INVENTARIOS

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo, **ALEXANDRA HERNÁNDEZ GUTIERREZ**, identificado con C.C. **53.077.427**, y con Tarjeta Profesional No. 145001-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de PORTES DE COLOMBIA SAS identificada con Nit 830.006.177-3 , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de la presentación de los documentos, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Bogotá, al(01) día del mes de mayo de 2025.

ALEXANDRAHERNANDEZ GUTIERREZ
Revisor Fiscal
Tarjetade Profesional No. 145001-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 53.077.427

HERNANDEZ GUTIERREZ
APELLIDOS

ALEXANDRA
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-NOV-1985
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

19-ENE-2004 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-1500116-45126154-F-0053077427-20040728 05587 04210B 02 153739865

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
145001-T
ALEXANDRA
HERNANDEZ GUTIERREZ
C.C. 53077427
RESOLUCION INSCRIPCION 274 FECHA 15/10/2009
UNIVERSIDAD AGUSTINIANA
PRESIDENTE
LEONARDO SANCHEZ GARRIDO 155431

69235
FIRMA DEL TITULAR
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

Certificado No:
9B8FDF7B4004D09B

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALEXANDRA HERNANDEZ GUTIERREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 53077427 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 145001-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *
* *
* *

Dado en BOGOTA a los 5 días del mes de Mayo de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjpmunoz	JUAN PABLO MUNOZ RODRIGUEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-001	ICBF SEDE DE LA DIRECCION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2025-03-27-5:24 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 140925 de fecha 2025-01-27. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	321325	**Fecha Registro:**	2025-03-27	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		46-02-00-001 ICBF SEDE DE LA DIRECCION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	191.051.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	191.051.000,00	**Saldo x Obligar:**	191.051.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	830006177	**Razón Social:**	PORTES DE COLOMBIA SAS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	15978549583	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	52350338	**Nombre:**	DIANA MIREYA PARRA CARDONA	**Cargo:**	SECRETARIO GENERAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	01016292025	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Fecha:**	2025-03-19

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
201 SOPORTE A LA GESTION DEL PROYECTO - DE TIPO ADMINISTRATIVO	C-4699-1500-3-53105B-4699018-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL ICBF BRINDANDO EL SOPORTE OPORTUNO Y NECESARIO PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL	Propios	27	CSF		191.051.000,00	0,00		
					Total:	191.051.000,00	0,00	191.051.000,00	191.051.000,00

Objeto:	PRESTAR AL ICBF EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS Y TRANSPORTE DE CARGA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BIENES MUEBLES A NIVEL NACIONAL DE LA ENTIDAD.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
46-02-00-001	ICBF SEDE DE LA DIRECCION GENERAL	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2025-12-31	191.051.000,00	191.051.000,00	NINGUNO

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

RUEDA No.	CIUDAD	FECHA (DD/MM/AA)	COMISIONISTA COMPRADOR	COMISIONISTA VENDEDOR
54	BOGOTA D.C.	2025-03-19	CORREAGRO S.A.(09) NIT. MC.: 899999239	BURSAGAN S.A(34) NIT. MV.: 830006177

OPERACIÓN DE MERCADO ABIERTO

TIPO DE NEGOCIO: FRWMCP - FORWARD MCP

OPERACIÓN No.	75679158.0	**MODALIDAD:**		**,COMPRADOR:**		CORREAGRO S.A.(09)	
DOMICILIADO EN:	CALI			**Y VENDEDOR:**		BURSAGAN S.A(34)	
DOMICILIADO EN:	BOGOTA D.C.	**HEMOS CELEBRADO A TRAVÉS DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA, LA NEGOCIACIÓN QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:**					
PRODUCTO:	SERVICIO DE TRANSPORTE POR LOTE - SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA			**CANTIDAD:**	1.00000	**PRECIO:** 191,051,000.00000	**EMPAQUE:** SIN EMPAQUE
CALIDAD:	XXXXXXXXXX	**VARIEDAD:**	XXXXXXXXXX	**HUMEDAD:**	XXXXXXXXXX	**IMPUREZA:** XXXXXXXXXX	**SITIO DE ENTREGA:** COTA - B/C
F.ENTREGA:	2025-12-15	**F.PAGO:**	2026-01-15	**FACTURA No.:**	XXXXXX	**EXPEDIDO POR:** XXXXXX	
FORMA DE PAGO:	A PLAZO 30 DIAS DESPUES DE ENTREGADO EL PRODUCTO.			**VR. PRESENTE TOTAL:**	191,051,000.00000	**TITULO No.:**	**T.E.A.:** 0.00000
DIAS PLAZO:	296	**F.RECOMPRA:**	XXXXXXXXXX	**VR. RECOMPRA TOTAL:**	0.00000		

DETALLE	%	COMPRADOR
Valor del Negocio		191,051,000
Iva Producto	.00	
Impuesto Saludable Producto	.00	
Servicio de Registro	0.260000	496,733
Iva Servicio de Registro	19.000000	94,379
Comisión	0.016520	31,562
Iva Comisión	19.000000	5,997
Aceptada CyL	0.210000	401,207
IVA Aceptada CyL	19.000000	76,229
Valor Comisión FAG	0.000000	
Valor IVA FAG	0.160000	
TOTAL		192,157,107

Cláusula compromisoria. Las partes acuerdan que los conflictos derivados del cumplimiento, la calidad o idoneidad del bien o producto agropecuario o agroindustrial u otros commodities, así como cualquier otro conflicto, controversia o diferencia relativos a la ejecución, desarrollo o liquidación del negocio celebrado o registrado en la Bolsa, serán resueltos mediante la mediación o amigable composición para lo cual, se comprometen a acudir a los mecanismos establecidos por la Bolsa.

Aceptación de operaciones en el sistema de compensación y liquidación de la Bolsa. La negociación será aceptada por el sistema de compensación y liquidación de la Bolsa una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin en su marco interno normativo.

El presente comprobante de transacción cuenta con firma digital y estampa cronológica certificada. Las impresiones físicas del presente documento electrónico tienen la condición de copia simple.

Cumplidos la totalidad de los requisitos, esta orden de transferencia es aceptada y protegida por los principios de finalidad y de protección de garantías (arts. 10 y 11 Ley 964/05).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

OBSERVACIONES:

Operación sin garantia de credito en bolsa financiacion privada demas condiciones publicadas en la pagina web de la BMC. BI-51

Codigo QR: 18389463

Codigo QR: 14627240

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 26/12/2024**
Área solicitante: Grupo de Apoyo Logístico	
Responsable del área solicitante: Ana María Segura Andrade	
Objeto: Contratar la sociedad comisionista miembro de bolsa que celebrará en el mercado de compras públicas - MCP - de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. - BMC- la negociación o negociaciones necesarias para Prestar al ICBF el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros y transporte de carga para la distribución de bienes muebles a nivel nacional de la Entidad.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, es un establecimiento público descentralizado, que hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de la Igualdad y la Equidad, mediante Decreto de 1074 de 2023, creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7a de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979; compilado en el Decreto 1084 de 2015; sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, y reestructurado por Decreto 987 de 2012, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

De conformidad el artículo 12 del Decreto 987 de 2012, son funciones de la Dirección de Administrativa, entre otras, las siguientes:

(…)

2. Coordinar, bajo los lineamientos de la Secretaría General, la planeación, ejecución y control de la gestión administrativa de las diferentes dependencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, proporcionándoles los recursos necesarios para la prestación de los servicios y la ejecución de los programas.

5. Planear, coordinar y hacer seguimiento a los procesos relacionados con la administración de los recursos materiales y físicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, garantizando su adecuado funcionamiento.

10. Liderar la elaboración de los estudios técnicos y documentos previos necesarios para satisfacer los requerimientos administrativos de la Entidad y acompañar los procesos de selección.
(…)”

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/12/2024

Así mismo, de conformidad con el artículo 19 de la Resolución 60 de 2013 son funciones del Grupo de Apoyo Logístico:

2. Coordinar la ejecución de las actividades requeridas para llevar a cabo los servicios de apoyo, así como el mantenimiento locativo, parque automotor, equipos y maquinaria de soporte en la Sede de la Dirección General del ICBF.

8. Adelantar las actividades correspondientes a la organización, ejecución, control y supervisión de los diferentes servicios de apoyo que requiera la Sede de la Dirección General.

21. Las demás que le sean asignadas y delegadas".

EL ICBF debe garantizar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, el cual cubre traslados y desplazamientos de los funcionarios y colaboradores a nivel Nacional, esto para dar cumplimiento con la misión de trabajar con calidad y transparencia por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas, implementando planes, programas y estrategias que permiten atender la vulneración a los derechos de los niños, niñas, adolescentes, así como el restablecimiento de los mismos cuando estos fueren vulnerados, razón por la cual debe asumir también el traslado de menores que se encuentren en situación de riesgo y que requieran de la adopción de medidas especiales de protección, para lo cual en muchas ocasiones es necesario su desplazamiento de una ciudad a otra.

En desarrollo del objeto del contrato, para los servidores públicos y/o colaboradores, así como para el traslado de menores que se encuentren en situación de riesgo y que requieran de la adopción de medidas especiales de protección, en muchas ocasiones es necesario su desplazamiento de conformidad con las necesidades del servicio a prestar en cada una de las regionales, servicios que deberán prestarse bajo la modalidad de rutas y/o vehículos en los horarios y frecuencias debidamente notificados por el supervisor del ICBF, de conformidad con el numeral 2. artículo 2.2.1.6.3.2. Decreto 431 de 2017, y el Decreto 478 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte.

En tal sentido, y considerando que la estructura organizacional del Instituto se encuentra diseminada a lo largo y ancho del territorio nacional, para prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial se realizó la conformación de cinco (5) macro regiones con el ánimo de optimizar administrativa, física,técnica y económicamente la efectiva prestación del servicio para la Entidad.

El ICBF en los años anteriores para la contratación del servicios de transporte terrestre especial de pasajeros ha utilizado el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007, el cual indica que para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, al contar con las mismas características técnicas y compartir patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes. En este sentido, las entidades deberán hacer uso del procedimiento de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/12/2024

acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos, siendo esta última modalidad la más beneficiosa en este momento, en tanto permite la definición de criterios de calificación objetivos, así como ahorros significativos a la Entidad.

En atención a lo estipulado por el artículo 2° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, la entidad verificó el sistema de compra pública de Colombia Compra Eficiente, si existe y/o existirá un acuerdo marco de precios vigente y que permitiera adquirir los servicios de transporte terrestre especial de pasajeros de conformidad con las necesidades de la entidad, se verificó que actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II No. CCE-144-2023.

No obstante, el ICBF realizó un análisis de los servicios que se encuentran contratados a través del AMP vs. Las necesidades actuales de la Entidad encontrando lo siguiente:

Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023

De otra parte, actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios (en adelante AMP) Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023 (3 de abril de 2023 hasta abril 2 de 2025), que conforme lo estableció en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, los Acuerdos Marco de Precios son obligatorios para las entidades estatales del orden Nacional para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

El AMP **CCE-144-2023** tiene por objeto establecer:
Las condiciones para la contratación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros al amparo del Acuerdo Marco.
Las condiciones bajo las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros.

Las condiciones para el pago del servicio de Trasporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por parte de las Entidades Compradoras a los Proveedores.

Frente al mismo, la Dirección Administrativa realizó un análisis de orden jurídico, técnico y financiero de las condiciones de la necesidad de contratación del servicio de transporte especial de pasajeros para la entidad, revisando las directrices para la aplicación de las reglas de decisión para la escogencia del mecanismo para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes por parte de Entidades Estatales, así:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 26/12/2024**

Zona	Cobertura
1	**Santa Marta**, Ciénaga, Zona Bananera, Pueblo Viejo, El Retén, Fundación, Aracataca, El Copey, El Banco, Pailitas
	Riohacha, Maicao, Dibulla, Uribia, Puerto Bolivar, Albania, Manaure, Riohacha.
	Valledupar, Agustin Codazzi, La Paz (Cesar), Manaure Balcón del Cesar (Cesar), San Diego, La Jagua del Pilar, Urumita, Villanueva (La Guajira), El Molino, Distracción, Fonseca, Barrancas, Hato Nuevo, San Juan del Cesar, Becerril, La Jagua de Ibirico, Bosconia, Chiriguaná, Aguachica, Chimichagua, Ariguani, Gamarra, Astrea, Curumani, El Paso, La Gloria, Pelaya, Pueblo Bello, Tamalameque
2	**Barranquilla**, Malambo, Puerto Colombia, Soledad, Galapa, Tubará, Baranca, Sabanagrande, Palmar de Vareja, Palermo, Ponedera, Sabanalarga (Atlántico), Juan de Acosta, Usiacurí, Manatí, Piojó, Santo Tomás, Suán, Calamar (Bolivar), San Estanislao, Sitionuevo, Remolino, Pivijay, Salamina (Magdalena), El Piñón, San Antonio, Concordia (Magdalena), Pedraza, Santa Lucía, Repelón, Baranoa, Mompós, Simití, Santa Ana.
	Cartagena, Santa Rosa (Bolivar), Villanueva (Bolivar), Santa Catalina, Luruaco, Turbaco, Turbana, Arjona, Clemencia, Carreto, María La Baja, Soplaviento, San Juan de Nepomuceno, San Jacinto, San Estanislao, El Guamo, Carmen de Bolivar, Plato, Morales.
	Sincelejo, Morroa, Corozal, Los Palmitos, Ovejas, Sampués, Chinú, Sahagún, San Pedro (Sucre), Toluviejo, Colosó, Chalán, San Onofre, Coveñas, Purísma, Momil, San Andrés de Sotavento, San Juan de Betulia, San Antero, Magangué, Guazo, Buenavista (Sucre), Roble, San Benito Abad, Zambrano, Sincé, Galeras, Sucre, Majagual
	Monteria, Cereté, Ciénaga de Oro, San Pelayo, Cotorra, Lorica, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Tierralta, San Bernardo del Viento, Buena Vista, La Apartada, San Marcos, Puerto Escondido, Montelibano, Ayapel, Los Córdoba, Arboletes, Valencia
3	**Medellin**, Bello, Caldas (Antioquia), Copacabana, Envigado, Girardota, Itagui, La Estrella, Sabaneta, Riognegro, Santa Bárbara (Antioquia), Matías, Guame, Marinilla, Santuario, Retiro, La Ceja, Carmen, Montebello, Amaga, San Vicente, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Barbosa, Antioquia, Cañasgordas, Uramita, Dabeiba, Santa Rosa de Osos, Yarumal, Cisneros, La Unión (Antioquia), Sonsón, La Pintada, Titiribí, Ciudad Bolivar, Armenia (Antioquia), Ebéjico, Caucasia, Apartadó, Chigorodó, Carepa, Mutatá, Caucheras, Turbo, Necoclí, Urrao, Andes, Yolombó, Puerto Boyacá, Abejorral, Amalfi, Fredonia, Frontino, Ituango, Jericó, Puerto Berrío, Santo Domingo, Segovia, Sopetrán, Támesis, Remedios, Guatapé, Jurado, Capurganá.
4	**Manizales**, Neira, Chinchiná, Villamaría, Palestina (Caldas), Aranzazú, Salamina (Caldas), Manzanares, Pensilvania, Murillo, Risaralda, Anserma, Mistrató, Fresno, Mariquita, Guática, Herveo, Líbano, Armero, San José, Quinchía, Pácora, Aguadas, Valparaiso (Antioquia), Marulanda, Villahermosa, Falán, Palocabildo, Norcasia, La Merced, Samaná, Honda, La Dorada, Puerto Salgar, Guaduas, Ambalema, Beltrán, Riosucio, Supía, Marmato, Filadelfia, Marquetalia, Victoria, Villamaría
	Pereira, Dosquebradas, La Virginia, Santa Rosa de Cabal, Cartago, Alcalá, Balboa (Risaralda), La Celia, Belalcázar, Apía, Viterbo, Ulloa, Zaragoza, Obando, La Victoria (Valle del Cauca), Ansermanuevo, Toro, La Unión (Valle del Cauca), Santuario (Risaralda), Belén de Umbría, Guarató.
	Armenia (Quindio), Calarcá, Circasia, La Tebaida, Motenegro, Salento, Finlandia, Quimbaya, Córdoba (Quindio), Pijao, Buenavista (Quindio), Génova, Caicedonia, Sevilla, Zarzal, Bugalagrande, Andalucía, Roldanillo, Bolivar (Valle del Cauca), Riofrío.
5	**Cali**, Jamundi, Palmira, Yumbo, Buenaventura, Buga, Tuluá, Puerto Tejada, Villa Rica, Santander de Quilichao, Caloto, Toribio, Corinto, Padilla, Miranda, Florida, Pradera, El Cerrito, Ginebra, Guacarí, La Cumbre, Dagua, Vijes, Restrepo (Valle del Cauca), Yotoco, Riofrío, Trujillo, Darién, Barragán, Argelia (Valle del Cauca), Versalles, El Dovio, Suárez (Cauca).
	Popayán, El Tambo (Cauca), Timbio, Cajibio, Piendamó, Rosas, Totoró, Morales (Cauca), Silvia, Paispamba, La Sierra, La Vega (Cauca), El Bordo, Guapi, López de Micay, Timbiqui, Bolivar (Cauca).
6	**Pasto,** Ipiales, Pupiales, Aldana, Contadero, Gualmatán, Túquerres, Ospina, Iles, Imues, Sapuyes, Tangua, Yaguanquer, Consacá, La Florida, Buesaco, Chachagui, Sandona, Santiago (Putumayo), Sibundoy, Colón (Putumayo), San Francisco (Putumayo), Tumaco, Piedrancha, Ricaurte (Nariño), Carlosama, Cumbad, Matacea, Contadero, Puerres, Córdoba (Nariño), Funes, Potosí, Sandoná, Guaitarilla, Taminango, El Charco, La Unión (Nariño), Barbacoas, La Cruz, Samaniego, Sibundoy, Guachucal, San Miguel (Nariño), Chiles.
7	**Ibagué**, Cajamarca, Alvarado, Coello, Piedras, Lérida, Venadillo, Gualanday, Espinal, Suárez (Tolima), Flandes, Girardot, Melgar, Ricaurte (Cundinamarca), Guamo, Ortega, Saldaña, Carmen de Apicalá, Cunday, Icononzo, Pandi, Venecia (Cundinamarca), Boquerón, Nilo, Agua de Dios, Nariño (Cundinamarca), Villarica, Rovira, Valle de San Juan, San Luis (Tolima), San Antonio, Chaparral, Purificación, Prado, Dolores, Coyaima, Natagaima., Fresno, Líbano, Anzoategui, Armero Guayabal, Ataco, Ambalema, Beltrán (Cundinamarca), Casabianca, Falan, Herveo, Mariquita, Murillo, Palocabildo, Roncesvalles, San Antonio, Santa Isabel, Villahermosa.
	Neiva, Rivera, Palermo, Tello, Baraya, Aipe, Villavieja, Hobo, Yaguará, Teruel, Campoalegre, Gigante, Algeciras, Santa María (Huila), Planadas, Iquira, Paicol, La Plata, Garzón, Alpujarra, Colombia.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 26/12/2024**

Zona	Cobertura
	Florencia (Caquetá), la Montañita, San José de Fragua, Morelia, Belén de los Andaquies, El Paujil, El Doncello, Puerto Rico (Caquetá), Guadalupe (Huila), Altamira, Suaza, Pitalito, Elias, Timaná, San Agustín, Saladoblanco (Huila), San Vicente del Caguán.
	Mocoa, Villagarzón, Puerto Caicedo, Puerto Asís, Puerto Leguízamo, Valle del Guamuez, Orito.
8	**Tunja**, Sora, Soracá, Siachoque, Toca, Tuta, Sotaquirá, Cómbita, Viracachá, Ciénaga, Motavita, Oicatá, Chivatá, Cucaita, Samacá, Ventaquemada, Tumequé, Nuevo Colón, Villapinzón, Ramiriquí, Arabuco, Moniquirá, Sutamarchán, Tinjacá, Ráquira, Paipa, Duitama, Sogamoso, Santa Rosa de Viterbo, Cerinza, Belén, Tibasosa, Nobsa, Chocontá, Lenguazaque, Firavitoba, Iza, Cuítiza, Tota, Pesca, Aquitania, Chiquinquirá, Buenavista (Boyacá), Pauna, San Pablo de Borbur, Rondón, Zetaquirá, Paz del Río, Socha, El Cocuy, Garagoa, Soatá, Miraflores (Boyacá), Otanche, Guateque, Villa de Leyva, Cubará (Boyacá).
	Yopal, Aguazul, Pore, Paz de Ariporo, Trinidad
9	**Bucaramanga**, Floridablanca, Girón, Piedecuesta, Lebrija, Rionegro (Santander), Tona, Aratoca, El Playón, Barrancabermeja, Socorro, Oiba, Sabana de Torres, Mogotes, Simacota, Curití, San Gil, Barichara, Zapatoca, San Vicente del Chucurí, La Esperanza, Suaita, Charalá, Barbosa (Santander), Velez, Puente Nacional, Bolívar (Santander), Cimitarra, Málaga, Saravena, Málaga, Cáchira, Concepción (Santander), San Andrés (Santander), Contratación, San Alberto, San Martín.
	Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano (Norte de Santande), Puerto Santander, Chinacota, Santiago (Norte de Santander), Durania, Pamplona, Sardinata, Toledo (Norte de Santander), Labateca, Mutiscua, Pamplonita, Cácota, Chitagá, Tibú, Ocaña, Convención, Salazar de las Palmas.
10	**Villavicencio**, Acacías, Curamal, Restrepo (Meta), Guamal (Meta), Guayabetal, Paratebueno, San Martín (Meta), Granada (Meta), Fuente de Oro, Puerto Lleras, Puerto Concordia, Barranca de Upía, Villanueva (Casanare), Moterrey, Tauramena, Puerto López, Orocué, Puerto Gaitán, San Juan de Arama
	San José del Guaviare, El Retorno, La Libertad, Calamar (Guaviare), Miraflores (Guaviare).
11	**Bogotá D.C.**, Soacha, Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera (Cundinamarca), Madrid, Funza, Cajicá, Sibaté, Tocancipá, Subachoque, Cogua, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Siberia, Gachancipá, Bojacá, Choachí, Chipaqué, Fusagasugá, El Rosal, La Vega (Cundinamarca), Tausa, Nemocón, Sopó, Guasca, Sesquilé, Chocontá, Cáquezá, Zipacón, Sasaima, Villeta, Guaduas, Utica, La Negra, Nocaima, Granada (Cundinamarca), Ubaque, Fómeque, Cáqueza, Pasca, Tibacuy, Arbeláez, San Bernardo (Cundinamarca), Boquerón, San Antonio del Tequendama, El Colegio, Anapoima, Apulo, Viotá, Tocaima, Agua de Dios, La Mesa, Albán, Pacho, Sutatausa, Ubaté, Susa, Cucunubá, Suesca, Guatavita,Villapinzón, Machetá, Guayabetal, Cabrera (Cundinamarca), Gacheta, San Juan de Río, La Palma, Anolaima (Cundimarca)Bituima (Cundimarca) Cachipay (Cundimarca) Caparrapi (Cundimarca) Carmen de Carupa (Cundimarca) Chaguani (Cundimarca) El Peñon (Cundimarca) Fosca (Cundimarca) Fuqene (Cundimarca) Gachala (Cundimarca) Gama (Cundimarca) Guacheta (Cundimarca) Guataqui (Cundimarca) Guayabal Psiquima (Cundimarca) Gutierrez (Cundimarca) Junin (Cundimarca) La Peña (Cundimarca) Lenguazaque (Cundimarca) Manta (Cundimarca) Nariño (Cundimarca) Nilo (Cundimarca) Nimaima (Cundimarca) Pandi (Cundimarca) Paratebueno (Cundimarca) Puerto Salgar (Cundimarca) Quebrada Negra (Cundimarca) Quetame (Cundimarca) Quipile (Cundimarca) Ricaurte (Cundimarca) San Cayetano (Cundimarca) San Francisco (Cundimarca) Silvania (Cundimarca), Suimijaca (Cundimarca) Supata (Cundimarca) Tena (Cundimarca) Tibirita (Cundimarca) Topaipi (Cundimarca) Ubala (Cundimarca) Une (Cundimarca) Venecia (Cundimarca) Vergara (Cundimarca) Viani (Cundimarca) Villagomez (Cundimarca) Yacopi (Cundimarca) Medina (Cundimarca)
12	**San Andrés**, Providencia y Santa Catalina.
13	**Leticia**, Puerto Nariño, La Chorrera, Tarapacá, El Encanto, La Pedrera.
14	**Quibdó**, Bahía Solano, Riosucio, Istmina, Tadó, Nuquí, Condoto, Unguía, Acandí
15	**Arauca**, Tame.
16	**Puerto Carreño**, Santa Rosalía, La Primavera, Cumaribo.
17	**Mitú.**
18	**Puerto Inírida.**

Nota: Las Entidades Estatales que deseen adquirir servicios de transporte terrestre especial de pasajeros en municipios que no se encuentren dentro de la anterior tabla, deberán adquirirlos en la zona que tenga el municipio con la conexión de infraestructura vial más cercana al municipio en donde desea adquirir los servicios de transporte.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/12/2024

B. VALIDACIÓN DE DISPONIBILIDAD DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO POR LA ENTIDAD ESTATAL EN LOS CATÁLOGOS DE BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS EN LOS ACUERDOS MARCO VIGENTES EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.

El Instituto Colombiano de Bienestar familiar presenta la tipología de vehículos requeridos respecto de la necesidad identificada por parte de la Direccion de Primera infancia, Direccion de protección y los vehículos de
carácter administrativo así:

• Campero/camioneta Wagon 4*2 - con cilindraje superior a 1.300
• Campero/camioneta Wagon 4*4 – con cilindraje superior a 1.300
• Pick up doble cabina 4*2 - con cilindraje superior a 1.300
• Pick up doble cabina 4*4– - con cilindraje superior a 1996 en adelante
• Pick up doble cabina con cilindraje superior a1996 en adelante
• Van.

• Para vehículos con sistema hibrido (gasolina- eléctrico)

En cuanto a la verificación e identificación que la Entidad debe realizar, en el catálogo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, en el minisitio del **AMP - CCE-144-2023** de transporte II, la Entidad evidenció que, ante la consulta de búsqueda respecto de las tipologías anteriormente descritas, encontró que dos (2) de las seis (6) tipologías requeridas que son de uso frecuente por cada una de las direcciones misionales, no se encuentran contenidas en dicho catálogo, las cuales son:

• Vehículo/Doble Cabina con cilindraje superior a 1996 en adelante.

A propósito de las dificultades mencionadas en la comunicación traída a colación, respecto de los desplazamientos que requieren los llamados transbordos fronterizos ante la experiencia recogida bajo el anterior AMP de transporte el cual fue el CCE-285-AMP-2020 y estuvo vigente hasta el 20 de agosto de 2022, teniendo como condición los llamados **"TRANSBORDOS FRONTERIZOS"**, mencionamos algunos de los casos más relevantes en donde las Regionales manifestaron los riesgos asociados y materializados respecto de aquellos casos que fueron sujetos de esta condición, para así evidenciar otra **incompatibilidad** que genera esta condición, que también trae consigo el nuevo AMP de transporte especial de pasajeros II.

El acuerdo marco vigente en materia de transporte especial de pasajeros no suple en su totalidad la necesidad de la Entidad por los siguientes aspectos.

Con motivo a las particularidades del servicio, el acuerdo marco vigente no permite asociar diferentes macro regiones, por ende, se debe continuar con la errada praxis de brindar el servicio con los llamados transbordos fronterizos, barrera que desemboca en la generación de un riesgo para los Niños, Niñas y Adolescentes, objeto de protección por parte del ICBF, además de costos adicionales por el simple hecho de desplazarse de una macro región a otra.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/12/2024

Situación que precariza los recursos asignados para la ejecución proyecto misional el cual brinda la Entidad, generando una desfinanciación del contrato.

Dada las condiciones geográficas de algunas regiones, tales como lo es, la Guajira y Norte de Santander, se requieren vehículos con mayor cilindraje, que no se encuentran disponible en el catálogo del acuerdo marco, como se expuso en el criterio diferencial para la escogencia de los mecanismos de agregación de demanda.

En relación con las tipologías identificadas por la Entidad, para la prestación del servicio se identificó, que el catálogo de productos no existe, la tipología tipo VAN, las cuales son necesarias para la operación administrativa de la Entidad.

A partir de lo expuesto, se concluye que:

1. Existe acuerdo marco de precios vigente, en materia de transporte especial de pasajeros.
2. El análisis efectuado desde la Dirección Administrativa determinó que este no cumple en su totalidad con las necesidades de la Entidad.
3. La prevalencia de garantizar el servicio por medio de otro mecanismo distinto selección,
4. Los costos asociados en relación con adelantar el proceso por AMP, es menos beneficioso para la Entidad, como se expuso por la razones técnicas y financieras.

Sin embargo, en lo que respecta al transporte de carga en la actualidad no está vigente ningún Acuerdo Marco de precios para el transporte de carga ofrecido por Colombia compra eficiente para la satisfacción de la presente necesidad, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 310 de 2021 resulta de mayor beneficio celebrar un contrato de prestación del servicio transporte de carga para la entrega y traslado de muebles y enseres, traslado de archivo y trasferencias documentales, equipos de cómputo y de comunicación, repuestos de vehículos, donaciones, traslado de bienestarina, elementos de papelería y demás elementos que requiera la Entidad, con una persona natural o jurídica, que cuenten con los medios y la infraestructura requeridos para la efectividad en la entrega y movilización de los elementos a nivel nacional, asegurando la cobertura para la Sede de la Dirección General y el nivel nacional.

La entidad de conformidad con los preceptos normativos realiza un estudio del mercado y del comportamiento de este servicio, por lo cual verifica la forma de contratación de este servicio en entidades públicas encontrando lo siguiente:

FECHA_OFERTA	Entidad	Producto	Presupuesto	Comisión máxima entidad estatal	Tipo cálculo
22/11/24	Caja De La Vivienda Popular	Servicio De Transporte	$411.885.815	0,0115	Oferta Mas Baja
18/10/24	Empresa De Transporte Del Tercer Milenio S.A.	Servicio De Transporte	$2.908.825.000	0,0150	Oferta Mas Baja
7/10/24	Secretaría Distrital De Ambiente	Servicio De Transporte	$24.920.766.691	0,0025	Oferta Mas Baja
16/08/24	Universidad Distrital Francisco Jose De Caldas	Servicio De Transporte	$2.018.226.000	0,0080	Oferta Mas Baja
29/07/24	Secretaria Distrital De Movilidad	Servicio De Transporte	$4.565.791.450	0,0051	Oferta Mas Baja
27/05/24	Secretaria Distrital De Integracion Social	Servicio De Transporte	$20.948.038.994	0,0019	Oferta Mas Baja
22/04/24	Gobernacion De Cordoba	Servicio De Transporte	$611.500.000	0,0200	Oferta Mas Baja
17/04/24	Instituto Geografico Agustín Codazzi	Servicio De Transporte	$22.679.021.311	0,0031	Oferta Mas Baja
2/04/24	Instituto Distrital De Recreacion Y Deporte	Servicio De Transporte	$896.917.739	0,0080	Oferta Mas Baja
6/02/24	Alcaldia Mayor De Bogota	Servicio De Transporte	$867.171.872	0,0091	Oferta Mas Baja
1/02/24	Centro Agropecuario La Granja Sena Regional - Tolima	Servicio De Transporte	$1.636.240.754	0,0084	Oferta Mas Baja

Frente a los procesos adelantados por esta entidad en relacion a este servicio se determina que:

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/12/2024

PROCESO DE SUBASTA VIGENCIA 2024 AHORROS	PROCESO POR BOLSA MERCANTIL 2023 AHORROS
$ 1.744.782.900,00	**$ 3.343.922.859,00**

Este tipo de servicios se viene contratando a la modalidad de Selección Abreviada por bolsa de productos, dado a los beneficios y la seguridad técnica y jurídica que representa este tipo de modalidad. Ahora bien, frente a los beneficios económicos esta modalidad se demuestra que existen ahorros significativos para la entidad que determina con toda claridad que ofrecen una oferta favorable para la entidad y se tiene la existencia de una garantía liquida constituida por el proveedor adjudicado y cuyo objeto es cubrir la volatilidad en precio en caso de incumplimiento para así honrar la operación de abastecimiento por parte del Estado: El Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia contempla que para las operaciones que realicen las Entidades Estatales es necesario que los participantes de la rueda de negocios constituyan garantías líquidas, las cuales tendrán como finalidad que ante cualquier incumplimiento que se presente esto de conformidad al servicio a contratar.

Es por esta razón, que el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF requiere contratar una persona jurídica (Comisionista de Bolsa) que se encuentre autorizada por el Autorregulador del Mercado de Valores (A.M.V) y la Bolsa de Valores de Colombia (BVC), para que apoye a la Entidad en las actividades conducentes al servicio de transporte de pasajeros y de transporte de carga.

Bajo este contexto, la Dirección Administrativa dio impulso a la estructuración de la Ficha Técnica de Condiciones para el nuevo proceso cuyo objeto tendrá por finalidad: "(…)*Prestar al ICBF el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros y transporte de carga para la distribución de bienes muebles a nivel nacional de la Entidad* (…)", la cual; conforme a los procedimientos internos fue radicada ante las Direcciones de Contratación y Abastecimiento y de esta manera se dio inicio a la fase precontractual. Una vez agotados los estudios de favorabilidad respecto a plazos, precio, eficiencia administrativa, de las modalidades de contratación disponibles.

BENEFICIOS DE ACUDIR A LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA y funcionamiento de las bolsas de productos para ofrecer a la producción nacional un escenario público, moderno y ágil para sus transacciones, por lo cual resulta adecuado acudir a la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. -BMC para adelantar la contratación, teniendo en cuenta los siguientes beneficios:

1. Acudir a la modalidad de Selección Abreviada por bolsa de productos es más beneficioso para la entidad en términos de eficiencia y efectividad, al obtener mejoras económicas representadas en menores precios o mayor cantidad posible, así como menores costos administrativos, manteniendo la calidad del producto o servicio; como resultado de una puja dinámica que genera una formación objetiva de precios.

2. Acudir a la modalidad de Selección Abreviada por bolsa de productos representa beneficios en tanto a que el ICBF realizará un proceso con alta pluralidad de oferentes en la rueda de negocios y adicionalmente los

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

mecanismos que establezca la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. -BMC, garantizan a la entidad que el proveedor del servicio cumpla con calidad, mitigando los riesgos relacionados con la operación del servicio.

3. Garantiza una mayor transparencia en el proceso de contratación al ser un mercado ciego en el que los compradores y vendedores actúan a través de las Sociedades Comisionistas de Bolsa, las cuales, junto con la Bolsa Mercantil son vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4. Garantiza la escogencia idónea del COMITENTE VENDEDOR, toda vez que el ICBF contaría con una asesoría permanente por parte de la Sociedad Comisionista de Bolsa y acompañamiento constante de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. -BMC desde la estructuración del negocio hasta la terminación de la operación.

5. La Bolsa Mercantil de Colombia S.A. -BMC está en capacidad de ofrecer, a través del Mercado de Compras Públicas, proveedores con precios actuales del mercado, que se adaptan a las condiciones específicas que la entidad pública requiere satisfacer, diseñando las fichas técnicas a las que deben ceñirse los proveedores que se habiliten para participar en la rueda de negociación.

6. La Bolsa Mercantil de Colombia S.A. -BMC cuenta con un sistema de garantías que se materializa en los bienes, valores, instrumentos, títulos valores, salvaguardas o recursos, y sus rendimientos financieros, que son entregados por las sociedades comisionistas a la BMC y que tienen por objeto mitigar los riesgos que se desprenden de la celebración de las operaciones cerradas en el marco del Mercado de Compras Públicas - MCP. Estas garantías incluso pueden usarse para indemnizar los perjuicios o pérdidas económicas derivadas del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las sociedades comisionistas.

7. La Bolsa Mercantil de Colombia S.A. -BMC cuenta con un sistema de compensación y liquidación de valores que asegura el cumplimiento de las transacciones que se celebran en el Mercado de Compras Públicas - MCP, en el que diariamente se determinan las posiciones deudoras o acreedoras de las sociedades comisionistas, para que una vez determinadas tales calidades, las sociedades deudoras entreguen los recursos necesarios a la Bolsa, quien, como administradora, realiza el pago a las sociedades acreedoras.

En ese sentido, la Bolsa, como administradora del sistema de compensación y liquidación, se encarga además de: (i) verificar el cumplimiento de las operaciones realizadas, (ii) determinar, calcular y solicitar las garantías a que haya lugar respecto de las operaciones, (iii) establecer mecanismos que permitan acreditar la entrega y recibo de los activos correspondientes a las operaciones celebradas, verificando que la entrega se realice en el plazo y condiciones establecidas, y (iv) proveer sistemas de seguridad informáticos, entre otras.

De acuerdo con lo anterior, se busca que a través del escenario dispuesto por la Bolsa Mercantil de Colombia se puedan adquirir los servicios logísticos que garanticen todos y cada uno de los requerimientos que se necesitan para el desarrollo de las funciones de las dependencias del ICBF, por medio del cual se ejecuten los diferentes eventos a nivel nacional conforme a las necesidades misionales de la entidad.

Para tal fin, el ICBF requiere el apoyo con servicios transporte de pasajeros y transporte de carga dado que la Entidad no cuenta con la capacidad de personal, por cuanto el mercado de compras públicas - MCP es el mercado especializado de la Bolsa Mercantil de Colombia, para atender las necesidades de compra de las

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

entidades estatales, mediante un proceso de Selección Abreviada. Adicionalmente, el objetivo es realizar negociaciones en condiciones de mercado para bienes de características técnicas uniformes.

Por otra parte, es necesario tener en cuenta que las sociedades comisionistas son las responsables por el cumplimiento de la operación, adicionalmente la bolsa cuenta con un sistema de compensación con garantías constituidas que se usan para buscar cumplir en el menor tiempo las operaciones, en caso de presentarse incumplimiento; a diferencia de si se adelanta el proceso por otra modalidad de contratación, se debe realizar un proceso adicional para hacer efectivas las pólizas, lo que no garantiza recibir el bien o producto objeto del proceso de selección.

Procedimiento Bolsa Mercantil de Colombia:

Etapas. Las negociaciones que se realicen en el MCP deberán cumplir las siguientes etapas:

1. Definición de la necesidad de negociación: Etapa en la cual la Entidad Estatal realiza los estudios técnicos y económicos que la Ley exige con la finalidad de determinar sus necesidades de adquisición o enajenación y las condiciones en las cuales se debe realizar.

2. Manifestación de interés: Etapa en la cual la Entidad Estatal informa a la Bolsa, a través de la Carta de Intención, su interés de adquirir bienes, productos y/o servicios, o enajenar bienes, de conformidad con los artículos 3.6.2.1.1. y 3.6.3.1.2. del Reglamento de la Bolsa Mercantil de Colombia.

3. Selección objetiva de sociedades comisionistas miembros: Etapa en la cual se escoge, a través de la Rueda de Selección, la sociedad comisionista miembro que actuará por cuenta de una o más Entidades Estatales.

4. Determinación de las condiciones definitivas de la negociación: Etapa en la cual se definen las condiciones definitivas de la negociación, previa exposición al mercado de la Ficha Técnica de Negociación Provisional para su conocimiento y observaciones. La Bolsa establecerá a través de Circular el procedimiento que se aplicará para la atención de las dudas que se presenten en relación con el contenido de la Ficha Técnica de Negociación Provisional publicada.

5. Exposición de la Ficha Técnica de Negociación Definitiva y convocatoria a la Rueda de Negociación: Etapa en la cual se informa de la fecha de la Rueda de Negociación, se publica la Ficha Técnica de Negociación Definitiva y se definen los precios de referencia que se tendrán en cuenta.

6. Celebración de la Rueda de Negociación: Etapa en la cual se celebran las negociaciones por cuenta de una Entidad Estatal.

7. La Bolsa establecerá, por medio de Circular, la duración de cada una de las etapas relacionadas en el presente artículo.

1.2 Descripción de la necesidad:

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 26/12/2024**

El ICBF requiere darle continuidad a la prestación de los servicios de transporte terrestre automotor especial, en tal sentido, considerando que la estructura organizacional del Instituto se encuentra diseminada a lo largo y ancho del territorio nacional, para el servicio de transporte terrestre automotor especial se realizó la conformación de cinco (5) macro regiones con el ánimo de optimizar administrativa, física, técnica y económicamente la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros. Para ello se tuvo en cuenta la ubicación geográfica de cada departamento las perspectivas sociales, medio ambientales, económicas, interconexión y la structura interna de la Entidad que atiende las actividades administrativas de supervisión seguimiento y control, para establecer los criterios por los cuales se estructuraron las cinco (5) macro regiones que contemplan beneficios comunes en su integración, como se observa a continuación

Macro Región	**Regional**	**Entorno**			
		Operación y Gestión Administrativa	**Geográfico**	**Sostenibilidad Ambiental**	**Social**
1	Boyacá	Al reducir el número de contratos de 34 a 5, permite al ICBF tener mayor eficiencia administrativa a partir de la optimización de los recursos que se requieren para la gestión administrativa del contrato, tanto en recursos humanos, físicos, jurídicos, técnicos y financieros que se deben disponer para la ejecución de cada contrato, lo cual permite eficiencia y efectividad en la respuesta a las actividades misionales del ICBF	Se tuvo en cuenta los limites departamentales para la conformación de cada una de las Macro regiones y futuros contratos, conforme a las mayores frecuencias registradas de traslados interdepartamentales que requiere el ICBF, con el fin de brindar una respuesta ágil y oportuna en cada uno de los traslados en los cuales se desplazan NNA, funcionarios y/o colaboradores del ICBF, reduciendo costos adicionales no previstos en la ejecución de los	1. Se incremento el uso de energías de bajas emisiones, teniendo en cuenta el porcentaje de vehículos con tecnologías de optimización de combustibles (gas) por operación, dado que el ICBF establece un % de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente (Ley 1964 de 2019), y vehículos con	1. Se incentivará a través de los convenios de colaboración, la contratación de vehículos en las zonas de cobertura, realizando encadenamientos regionales de por lo menos el 40% de los convenios de colaboración de conformidad con lo establecido el decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017 y Decreto 478 de 2021. Siempre y cuando estos sean conformados una vez sea
	Casanare				
	Meta				
	Bogotá				
	Cundinamarca				
	Dirección General				
	Guaviare				
2	Cauca				
	Valle del Cauca				
	Nariño				
	Tolima				
	Huila				
	Caquetá				
	Putumayo				
	Vaupés				

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS					**Fecha: 26/12/2024**
3	Antioquia Caldas Quindío Risaralda Chocó Guainía Córdoba	y desde la supervisión del contrato tener mayor control de seguimiento en las regionales a través de los apoyos a la supervisión que se encuentran distribuidos bajo esta conformación de regionales. Así mismo, se reducen los riesgos asociados a incumplimientos y a la baja calidad del servicio contratado. La unión de las regiones permite de manera oportuna en términos de tiempo atender las necesidades y eventos no previstos que se suscitan a nivel interdepartamental con menor número de vehículos, esto con el fin de no reducir la disponibilidad de vehículos en las regiones y generar menores sobre costos en los servicios adicionales, teniendo en cuenta que al estar	contratos por trayectos de interconexiones entre departamentos. de igual manera permite contar con el servicio interdepartamental sin tener que hacer trasbordos o escalas de vehículos cuando así se requiera. incrementando la seguridad en los desplazamientos dadas las condiciones de riesgo y cualidades particulares que se presentan en algunos servicios. así mismo esto también permite la disminución de asignación de vehículos para cada uno de los traslados que requiera EL ICBF	tecnología eléctrico y vehículos Híbridos 2. De acuerdo con las estrategias para la transformación de vehículos de consumo de combustibles fósiles a vehículos con bajas y cero emisiones, de conformidad con lo descrito en la Ley 1964 de 2019, Ley 2128 de 2021 y las demás que lo modifiquen, adicionen y complementen, así como el PND 2022 – 2026.	adjudicada el contrato derivado del presente proceso de contratación y así fomentar el empleo local. 2. Así mismo, la unión de estas regiones permite a los COMITENTE VENDEDOR s en las zonas con dificultades sociales y de orden público ampliar la participación local teniendo en cuenta el porcentaje de convenios de colaboración admitidos en la normatividad vigente.
4	Atlántico Bolívar Guajira Magdalena Sucre San Andrés				
5	César Arauca Vichada Norte de Santander Santander Amazonas				

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

		conformado por macro regiones los vehículos se pueden mover con menos restricciones dentro de los municipios y departamentos que confirman la región donde se prestará el servicio, dando como resultado la reducción del riesgo de desabastecimiento del servicio en las regiones con mayor dificultad de acceso a la prestación del servicio. La distribución de las Regiones de Cobertura permite tener mayor paridad en número de vehículos con los que deberán disponer los COMITENTE VENDEDOR s del Servicio y obtener mayor calidad del servicio mediante Acuerdos de Nivel de Servicios (ANS). La conformación de las macro regiones permite el traslado de los Niñas, Niños y Adolescentes -			

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

		NNA sin transbordo garantizando que no existan traslados fronterizos a menos que pasen de una macro región a otra macro región.			

<u>Macro Región Uno (1)</u>

Correspondiente a las Sedes de las Regionales Boyacá, Casanare, Meta, Bogotá, Cundinamarca, Dirección General y Guaviare.

El COMITENTE VENDEDOR prestará el servicio de transporte **(MODALIDAD RUTAS, BUSES, MICROBUSES PÚBLICOS)** mediante la provisión de treinta y seis **(36)** vehículos y **(MODALIDAD DE VEHÍCULOS PÚBLICOS)** con doscientos setenta y un **(271)** vehículos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el **Anexo 01. Especificaciones Técnicas**. y según la respectiva programación del supervisor del ICBF y de acuerdo con la necesidad del servicio.

<u>Macro Región Dos (2)</u>

Correspondiente a las Sedes de las Regionales Cauca, Valle del Cauca, Nariño, Tolima, Huila, Caquetá, Putumayo y Vaupés

EL COMITENTE VENDEDOR prestará el servicio de transporte (**MODALIDAD DE VEHÍCULOS PÚBLICOS)** con doscientos cincuenta y cuatro **(254)** vehículos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el **Anexo 01. Especificaciones Técnicas** y según la respectiva programación del supervisor y de acuerdo con la necesidad del servicio.

<u>Macro Región tres (3)</u>

Correspondiente a las Sedes de las Regionales Antioquia, Caldas, Quindío, Risaralda, Chocó, Córdoba y Guainía.

EL COMITENTE VENDEDOR prestará el servicio de transporte **(MODALIDAD DE VEHÍCULOS PÚBLICOS)** con ciento noventa y tres **(193)** vehículos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el **Anexo 01. Especificaciones Técnicas** y según la respectiva programación del supervisor y de acuerdo con la necesidad del servicio.

<u>Macro Región cuatro (4)</u>

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/12/2024

Correspondiente a las Sedes de las Regionales Atlántico, Bolívar, Guajira, Magdalena, Sucre y San Andrés.

EL COMITENTE VENDEDOR prestará el servicio de transporte **(MODALIDAD DE VEHÍCULOS PÚBLICOS)** con ciento ochenta y cuatro **(184)** vehículos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el **Anexo 01. Especificaciones Técnicas** y según la respectiva programación del supervisor y de acuerdo con la necesidad del servicio.

Macro Región Cinco (5)

Correspondiente a las Sedes de las Regionales César, Arauca, Vichada, Amazonas, Norte de Santander y Santander.

EL COMITENTE VENDEDOR prestará el servicio de transporte **(MODALIDAD RUTAS, BUSES, MICROBUSES PÚBLICOS)** mediante la provisión de un **(1)** Vehículo y **(MODALIDAD DE VEHÍCULOS PÚBLICOS)** con ciento treinta y siete **(137)** vehículos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el **Anexo 01. Especificaciones Técnicas** y según la respectiva programación del supervisor y de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERACIONES DEL SERVICIO:

EL COMITENTE VENDEDOR , deberá garantizar los siguientes porcentajes de los vehículos con los que preste el servicio objeto del proceso, así:

1. El COMITENTE VENDEDOR deberá disponer durante toda la ejecución del contrato con vehículos cuyo sistema sea de GAS en un porcentaje equivalente al (30%) de los vehículos asignados a cada macrorregión, de conformidad con la distribución de los vehículos dispuestos en el **Anexo No. 1. Especificaciones Técnicas**.

2. El COMITENTE VENDEDOR deberá garantizar el cumplimiento de las disponibilidades de 12 – 14 y 24 horas con conductores que tengan una experiencia mínima de tres (3) años de acuerdo con el **Anexo No. 2. Personal Mínimo**. Para los vehículos de 24 horas el COMITENTE VENDEDOR deberá disponer de mínimo dos (2) conductores que sean necesarios para el cumplimiento de la jornada de 24 horas de domingo a domingo.

3. El COMITENTE VENDEDOR deberá disponer de un treinta por ciento (30%) del total de los vehículos debe ser híbridos o eléctricos asignados a cada macro región durante toda la ejecución del contrato con un porcentaje. Exceptuando los vehículos eléctricos no estarán disponibles en los turnos de 24 horas diarias lunes a viernes y 24 horas diarias domingo a domingo esto en razón a la carga que deben realizarse en estos vehículos, de conformidad con la distribución de los vehículos dispuestos en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas y la oferta comercial disponible en el mercado en relación con las tipologías solicitadas por el ICBF.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/12/2024

Nota: Se tomó como referencia la categorización establecida por el Ministerio del Interior sobre los municipios de categoría 1 y Especial exceptuando: los de Tumaco y Buenaventura.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8°. Iniciativa pública de uso de vehículos eléctricos, Ley 1964 de 2019, la cual señala que:

"Artículo 8°. Iniciativa pública de uso de vehículos eléctricos. Dentro de los seis (6) años a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional en su conjunto, los municipios de categoría 1 y Especial exceptuando: los de Tumaco y Buenaventura y los prestadores del servicio público de transporte deberán cumplir con una cuota mínima del treinta (30%) por ciento de vehículos eléctricos en los vehículos que anualmente sean comprados o contratados para su uso, teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad para el caso del Gobierno nacional y la infraestructura con que cuenten.

Parágrafo 1°. La anterior disposición solo aplicará para los segmentos de vehículos eléctricos que para la fecha en que se compren o contraten, tengan una oferta comercial en Colombia.

Ahora bien, el Artículo 14. Iniciativa pública de uso de vehículos a gas combustible, Ley 2128 de 2021, que señala:

"ARTÍCULO 14. Iniciativa pública de uso de vehículos a gas combustible. Dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, el Gobierno Nacional, los municipios de categoría 1 y especial y los prestadores del servicio público de transporte, deberán cumplir con una cuota mínima del treinta por ciento (30%) de vehículos convertidos o dedicados a gas combustible en los vehículos que anualmente sean comprados o contratados para su uso, teniendo en cuenta las necesidades de cada ENTIDAD.".

Nota 1: El servicio de transporte público terrestre especial de pasajeros, en cada una de las cinco (5) Macro Regiones, se prestará con vehículos cuyo modelo sea igual o superior al año 2016. En todo caso EL ICBF pagará el mismo valor independientemente el modelo del vehículo y tendrá en cuenta las medidas establecidas en la RESOLUCIÓN 3752 DE 2015 expedida por el Ministerio de Transporte y todas aquellas que la actualicen, adicionen y/o modifiquen.

Nota 2: Para los vehículos que tengan disponibilidad de 24 horas, el COMITENTE VENDEDOR deberá garantizar un mínimo de dos (2) conductores en aras de garantizar el servicio 24/7.

Nota 3: El valor del servicio por vehículo y servicios adicionales contempla todos los costos asociados como: Ida y Regreso del trayecto solicitado, gastos por concepto de combustible y pernoctada de los conductores, salarios y prestaciones sociales (gastos de estadía y alimentación del conductor), parqueaderos, combustibles, peajes, costos de ferry en los departamentos que aplique, seguros y repuestos para el funcionamiento de los vehículos y demás costos directos e indirectos relacionados con el servicio de transporte.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/12/2024

Nota 4: Los vehículos deberán contar con un sistema de ubicación y seguimiento satelital (GPS), con la capacidad de cobertura y registro para su campo de acción en tiempo real y almacenamiento de históricos en una única plataforma.

Nota 5: Los vehículos deberán contar con un sistema control de velocidad.

Nota 6: El COMITENTE VENDEDOR deberá colocar a disposición del ICBF una única plataforma tecnológica cuyos servicios permitan al ICBF obtener reportes en tiempo real de las actividades que realizan el 100% de los vehículos, GPS, planillas operacionales, planillas preoperacionales en diferentes extensiones de reportes en donde por lo menos se cuente con extensiones .XLS y .PDF

Nota 7: La distribución de vehículos híbridos y eléctricos se establece conforme a lo establecido el artículo 8 de la Ley 1964 de 2019, en atención a que el ICBF tiene unas necesidades específicas de servicios respecto de las cinco macro regiones que se detallan en el presente documento, lo que implica que se debe tener acceso en el transporte de vehículos para transporte especial de pasajeros en áreas donde no existe sistema de carga eléctrica.

COMPONENTE 2: TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES MUEBLES

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en desarrollo de sus programas misionales y actividades administrativas, requiere el servicio de transporte de carga, (cargue y descargue) en la medida en que sean requeridos por las diferentes sedes administrativas, para su óptimo y eficiente funcionamiento; para la sede de la Dirección General, sedes Regionales, Centros Zonales y Unidades locales del ICBF para la movilización de elementos a nivel nacional.

Aunado a lo anterior el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Dirección Administrativa y el Grupo de Gestión Documental y de acuerdo con lo señalado en el marco de la Ley General de Archivo Ley 594 de 2000, debe recibir y administrar los archivos que, por aplicación de Tablas de Retención Documental, han cumplido los tiempos de retención documental en cada una de las fases del ciclo vital del documento. Así las cosas, en la medida que las regionales van generando transferencias primarias estas deberán remitirlas al Archivo Central de la Entidad por lo que, la demanda de transporte es más alta. Así mismo en los casos en que se requiera trasladar archivos para ser intervenidos en el Nivel Central.

De esta manera, atendiendo factores de economía de escala y las condiciones logísticas, teniendo presente que en la actualidad no está vigente ningún Acuerdo Marco de precios para el transporte de carga ofrecido por Colombia compra eficiente para la satisfacción de la presente necesidad, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 310 de 2021 resulta de mayor beneficio celebrar un contrato de prestación del servicio transporte de carga para la entrega y traslado de muebles y enseres, traslado de archivo y trasferencias documentales, equipos de cómputo y de comunicación, repuestos de vehículos, donaciones, traslado de bienestarina, elementos de papelería y demás elementos que requiera la Entidad, con una persona natural o jurídica, que cuenten con los medios y la infraestructura requeridos para la efectividad en la entrega y movilización de los elementos a nivel nacional, asegurando la cobertura para la Sede de la Dirección General y el nivel nacional.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/12/2024

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se describen los componentes que hacen parte del presente proceso de transporte de carga:

Transporte de carga o de bienes muebles

Se hace necesario cubrir la necesidad del servicio de transporte de carga de bienes tipo mobiliario, enseres y otros bienes muebles, entre las sedes del Instituto de acuerdo con los requerimientos internos de la Entidad a nivel nacional, que permitan el cumplimiento de los objetivos misionales.

Así mismo, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en cumplimiento de su objeto misional en el que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos; recibe bienes en calidad de donación a nivel nacional e internacional, para atender las diferentes necesidades de la población sujeto que lo requiera y moviliza raciones de bienestarina y/o complementos nutricionales destinados a esta población.

En ese sentido, el ICBF, requiere contar con un servicio de transporte de carga para la entrega y traslado de donaciones, de bienes muebles y de bienestarina y/o complementos nutricionales, a nivel nacional en aras de atender las necesidades de la población vulnerable que la Entidad tiene focalizada.

La logística de transporte de carga para el ICBF es de hecho un proceso complejo donde la correcta planeación es clave para el éxito de la operación que requiere la Entidad para atender las necesidades de asignación y despacho de elementos como muebles y enseres, bienestarina y/o complementos nutricionales, equipos de cómputo y de comunicación, repuestos de vehículos, donaciones y elementos de papelería (para este caso, puede ocurrir un desabastecimiento en alguna sede regional o centro zonal, el cual debe ser cubierto en el menor tiempo posible para la adecuada atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias por la necesidad del servicio) esenciales para el desarrollo de la operación de sus diferentes regionales.

Igualmente, los procesos de depuración de bodegas que se realizan periódicamente a nivel nacional requieren de esta logística de transporte debido a la cantidad de bienes con que cuentan las bodegas de almacén del Instituto. Actualmente el ICBF cuenta con 10.061 bienes (entre bienes deteriorados clasificados en Cuentas de Orden y Propiedad Planta y Equipo y bienes inservibles) sobre los cuales debe tomar determinaciones tendientes a la depuración de sus activos.

Estos bienes se encuentran en las 33 Regionales y en la Sede de la Dirección General ubicada en Bogotá DC, donde se debe continuar con los procesos de baja durante la vigencia 2025 en la con el fin de depurar las bodegas mencionadas anteriormente. Para ello, es necesario contar con un proveedor de transporte que conozca la operación logística del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es decir que tenga conocimiento de los procesos relacionados con la preparación y empaque de los pedidos que el ICBF determine hasta la entrega al destino final, considerando la complejidad de acceso a algunos de los Centros Zonales del ICBF por su ubicación y que garantice la obtención de valores agregados como página WEB, aplicativo de rastreo de envíos y de retroalimentación de la información, adicionalmente la capacidad de respuesta ante las urgencias que se presenten.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/12/2024

<u>Traslado Documental y/o transferencias documentales</u>

La Dirección Administrativa en implementación de los lineamientos de las políticas públicas en materia de Gestión Documental con el apoyo del Grupo de Gestión Documental viene aplicando el Programa de Gestión Documental en el marco de la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" y Decreto 1080 de 2015, artículo 2.8.2.5.10. "Obligatoriedad del programa de gestión documental. Todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual.", como mecanismo que permita asegurar la información de tipo institucional que, se produce y recibe en el ICBF.

En este contexto la Entidad ha realizado una serie de estrategias e inversiones que permiten administrar la información producida y recibida de manera eficiente, atendiendo las políticas de Gobierno Digital, Austeridad en el Gasto, a través de la optimización de los procesos técnicos archivísticos, con el fin de garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia de la gestión documental en el ICBF, en el marco del direccionamiento estratégico institucional, bajo la construcción de una cultura archivística basada en la socialización, capacitación, implementación, monitoreo y seguimiento del cumplimiento de políticas archivísticas que propendan por el mejoramiento y fortalecimiento de la gestión administrativa.

Dentro de estas inversiones se logró la adquisición e instalación de estantería industrial metálica pesada con entrepisos para el Archivo Central (bodega en el municipio de Funza) con capacidad de almacenamiento para 22 mil cajas; en la actualidad se cuenta con un espacio total entre estantería nueva y antigua de 27 mil cajas cumpliendo con las condiciones físicas que se establecen en el Acuerdo 006 de 2014 relacionadas con el Sistema Integrado de Conservación, Acuerdo 049 de 2000 del Archivo General de la Nación, que establece las condiciones de edificios y locales destinados a archivos al igual que el Acuerdo 050 de 2000 sobre prevención de deterioro de los documentos de archivo y situaciones de riesgo. Esta estantería está ubicada en la Bodega del municipio de Funza (Kilometro 3.3 vía Siberia – Funza), donde funciona actualmente el Archivo Central Único del ICBF.

El proceso actual contribuye a dar continuidad al Plan de Transferencias Documentales establecido, para la vigencia 2025 y 2026 desde las Oficinas productoras, Centros Zonales, Regionales y demás, al Archivo Central Único del ICBF o a Archivos centrales regionales.

En consecuencia, se hace necesario contar con la disponibilidad de servicio de transporte de carga para el traslado de la documentación que requiera ser transferida a los Archivos Centrales Regionales, Archivo central Único del Instituto y a los demás trayectos que requiera la Entidad según su misionalidad.

Es importante aclarar que la documentación objeto de traslado deberá cumplir con el "Protocolo de Transporte para Transferencias Primarias y Secundarias vigengtes el cual hace parte del Sistema Integrado de Calidad del ICBF y por ningún motivo los expedientes podrán perder la cadena de custodia y/o almacenamientos temporales en ciudades intermedias, municipios o corregimientos, esto toda vez que la documentación objeto de traslado está catalogada como documentación sensible y algunos de los casos relacionados con DDHH.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/12/2024

Sin perjuicio de lo anterior, se aclaran para todos los efectos dos conceptos archivísticos:

Transferencia documental:

Remisión de los documentos del archivo de gestión al central, y de éste al histórico, de conformidad con las tablas de retención y de valoración documental vigentes.[1]

Traslado documental entre sedes:

Comprende al traslado de las unidades de archivo que deben ser movilizadas entre sedes del ICBF a nivel Nacional.

Por lo anterior, el ICBF requiere que para todas las operaciones de traslado documental en las sedes a nivel nacional se tengan en cuenta las siguientes condiciones:

- **Proceso de Alistamiento**

a) Las cajas empleadas para el traslado de los centros zonales del ICBF a las instalaciones de los archivos centrales y/o archivo Central de Funza de la Entidad, que presenten afectación o daños durante el proceso de traslado deberán ser remplazadas en el destino final, previo a la ubicación por parte del COMITENTE VENDEDOR dentro de la estantería del depósito de archivo.

b) Los punteos de traslado e ingreso a los depósitos de archivo administrados y custodiados por el ICBF, estarán a cargo del personal designado por la Entidad, junto con personal del COMITENTE VENDEDOR y tendrán como objetivo verificar que la información contenida en el FUID o Base de Datos corresponde con cada una de las carpetas físicas. De cada punteo se suscribirá la respectiva Acta y se adjuntará el respectivo inventario en el formato FUID o Base de Datos.

c) La responsabilidad sobre la integridad y seguridad del archivo durante la ejecución del contrato recae en el COMITENTE VENDEDOR quien deberá implementar los mecanismos físicos y tecnológicos necesarios para asegurar y preservar en su totalidad los expedientes físicos y digitales hasta el momento en que sean trasladados y recibidos a satisfacción en los Archivos Centrales Regionales y/o Archivo Histórico.

- **Embalaje**

Comprende las actividades a realizar por parte del COMITENTE VENDEDOR para el almacenamiento de los expedientes en cajas y carpetas de archivo.

a) Se deberán empacar las unidades, cajas y carpetas de almacenamiento en orden consecutivo y de acuerdo con el FUID o Base de Datos.

[1] Glosario Archivo General de la Nación.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

b) Se debe garantizar que las cajas no se trasladen en un vehículo que sobrepase la capacidad real de vehículo, para evitar movimientos y golpes durante las rutas establecidas.

c) La totalidad de las unidades de almacenamiento (cajas) por cada uno de los vehículos deberán contar con un rotulo que indique de manera consecutiva el número de caja y totalidad objeto de traslado.

Ejemplo:

- ✓ 1/350
- ✓ 2/350
- ✓ 3/350
- ✓ 4/350

➢ **Traslado**

Comprende las obligaciones a realizar por parte del COMITENTE VENDEDOR en cada uno de los Centros Zonales CZ y Regionales. Para el desarrollo puntual del *"TRASLADO Y/O TRANSFERENCIAS PRIMARIAS (ARCHIVOS CENTRALES REGIONALES) Y (ARCHIVO CENTRAL) SEGÚN LA APLICACIÓN DE LAS TRD Y TVD.* Se requiere:

a) El COMITENTE VENDEDOR tramitará ante el ICBF la solicitud y autorización de área de parqueo si se requiere, indicando número de placa, vehículo, nombre completo y cédula del chofer y auxiliares del vehículo. (según protocolos establecidos por la administración del parque empresarial, si aplica).

b) El COMITENTE VENDEDOR una vez tenga embaladas las unidades de almacenamiento, las cargará en el camión de izquierda a derecha y de abajo hacia arriba, de tal manera que la unidad de almacenamiento con el número topográfico mayor quede en el fondo del camión y la unidad con el número menor en el frente y arriba. Como evidencia se tendrá registro fotográfico el cual será adjunto al FUID o Base de Datos, objeto de traslado.

c) En el evento que la oficina productora no tenga inventario o listado, debe entregarlo a cuerpo cierto siendo responsable de las implicaciones que esto acarrea, toda vez que no se contará con un detalle de la información entregada.

d) El COMITENTE VENDEDOR deberá definir y presentar la ruta de viaje y los horarios más apropiados para realizar los traslados a nivel nacional, las cuales deberán ser autorizados y validados por el supervisor del Contrato.

e) El cargue y descargue del archivo se hará con el acompañamiento permanente del personal designado por el ICBF y por el COMITENTE VENDEDOR , dejando las respectivas anotaciones en las minutas de la empresa de vigilancia tanto del ICBF como del COMITENTE VENDEDOR .

f) El COMITENTE VENDEDOR deberá realizar la instalación del precinto de seguridad a cada uno de los vehículos posterior al cargue y en presencia del ICBF.

g) El COMITENTE VENDEDOR deberá coordinar con los conductores y equipo logístico la secuencia del traslado, para evitar en cualquier caso aglomeraciones o apilamientos de las unidades de almacenamiento y mobiliario en lugares de empaque y recibo del material.

➢ **Descargue Y Re-Almacenamiento**

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

a) Los vehículos deben realizar las rutas establecidas con precinto cerrado durante el traslado.
b) El ICBF realizará la verificación de precinto de seguridad con registro fotográfico anexo al FUID o Base de Datos, que hace relación a la documentación objeto de traslado.
c) El ICBF y el COMITENTE VENDEDOR realizaran la verificación del material entregado mediante la planilla de control de envío y recibo, según planillas de traslado.
d) El COMITENTE VENDEDOR deberá contar con auxiliares de cargue y descargue en cada una de las sedes del ICBF en el momento de realizar los traslados documentales.
e) Los vehículos necesarios y requeridos que realicen el traslado del acervo documental deberán contemplar techo, paredes laterales y pisos de lámina resistente a cambios climáticos y que afecten la integridad física de los documentos objeto de traslado.
f) Las dimensiones de los vehículos deben permitir su arribo y acceso de los depósitos de cargue o descargue.
g) En caso de ser necesario la zona de descargue debe prepararse con estivas, organizadas por secciones, dejando corredores de acceso para fácil ubicación y manipulación de la documentación.
h) El COMITENTE VENDEDOR debe garantizar la ubicación y almacenamiento de las unidades (cajas) en la estantería, ubicada en los depósitos de los Archivos Centrales, teniendo en cuenta el diseño preestablecido y planeado por el ICBF siguiendo el orden numérico secuencial.

El proponente deberá verificar la Ficha técnica establecida por la entidad para conocer la totalidad de las condiciones técnicas y obligaciones del servicio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

Prestar al ICBF el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros y transporte de carga para la distribución de bienes muebles a nivel nacional de la Entidad.

2.1.1 Alcance del objeto

Componente 1: Transporte terrestre automotor especial de pasajeros

Prestar al ICBF servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros en las cinco (5) Macro Regiones distribuidas a nivel nacional

Macro región o lote No 1: Boyacá, Casanare, Meta, Bogotá, Cundinamarca, Dirección General y Guaviare.

Macro región o lote No 2: Cauca, Valle del Cauca, Nariño, Tolima, Huila, Caquetá, Putumayo, Vaupés y Córdoba

Macro región o lote No 3: Antioquia, Caldas, Quindío, Risaralda, Chocó, Guainía y Córdoba

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/12/2024

Macro región o lote No 4: Atlántico, Bolívar, Guajira, Magdalena, Sucre y San Andrés
Macro región o lote No 5: César, Arauca, Vichada, Norte de Santander, Santander y Amazonas

Nota 1: Un mismo proponente singular o plural sólo podrá ser adjudicatario de un (01) LOTE (Macro región). Excepcionalmente, se podrá ser adjudicatario de más de un (1) LOTE (Macro región), siempre y cuando se encuentre como único proponente habilitado en el respectivo LOTE por adjudicar. En todo caso, un mismo proponente interesado solo podrá ser adjudicatario de hasta dos (2) LOTES o contratos.

Nota 2: Cuando se refiere a un proponente plural, esta condición aplica en el caso en que uno de sus miembros haya sido adjudicatario en una de las regiones del presente proceso de selección.

Componente 2: Transporte de carga y distribución de bienes muebles

Prestar servicio de transporte de carga para la distribución de bienes muebles y enseres, traslado de archivo y transferencias documentales, equipos de cómputo y de comunicación, repuestos de vehículos, donaciones, traslado de bienestarina y/o complementos nutricionales, elementos de papelería y demás elementos que requiera la Entidad a nivel nacional.

Nota 1: El proponente que resulte adjudicatario de uno de los lotes que integran el componente de transporte de pasajeros, no podrá ser adjudicatario de este componente. Excepcionalmente, se podrá ser adjudicatario de este componente siempre y cuando se encuentre como único proponente en este.

2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 15 de diciembre de 2025, o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.

2.3 Lugar de ejecución:

El contrato se ejecutará a nivel nacional en cada una de las sedes del ICBF, de acuerdo con la ubicación detallada en el Anexo 1

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Contrato de Prestación de Servicios.

3.2 Modalidad de selección:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/12/2024

El artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben, en la etapa de planeación del Proceso de Contratación, verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios (AMP) o Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) vigente con el cual pueda satisfacer la necesidad.

Se verificó en la página web de CCE la existencia del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II No. CCE-144-2023, sin embargo, de acuerdo con lo indicado en la justificación la Entidad se aparta del AMP, teniendo en cuenta que no cumple con las necesidades que requiere la entidad esto es que no existe la flexibilidad entre las regiones lo que genera transbordos que pueden afectar la seguridad de los niños y niñas del pais . Ahora bien, teniendo en cuenta que el objeto a contratar es un servicio de características técnicas uniformes, porque los productos y servicios a adquirir son de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y son ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien lo solicite; la modalidad de selección a adoptar para el presente proceso de selección será el de selección abreviada por subasta inversa, consagrada en el artículo 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007

JUSTIFICACIÓN SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE BOLSA DE PRODUCTOS FRENTE A LA SUBASTA INVERSA (Decreto 310 de 2021)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, cuando no exista un acuerdo marco de precios el adelantamiento de una compra mediante el mecanismo de bolsa de productos, requiere que las entidades realicen un estudio comparativo en el que determinen las ventajas de utilizar el mecanismo de bolsa de productos, frente a la posibilidad de acudir a la subasta inversa o a la posibilidad de promover un nuevo acuerdo marco de precios, análisis en que se deberá considerar el proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

La disposición indicada además expresa que este estudio debe señalar la forma en que la entidad estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. De otro lado, expresamente se establece en el inciso segundo de la norma analizada que: «[…] este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP».

Teniendo en cuenta que, como se mencionó en el acápite de justificación de la necesidad a satisfacer, para el caso concreto no existe un acuerdo marco de precios para el servicio de transporte de carga mediante el mecanismo de bolsa de productos, ha mostrado a través de la experiencia que los procesos adelantados a través de esta modalidad se desarrollan de manera ágil y oportuna, lo que se ve reflejado en los tiempos de negociación, entrega de productos, en comparación con otros mecanismos, los tiempos de estructuración y negociación en la BMC son de máximo 25 días hábiles y mucho más cortos que los otros mecanismos que pueden durar, aproximadamente, 45 días.

Los procesos de las operaciones se diseñan con una alta precisión que resulta en tiempos simplificados, que se cumplen exactamente, y además la BMC acompaña a las entidades públicas y a los vendedores, lo cual

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

facilita los procesos y permite que las operaciones fluyan. De otro lado la eficiencia se materializa en ahorros para la entidad pública, los cuales se ven representados en menores precios o en mayores cantidades. Además, la Bolsa Mercantil permite a las entidades estatales reducir costos administrativos y optimizar el recurso humano, puesto que las diferentes áreas de la BMC asumen algunas funciones operativas y ofrecen servicios a la entidad estatal que permiten liberar cargas a servidores públicos y reducir los costos de algunos procesos.

Así las cosas, es necesario tener en cuenta que las sociedades comisionistas son las responsables por el cumplimiento de la operación, adicionalmente la bolsa cuenta con un sistema de compensación con garantías constituidas que se usan para buscar cumplir en el menor tiempo las operaciones, en caso de presentarse incumplimiento; a diferencia de si se adelanta el proceso por otra modalidad de contratación, se debe realizar un proceso adicional para hacer efectivas las pólizas y lo que no garantiza recibir el bien o producto objeto del proceso de selección.

La Bolsa Mercantil de Colombia cuenta con la obligación de tener una lista en SIBOL (Sistema de Inscripción que tiene como objeto llevar un registro de los bienes, productos como bienes, servicios, documentos de tradición, o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que pueden ser transados a través de la bolsa), de bienes y servicios estandarizados y tipificados, mediante fichas técnicas de productos, que le permiten a la entidad verificar condiciones y especificaciones generales de calidad de los bienes, a diferencia del proceso de selección abreviada por subasta, , en donde los funcionarios de la Entidad; se ven en la necesidad de estructurar las fichas directamente.

En caso de controversias relacionadas con la calidad de los productos o bienes, la Bolsa cuenta con un área técnica que verifica la calidad y emite el concepto correspondiente. Además de poner a disposición laboratorios para certificaciones, en caso de resultar necesario.

Bajo el procedimiento por bolsa de productos se constituyen dos tipos de garantías: 1. La que constituye el comitente vendedor (proveedor) a favor del organismo de compensación fijada el día del cierre de la operación. 2. Garantías adicionales fijadas en el Decreto 1082 de 2015, respecto de la revisión la sociedad comisionista contribuye en esta labor.

En conclusión, entre las ventajas de que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar realice el proceso a través de la Bolsa Mercantil encontramos:

- El mercado ciego, la entidad no interactúa con posibles proveedores.
- Se cumplen todos los parámetros de la Agencia Nacional de Contratación Pública.
- Agilidad en el proceso de contratación el cual se lleva en 22 días.
- Acompañamiento permanente.
- El proceso de contratación por el mecanismo de subasta inversa podría llegar a dejar de lado aspectos importantes para la Entidad como la oportunidad, tiempos de respuesta, plataforma de servicio, personal base, posibilidad de no haber subasta inversa por no haber proponentes habilitados o que no se hagan lances de mejora y por ende no haya ahorro, entre otros.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/12/2024

Adicionalmente, en cuanto a los tiempos estimados de contratación, el proceso de subasta inversa contempla; aviso de convocatoria, proyecto de pliegos, observaciones, respuestas, publicación de pliego definitivo, informe de habilitación de los oferentes, tiempo de subasta, cierre, evaluación y adjudicación, por lo cual se debe contemplar un tiempo aproximado entre 2 y 3 meses, siendo esta una desventaja adicional a la necesidad que tiene la entidad de contar de forma permanente con los servicios de transporte de pasajeros y de carga.

En este contexto, se considera viable jurídica y técnicamente la posibilidad de utilizar la modalidad de contratación (Bolsa de Productos) a través de la Bolsa Mercantil de Colombia y beneficioso por los argumentos antes esgrimidos. Es importante mencionar también que, adelantar el proceso de contratación por el mecanismo de Bolsa tiene, entre otros beneficios, la existencia de pluralidad de oferentes, la transparencia en un espacio público regulado y el tiempo reducido para la adjudicación del proceso.

La aplicación de esta modalidad implica que se transfieren funciones públicas a particulares, como son las bolsas, y en tal sentido se les da importancia a los reglamentos de las mismas y a los de sus organismos; por lo tanto, en este orden de ideas, la selección objetiva de los comisionistas se realiza a través del sistema de rueda de negocios previsto en la bolsa correspondiente.

Acudir a la bolsa de productos le implica a la entidad estatal celebrar un contrato de comisión con el comisionista que se seleccione en el marco del régimen aplicable a la misma, el que a la vez se encargará de realizar el procedimiento de negociación por cuenta de la entidad estatal con los proveedores de los bienes o servicios con lo cual la entidad debe sufragar no solamente los costos del valor de dichos bienes o servicios sino de la comisión correspondiente.

Es condición indispensable para que las bolsas puedan proveer este servicio de intermediación en la adquisición de este tipo de bienes que las mismas cumplan con tener un sistema de inscripción en bolsa (SIBOL) de dichos bienes, de manera que las entidades estatales puedan tener conocimiento de estos bienes, para acudir a este mecanismo de adquisición.

Por lo tanto, en caso de que la entidad estatal requiera bienes y servicios con característica técnicas uniformes, a través de bolsas de productos, deben cumplir con los requisitos, documentos y estudios previos, en los que se justifiquen la utilización de este mecanismo, y contendrá, además:

- El precio máximo de compra de los bienes o servicios a adquirir.
- El valor estimado de la negociación debe reflejarse en la disponibilidad presupuestal, la cual debe incluir los valores del contrato de comisión, los valores de la operación que por cuenta de la entidad estatal celebrará el comisionista a través de bolsa, así como todos los costos que impliquen este tipo de negociaciones, incluidas las garantías. Los estudios y documentos previos, para el caso de esta modalidad de bolsa de productos, confluyen en un documento de estructuración que establece las bases del procedimiento de escogencia del comisionista, su perfil y condiciones habilitantes y descripción del objeto de los bienes, que han sido previamente enlistados por la bolsa, según su

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

obligación, así como las condiciones de su adquisición dentro del marco normativo señalado para este tipo de compras.

La modalidad de contratación corresponde a la de Selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos de qué trata el literal a), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.2.11., al 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015. Los documentos propios de la contratación de la comisión se publicarán en SECOP II en aplicación del principio de publicidad y, así mismo la Bolsa Mercantil de Colombia- BMC publicará lo de su competencia de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la BMC.

Se tendrá en cuenta los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, lo establecido en el capítulo I y II subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal – SECOP II y a la obligatoriedad de convocatoria pública en los procesos de licitación.

Selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 2 literal A de la Ley 1150 de 2007 que indica:

> *"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (…)"*

La adquisición de bienes o servicios mediante el mecanismo de bolsa de productos se encuentra regulada por el Decreto 2555 de 2010 y los artículos 2.2.1.2.1.2.11 a 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015. Esta hace posible que vendedores y compradores concurran en un mercado organizado donde se negocian de forma dinámica bienes y servicios, a través de procesos de subasta pública, a viva voz o en línea, en un ambiente transparente y altamente competitivo. Los productos se negocian con base en una descripción detallada de los mismos, de acuerdo con una reglamentación que permite que los participantes estén en igualdad de oportunidades y que el precio de los productos sea resultado de la competencia entre los ofrecimientos.

La negociación por parte de la entidad se da a través de un comisionista, el cual debe ser contratado por la entidad de conformidad con el procedimiento y reglas de la respectiva bolsa de productos. A su vez, la calidad

PÚBLICA

de los productos negociados y la liquidación de las operaciones celebradas debe estar respaldada por garantías.

JUSTIFICACIÓN SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE BOLSA DE PRODUCTOS FRENTE A LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA (Decreto 310 de 2021).

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, cuando no exista un acuerdo marco de precios el adelantamiento de una compra mediante el mecanismo de bolsa de productos, requiere que las entidades realicen un estudio comparativo en el que determinen las ventajas de utilizar el mecanismo, frente a la posibilidad de acudir a la subasta inversa o a la posibilidad de promover un nuevo acuerdo marco de precios, análisis en que se deberá considerar el proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías. La disposición indicada además expresa que este estudio debe señalar la forma en que la entidad estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. De otro lado, expresamente se establece en el inciso segundo de la norma analizada que: «[…] este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP».

No obstante, los incisos tercero y cuarto de la disposición analizada también permiten a las entidades estatales acudir a las bolsas de productos cuando a pesar de la existencia de un acuerdo marco de precios, mediante aquel mecanismo se obtengan precios inferiores, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y los gastos de operación indicados en el artículo 2.2.1.2.1.2.15. del Decreto 1082 de 2015 y no se desmejoren las condiciones técnicas y de calidad. Este análisis comparativo se debe realizar con el «promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses».

La aplicación de esta modalidad implica que se transfieren funciones públicas a particulares, como son las bolsas, y en tal sentido, se da importancia a los reglamentos de las mismas y a los de sus organismos; por lo tanto, en este orden de ideas, la selección objetiva de los comisionistas se realiza a través del sistema de rueda de negocios previsto en la bolsa correspondiente.

Acudir a la bolsa de productos le implica a la entidad estatal celebrar un contrato de comisión con el comisionista que se seleccione en el marco del régimen aplicable a la misma, el que a la vez se encargará de realizar el procedimiento de negociación por cuenta de la entidad estatal con los proveedores de los bienes o servicios con lo cual la entidad debe sufragar no solamente los costos del valor de dichos bienes o servicios sino de la comisión correspondiente.

Es condición indispensable para que las bolsas puedan proveer este servicio de intermediación en la adquisición de este tipo de bienes que las mismas cumplan con tener un sistema de inscripción en bolsa (SIBOL) de dichos bienes, de manera que las entidades estatales puedan tener conocimiento de estos bienes, para acudir a este mecanismo de adquisición.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/12/2024

Por lo tanto, en caso de que la entidad estatal requiera bienes y servicios con característica técnicas uniformes, a través de bolsas de productos, deben cumplir con los requisitos, documentos y estudios previos, en los que se justifiquen la utilización de este mecanismo, y contendrá, además:

- El precio máximo de comisión que la entidad está dispuesta a pagar al comisionista que adquirirá para ella los bienes o servicios a través de la bolsa.
- El precio máximo de compra de los bienes o servicios a adquirir.
- El valor estimado de la negociación debe reflejarse en la disponibilidad presupuestal, la cual debe incluir los valores del contrato de comisión, los valores de la operación que por cuenta de la entidad estatal celebrará el comisionista a través de bolsa, así como todos los costos que impliquen este tipo de negociaciones, incluidas las garantías. Los estudios y documentos previos, para el caso de esta modalidad de bolsa de productos, confluyen en un documento de estructuración que establece las bases del procedimiento de escogencia del comisionista, su perfil y condiciones habilitantes y descripción del objeto de los bienes, que han sido previamente enlistados por la bolsa, según su obligación, así como las condiciones de su adquisición dentro del marco normativo señalado para este tipo de compras.

La modalidad de contratación corresponde a la de Selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos de qué trata el literal a), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.2.11., al 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015. El pliego de condiciones elaborado por el ICBF para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, lo establecido en el capítulo I y II subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal – SECOP II y a la obligatoriedad de convocatoria pública en los procesos de licitación.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección corresponde a:

III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos X

3.3. Código (s) UNSPSC:

Componente 1: Transporte terrestre automotor especial de pasajeros
78111800: Transporte de pasajeros por carretera
78141500: Servicios de organización de transportes

Componente 2: Transporte de carga y distribución de bienes muebles

Clase: 78101800 Transporte de carga por carretera

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/12/2024

Producto: 78101801: Servicio de transporte de carga por carretera (en camión) en área local
78101802: Servicio de transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional
78101904: Transporte aéreo a carretera (en camión)

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (COP 146.396.359.983)** A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Dirección de Abastecimiento del ICBF adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para "Prestar al ICBF el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros y transporte de carga para la distribución de bienes muebles a nivel nacional de la Entidad.." este presupuesto incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, discriminados por vigencia y lote (macro región) así:

Tabla 19. Presupuesto oficial estimado

Macro Región	Vehículos	Servicios adicionales	Bolsa horas (Dirección de Infancia y Adolescencia y Dirección de Familias y Comunidades.)	Total Macro Región
1	$ 42.448.366.166	$ 93.788.660	$ 581.058.258	$ 43.123.213.084
2	$ 31.604.003.332	$ 103.647.030	$ 581.058.258	$ 32.288.708.620
3	$ 22.274.660.661	$ 87.149.110	$ 581.058.258	$ 22.942.868.029
4	$ 24.908.309.259	$ 87.149.110	$ 581.058.258	$ 25.576.516.627
5	$ 19.935.303.841	$ 87.149.110	$ 581.058.258	$ 20.603.511.209
TOTAL	**$ 141.170.643.259**	**$ 458.883.020**	**$ 2.905.291.290**	**$ 144.534.817.569**
COMPONENTE 2. TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES MUEBLES				
Transporte de Carga y Distribución de bienes muebles				**$ 720.705.535**
TOTAL COMPONENTE 1 + COMPONENTE 2				**$ 145.255.523.104**

COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN				
	%	Costo antes de IVA	IVA	TOTAL
Registro en Bolsa	**0,30%**	$ 435.766.569	$ 82.795.648	$ 518.562.217
Servicio de compensación y liquidación	**0,21%**	$ 305.036.599	$ 57.956.954	$ 362.993.553
Comisión estimada Sociedad Comisionista de Bolsa(*)	**0,15%**	$ 217.883.285	$ 41.397.824	$ 259.281.109
COSTOS TOTALES OPERACIÓN BOLSA		**$ 958.686.453**	**$ 182.150.426**	**$ 1.140.836.879**

(*) Porcentaje de sociedad comisionista de bolsa indicado por la Bolsa Mercantil de Colombia por medio de correo electrónico de fecha 30 de diciembre de 2024, calculado según negociaciones llevadas a cabo anteriormente con presupuesto similar.

TOTAL COMPONENTE 1 + COMPONENTE 2	$ 145.255.523.104
COSTOS TOTALES OPERACIÓN BOLSA	$ 1.140.836.879
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	**$ 146.396.359.983**

Nota 1: Para mayor detalle revisar el estudio de mercado o de sector. SE ADJUNTA ANEXO.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal expedida por la entidad. CDP-, No 140925 del 27 de enero de 2025, por un valor total de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/12/2024

TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (COP 146.396.359.983).

6.2.2. REQUISITOS HABILITANTES PARA SELECCIONAR LA SOCIEDAD COMISIONISTAS DE BOLSA (PRIMERA ETAPA)

En la primera etapa, el ICBF utilizará el escenario dispuesto por la bolsa mercantil para seleccionar al comisionista de bolsa que una vez sea contratado, impulsará y representará a la Entidad en la etapa 2 que consiste en iniciar la rueda de negocio para seleccionar al operador que preste el servicio de vigilancia privada para el ICBF.

Las sociedades comisionistas miembros que pretendan participar en la Rueda de Selección, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos para estar habilitadas:

a. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos para el efecto por la Contraloría General de la República.
b. Fotocopia del certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;
c. Fotocopia del certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;
d. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán encontrarse incursos en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad; para estos efectos, deberá allegarse comunicación suscrita por el Representante Legal de la sociedad comisionista miembro.
e. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal, en el cual se señale que la sociedad comisionista miembro ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
f. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior;
g. No encontrarse suspendida en la fecha de publicación de la solicitud de convocatoria o en la de realización de la Rueda de Selección debido a eventuales sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la Bolsa, o tener suspendidos los servicios por decisión administrativa de la Bolsa.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

h. Encontrarse inscrita en el RUP, siempre que de conformidad con la normatividad vigente o por la naturaleza del objeto de la negociación, deba estarlo, y, si es el caso, contar con el trámite de renovación en firme, para celebrar el objeto del contrato de comisión.

6.2.1 Capacidad Financiera.

Con respecto a los indicadores de Capacidad Financiera no serán exigidos para el caso de la selección del comisionista de bolsa, toda vez que la selección de la Sociedad Comisionista de Bolsa que representará al ICBF en la adquisición de los servicios especializados de operador logístico para la planeación, organización, producción y ejecución de los eventos del ICBF se encuentra regulada por el Autorregulador del Mercado de Valores, la Superintendencia Financiera y la misma Bolsa Mercantil de Colombia, y que es el escenario de negociación y las entidades mencionadas quienes certifican y aprueban la participación de la firmas comisionistas de Bolsa para participar en el mercado.

Además los artículos 2.2.1.2.2.13 y 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015 indican que la "Entidad Estatal puede exigir a los comisionistas interesados en participar en el procedimiento de selección a través de las bolsas de productos, el cumplimiento de requisitos adicionales a su condición de tales…" y "La Entidad Estatal debe seleccionar al comisionista de acuerdo con el procedimiento interno aplicable en la bolsa de productos el cual debe ser competitivo…", en ese orden de ideas se aclara que en razón del procedimiento establecido por la BMC no incluye la exigencia de indicadores financieros para representar a las Entidades Estatales que hacen uso del Mercado de Compras Públicas administrado por la misma.

6.2.2 Requisito Técnico Habilitante:

No aplica dado que los mismos no serán exigidos para el caso de la selección del comisionista de bolsa, pero si para el operador del servicio de vigilancia privada.

6.2.3 Aspectos Puntuables:

En atención a la modalidad de contratación a través de la BMC, no se fijan para el proceso de selección requisitos evaluables, pues la escogencia tanto de comisionista como de proveedores se realizará a través de la rueda de negocios de la BMC, y se escogerá al comisionista que oferte menor valor de comisión.

6.3. REQUISITOS HABILITANTES DEL COMITENTE VENDEDOR PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA (SEGUNDA ETAPA)

A efectos de participar en la rueda de negociación por cuenta del Comitente Vendedor, la Sociedad Comisionista Vendedora deberá entregar a la Bolsa, debidamente diligenciados, los anexos:

- Manifestación de Interés para participar en Rueda de Negociación.
- Certificación del cliente sobre la no conformación del Beneficiario Real – Autorización para el levantamiento de la reserva para la validación de la conformación de Beneficiario Real de la Circular Única de Bolsa, los cuales se adjuntan a la presente Ficha Técnica de Negociación.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/12/2024

La certificación con todos los documentos señalados, deben ser entregados a más tardar el quinto (5) día hábil anterior a la Rueda de negociación por lo menos antes de las 2:00 p.m., adjuntando cada uno de los documentos soporte de las condiciones exigidas en la ficha técnica de negociación, los cuales tienen que ser radicados en el sistema dispuesto para tal fin, que contendrá los documentos de carácter jurídico y el otro los de carácter técnico, financiero y de experiencia.

A más tardar el tercer (3) día hábil anterior a la Rueda de Negociación antes de las 12:00 m, la Dirección de Estructuración de Negocios remitirá a las sociedades comisionistas que hayan radicado documentos, el resultado de la verificación documental, para lo cual, las sociedades comisionistas vendedoras deberán, el segundo (2) día hábil anterior a la Rueda de Negociación a más tardar a las 02:00 p.m. entregar los documentos sujetos a subsanación.

Nota: En cumplimiento del Artículo 3.1.2.5.6.1 de la Circular Única de Bolsa, el término pactado anteriormente para la subsanación será único, por lo que, los documentos allegados con posterioridad no serán admitidos ni objeto de verificación documental.

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización** que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información objeto de verificación en el RUP debe estar vigente a la fecha del cierre y la información objeto de verificación en firme.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Financiera.
c) Capacidad Técnica.

Verificación de los Requisitos Habilitantes:

6.3.1 CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE DEL COMITENTE VENDEDOR (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Podrán participar en este proceso de contratación, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual, o constituyendo consorcio o unión temporal (Proponente plural), cuyo objeto social se relacione con el objeto de la presente contratación, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Adicionalmente, el objeto social de cada proponente ya sea persona natural, jurídica o las integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.
De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5° "De la Selección objetiva" de la Ley 1150 de 2007, para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán aportar con la propuesta la documentación, que se relaciona a continuación:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la entidad en el FORMATO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, y los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, debidamente diligenciada y suscrita por el representante del proponente, indicando su nombre y documento de identidad.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que puede afectar el normal desarrollo del contrato, así como en el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Nota: La presentación de la oferta es integral, por ello, la presentación de esta en SECOP II obliga al proponente al estricto cumplimiento de los requisitos de participación establecidos, razón por la cual los formatos, anexos o cartas de compromiso se consideran parte integral de la oferta (y los demás documentos allegados en la plataforma SECOP II).

No obstante, el proponente deberá sujetarse a las condiciones de estructuración de cada uno de los acápites, a efectos de acreditar cada uno de los requisitos conforme a lo allí establecido.

El proponente deberá manifestar a través de la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego y en sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán acreditar su existencia y representación legal, acompañando su oferta con el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Cuando el proponente sea una persona jurídica (Colombiana o Extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Si es persona natural, deberá adjuntar el certificado de matrícula mercantil expedido por autoridad competente.
En el caso de proponente plural, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus miembros ateniendo su naturaleza.
Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días previos a la fecha del cierre del proceso.
Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y tres (3) años más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.
Objeto social o actividad mercantil: De la persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
Representante legal y facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en la presente invitación pública. En el caso que figuren restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios y uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.
En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de la participación).

3. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de la participación).

En el caso que existan disposiciones estatutarias que limiten facultades de los representantes legales, deberán aportarse los documentos (actas, junta de socios y/o accionistas) referidos en los mismos en cumplimiento de las disposiciones legales del código de comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/12/2024

APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente rural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- Formular propuesta para el presente proceso de selección
- Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el INSTITUTO en el curso del presente proceso.
- Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el contrato. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderado (Artículo 74), así como los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

APODERADOS DE PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

AUTENTICACIÓN DE PODER: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y artículo 74 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el trámite que se adelanta es de carácter

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

administrativo y no judicial, el ICBF no requerirá de manera obligatoria la autenticación del poder especial. En consecuencia, se les aplicará presunción de autenticidad y no requerirán de ninguna presentación personal o requerimiento, siempre y cuando provengan desde la cuenta del proponente.

4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil de cada año, los proponentes deberán allegar el Registro único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas en el que se acredite la experiencia de contratos celebrados, se encuentran identificados con el clasificador de Bienes y Servicios.

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción en el RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

RESPECTO DE LA FIRMEZA: El proponente que haya realizado su inscripción en la presente vigencia o que en cumplimiento de la obligación legal de renovación aporte un certificado de inscripción que no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso podrá subsanar su firmeza a más tardar durante el periodo de traslado del informe de evaluación. En caso de no subsanarse, la oferta será declarada NO CUMPLE.

b) RESPECTO DE LA RENOVACIÓN: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta, certificado en el que conste fecha de renovación durante la vigencia de 2023. En el caso de los proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

c) DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES: se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firmes. La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/12/2024

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro único de Proponentes del Registro único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos habilitantes con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.

5. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia elegible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Personas jurídicas

Cuando el proponente sea una persona jurídica, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo podrá allegar el FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 1, del pliego de condiciones.

En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo podrá allegar el FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 2, del pliego de condiciones con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

Personas Naturales

Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar que se encuentran al día en el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, para lo cual deberá aportar el certificado de afiliación a dichos sistemas, el cual debe ser expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.

Adicional a lo anterior:

En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo podrá allegar el FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL según la OPCIÓN 1, del pliego de condiciones.
En el caso que la persona natural cuente con personal a cargo podrá allegar el FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL según la OPCIÓN 2, del pliego de condiciones con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.
Consorcios y Uniones Temporales
En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

7. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/12/2024

La entidad estatal en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Ley 1340 de 2009 modificada por la Ley 2195 de 2022, y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el FORMATO - CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia.

En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, dicho anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa.

8. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Comisionista Vendedor deberá presentar el certificado de Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, deberá estar reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en la página web respectiva.

9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Comisionista Vendedor deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, deberá estar reportados como responsables disciplinarios por la Procuraduría General de la Nación. El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en la página web respectiva.

10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Comisionista Vendedor deberá presentar el certificado de los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán figurar con antecedentes judiciales. El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en la páginas web respectiva.

11. CONSULTA RNMC

El Comisionista Vendedor deberá presentar el certificado arrojado de la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), de las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

La Entidad verificará en el Portal de Servicios al Ciudadana - PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, que para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes en caso de ser proponente plural, no figuren o en su defecto, se encuentren al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

12. CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, la proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Mintic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

6.4. REQUISITO DE EXPERIENCIA

6.4.1 CAPACIDAD TÉCNICA:

6.4.1.1 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Resulta fundamental que el comitente vendedor certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el **ICBF.** establecidas en la **FICHA TÉCNICA DEL BIEN, PRODUCTO O SERVICIO.** En ese sentido, el comitente vendedor o su representante legal, deberá suscribir el documento denominado **CARTA DE PRESENTACIÓN**, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en la **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS**, y la Entidad procederá a su verificación.

Nota 1: Aplica para el componente de servicios de transporte de pasajeros y el servicio de transporte de carga.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/12/2024

6.4.1.2 HABILITACIÓN SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS

El comitente vendedor deberá acreditar que está habilitado para prestar el servicio público especial de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros del servicio especial, condición que se deberá garantizar mediante la presentación de la Resolución expedida a la empresa por el Ministerio de Transporte y cuyo radio de acción sea a nivel Nacional y el respectivo registro de la habilitación dentro del Certificado de existencia y representación legal del domicilio principal del proponente individual o de cada uno de los integrantes de la figura asociativa escogida.

Dicha Resolución debe estar vigente al momento de la presentación de los documentos. Para el efecto, el comitente vendedor deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. Copia de la Resolución de habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial expedida por el Ministerio de Transporte, conforme a las disposiciones legales vigentes (Decreto 1079 de 2015 y Decreto 431 del 2017).

2. Atendiendo a lo contenido en el Decreto 431 de 2017, el proponente deberá allegar con su propuesta certificación expedido por el Ministerio de Transporte, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de los documentos donde se acredite que, cuenta como mínimo con el 10% de vehículos de su propiedad sobre el total de vehículos que conforman su capacidad operacional.

Nota 1: Este requisito solo aplica para el componente de servicio de transporte de pasajeros.

Nota 2: El proponente debe acreditar que cuenta con un tiempo de al menos cinco (5) años en la habilitación del transporte pasajeros.

Nota 3: En el caso que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros de la figura asociativa, deberá de conformidad al componente al cual se va a presentar allegar las resoluciones anteriormente citadas conforme a lo establecido en la norma.

Nota 4: El COMITENTE VENDEDOR deberá mantener vigente los documentos anteriores por el tiempo de ejecución del contrato.

6.4.1.3 RESOLUCIÓN DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA

Para acreditar la capacidad transportadora y disponibilidad de los vehículos el comitente vendedor deberá aportar:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/12/2024

Para acreditar la disponibilidad de vehículos de transporte público terrestre automotor especial de pasajeros, el comitente vendedor **deberá aportar la siguiente documentación:**

a. **Resolución de Capacidad Transportadora** vigente expedida por el Ministerio de Transporte, donde figure la capacidad transportadora de la empresa, conforme a las disposiciones legales vigentes.

b. **Certificación de vigencia,** donde figure la capacidad transportadora de la empresa, expedida por el Ministerio de Transporte, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso contractual, en el cual debe constar que es propietario de mínimo el 10% del total de los vehículos acreditados en la capacidad transportadora.

NOTA 1. El comitente vendedor sea singular o plural, deberá acreditar la capacidad transportadora mínima solicitada dentro del proceso de selección esto de conformidad con la fecha tecnica de la entidad, Esta capacidad transportadora se acreditará con la capacidad transportadora asignada y/o autorizada.

NOTA 2. En el caso que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, para el cumplimiento de la CAPACIDAD TRANSPORTADORA, cada uno de los miembros de la figura asociativa que acrediten el cumplimiento de empresa de Servicio Publico Automotor Especial de Pasajeros, deberá aportar la Certificación de Habilitación y la Capacidad Transportadora de cada uno de los miembros, con la finalidad de validar que dentro de dicha certificación el proponte cuenta con la capacidad transportadora asignada de acuerdo a los tipos de vehículos requeridos y cuya sumatoria será tenida en cuenta para acreditar la capacidad transportadora final del proponente.

Así mismo, si el proponente se presenta bajo la figura de Consorcio o Unión temporal, los miembros que le conformen no podrán figurar como miembros de otras Uniones Temporales o consorcios ofertantes de otros macro regiones dentro del componente transporte de pasajeros.

PARA ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA EL COMITENTE VENDEDOR DEBERÁ APORTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. Tarjeta de propiedad
2. SOAT vigente
3. Póliza de daño material todo riesgo

Nota: El comitente vendedor podrá allegar soporte del RUNT donde contenga los datos anteriores.

6.4.1.4 REGISTRO DE PROVEEDOR DE CAPACIDAD SATELITAL

El comitente vendedor deberá aportar, copia del contrato vigente o certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos, emitida por

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

una empresa de servicio de GPS, debidamente registrada ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), donde se habilita para la provisión de redes o servicios de telecomunicaciones (en virtud de la ley 1341 de 2009, artículos 10 y 15, y de los Decretos 2618 de 2012, 2433 de 2015 y 1078 de 2015), con la capacidad de cobertura y registro a nivel nacional en tiempo real y almacenamiento de históricos, para lo cual, el comitente vendedor deberá aportar la Resolución de habilitación y certificación de vigencia de la misma, expedida por el MinTic.

En caso de que la participación sea a través de estructura plural cada uno de sus integrantes debe presentar este documento, para que su propuesta sea habilitada técnicamente.

Nota 1: Aplica para todos los lotes.

6.4.1.5 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El Equipo mínimo de trabajo corresponde al talento humano que el comitente vendedor deberá disponer para la ejecución
del objeto contractual.

El comitente vendedor deberá garantizar (aplica para los componentes de transporte de pasajeros y transporte de carga), bajo documento independiente y anexo, que, en caso de ser adjudicatario y COMITENTE VENDEDOR, se compromete presentar, vincular y disponer a la ejecución de la operación, como mínimo el personal descrito en el **ANEXO - PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**.

Para acreditar este requisito, el comitente vendedor deberá aportar **CARTA DE COMPROMISO DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, la cual deberá ser suscrita por el Representante Legal..

Nota 1: Aplica para todos los lotes.

6.4.1.6 AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR TRABAJO SUPLEMENTARIO

El comitente vendedor debera allegar copia de la resolucion vigente expedida por el Ministerio de Trabajo la cual *no podra superar el termino de dos (2) años* a la fecha de presentación de los documentos en la cual se autorice al personal que ocupa los cargos de personal administrativo y/o conductores para laborar horas extras, y debera ser expedida para operacion a nivel nacional. (En caso de que la propuesta sea presentada por union temporal o consorcio cada uno de los integrantes de la forma asociativa debe presentar este documento).

Nota 1: Este requerimiento es solo aplicable para el componente de transporte de pasajeros

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/12/2024

6.4.1.7 PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV)

El comitente vendedor deberá allegar como parte de su oferta, en concordancia con lo establecido en la resolución 10110 07-11-2023 emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE y SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE el PROPONENTE pantallazo del cargue de la información en la plataforma "Sistema de información, seguimiento e implementación del Plan Estratégico de control contra la ilegalidad en el transporte (SISI/PECCIT)". Con fecha del 2024 de conformidad con la normatividad vigente en las que se encuentre plasmado las siguientes fases:

Fase 1. Planificación del PESV: El cual debe contar como mínimo:

Líder del diseño e implementación del PESV (Aplica para todos los niveles) Comité de seguridad vial (Aplica para el nivel Estándar y Avanzado) Política de Seguridad Vial de la Organización (Aplica para todos los niveles) Liderazgo, compromiso y corresponsabilidad del nivel directivo (Aplica para todos los niveles) Diagnóstico (Aplica para todos los nivelas) Caracterización, evaluación y control de riesgos (Aplica para todos los niveles) Programas de gestión de riesgos críticos y factores de desempeño (Aplica para todos los niveles)

Fase 2. Implementación y Ejecución del PESV el cual debe contar como mínimo:

Plan anual de trabajo (Aplica para todos los niveles) Competencia y plan anual de formación (Aplica para todos los niveles) Responsabilidad y comportamiento seguro (Aplica para nivel Avanzado) Plan de preparación y respuesta ante emergencias viales (Aplica para todos los niveles) Investigación interna de siniestros viales (Aplica para el nivel Estándar y Avanzado) Vías seguras administradas por la organización (Aplica para todos los niveles) Planificación de desplazamientos laborales (Aplica para todos los niveles) Inspección de vehículos y equipos (Aplica para todos los niveles) Mantenimiento y control de vehículos seguros y equipos (Aplica para todos los niveles) 10. Gestión del cambio y gestión de COMITENTE VENDEDORs (Aplica para el nivel Estándar y Avanzado) Archivo y retención documental (Aplica para el nivel Estándar y Avanzado)

Fase 3. Seguimiento por la Organización: El cual debe contar como mínimo:

Indicadores y reporte de autogestión PESV (Aplica para todos los niveles) Registro y análisis estadístico de siniestros viales (Aplica para nivel Avanzado) Auditoría anual (Aplica para todos los niveles)

Fase 4. Mejora Continua del PESV El cual debe contar como mínimo:

Mejora continua, acciones preventivas y correctivas (Aplica para todos los niveles) Mecanismos de comunicación y participación (Aplica para todos los niveles) Metodología para verificación de la implementación del PESV Esquema de visitas de verificación Planificación de la visita de verificación

Lista de verificación
Realización de la visita de verificación
Acta o informe de la visita de verificación

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/12/2024

Para el cumplimiento de este requisito y en concordancia con lo establecido en la resolución 10110 07-11-2023 emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE y SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE el PROPONENTE deberá presentar pantallazo del cargue de la información en la plataforma "Sistema de información, seguimiento e implementación del Plan Estratégico de control contra la ilegalidad en el transporte (SISI/PECCIT)". Con fecha del 2024.

Nota 1: Este requerimiento es solo aplicable para el componente de transporte de pasajeros

6.4.1.8 LISTADO DE VEHICULOS:

El comitente vendedor deberá acreditar a través del **ANEXO – ESPECIFICACIONES TECNICAS**, los vehículos de la Macro Región o Macro Regiones a las que presente, diligenciado la información allí requerida, la cual deberá estar
vigente a la fecha de cierre del proceso.

Para el cumplimiento de este requisito exigido se deberá anexar el documento de cada uno de los vehículos del listado de vehículos generado en el RUNT a través del portal web: https://www.runt.com.co/consultaCiudadanaen el que se deberá evidenciar lo siguiente:

• Información general del vehículo
• Datos técnicos del vehículo
• Póliza SOAT
• Pólizas de Responsabilidad Civil
• Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)
• Tarjeta de Operación

Nota 1: El comitente vendedor no podrá ingresar contenido diferente al solicitado y no deberá ingresar información en
celdas adicionales a las establecidos en el **ANEXO – ESPECIFICACIONES TECNICAS**.

Nota 2: los vehículos relacionados en el **ANEXO – ESPECIFICACIONES TECNICAS** no podrán aparecer registrados en más de una (1) propuesta, es decir, que el comitente vendedor, deberá contar con la capacidad de los vehículos que se requieren por macro, con el fin de evitar la duplicidad de placas. Así mismo el comitente vendedor deberá acreditar mediante el correcto diligenciamiento del **ANEXO – ESPECIFICACIONES TECNICAS,** que por lo menos el 10 % de los vehículos son de su propiedad (en caso de uniones temporales o consorcios se tendrá en cuenta la sumatoria aportada por todos los miembros).

Nota 3: El comitente vendedor podrá establecer convenios de colaboración en un máximo del 40% de conformidad con lo establecido el decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017 y Decreto 478 de 2021. Siempre y cuando estos sean conformados una vez sea adjudicada el contrato derivado del presente proceso de contratación

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

6.4.1.9 PORCENTAJE MINIMO DE VEHÍCULOS CON SISTEMA DE GAS

El comitente vendedor deberá garantizar que al menos el 30% de la totalidad de los vehículos solicitados por cada una de las macroregiones tengan Sistema con GAS. Este requisito será verificado a través de licencia de tránsito u certificado de conversión a gas vigente a la fecha de cierre del presente proceso registrados en el RUNT, para lo cual, el proponente anexará en un archivo PDF el resultado de la consulta en línea a través del portal web, con el fin de que el evaluador revise cada uno de los vehículos que tengan esta condición. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14. Iniciativa pública de uso de vehículos a gas combustible, ley 2128 de 2021, señala que:

(...) ***ARTÍCULO 14.*** *Iniciativa pública de uso de vehículos a gas combustible. Dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, el Gobierno Nacional, los municipios de categoría 1 y especial y los prestadores del servicio público de transporte, deberán cumplir con una cuota mínima del treinta por ciento (30%) de vehículos convertidos o dedicados a gas combustible en los vehículos que anualmente sean comprados o contratados para su uso, teniendo en cuenta las necesidades de cada ENTIDAD (…)*

Nota: para los vehículos cuyo sistema de combustible corresponda a un proceso de conversión a gas, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2987 De 2017. Los vehículos deberán contar con el certificado de conversión a gas que expide y valida SICOM a través de su plataforma https://www.sicom.gov.co/index.php/consulta-gncv

Nota 1: Aplica para el componente de servicios de transporte de pasajeros.

6.4.1.10PORCENTAJE MINIMO DE VEHÍCULOS CON SISTEMA HÍBRIDO

El comitente vendedor deberá acreditar y disponer durante toda la ejecución del contrato de vehículos cuyo Sistema sea hibrido (gasolina-eléctrico) y/o Sistema 100% eléctrico en un porcentaje equivalente al treinta por ciento (30%), de los vehículos asignados a cada macrorregión exceptuando los vehículos cuya disponibilidad sea 24 horas diarias lunes a viernes y 24 horas diarias domingo a domingo, en donde por lo menos 5 vehículos sean Sistema 100% eléctrico, de conformidad con la distribución de los vehículos dispuestos en el **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** y la oferta comercial disponible en el mercado en relación con las tipologías solicitadas por el ICBF. Para el cumplimiento de este requisito deberá aportar el certificado expedido por el https://www.runt.com.co/consultaCiudadana

Nota 1: Aplica para el componente de servicios de transporte de pasajeros.

6.4.1.11 EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con lo establecido en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente*: "La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia".

A. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Para certificar la experiencia, el comitente vendedor persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) la suscripción, ejecución y terminación en máximo cinco (5) Contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, los cuales deberán ser relacionados en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE –**

B. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Se
El comitente vendedor persona natural, jurídica, individual o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado, por lo que, **cada una de las certificaciones aportadas deberá** estar inscrita en alguno de los siguientes codigos de conformidad al componente que se vayan a presentar:

Componente 1: Transporte terrestre automotor especial de pasajeros
78111800: Transporte de pasajeros por carretera
78141500: Servicios de organización de transportes

Componente 2: Transporte de carga y distribución de bienes muebles

Clase: 78101800 Transporte de carga por carretera

Producto: 78101801: Servicio de transporte de carga por carretera (en camión) en área local
78101802: Servicio de transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional
78101904: Transporte aéreo a carretera (en camión)

C. VALOR EJECUTADO

El **ICBF** verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 90% del presupuesto oficial de la macroregión o componente de transporte de carga a la cual presente oferta, expresado en SMMLV. Teniendo en cuenta la importancia y complejidad que reviste el servicio a contratar.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/12/2024

Presupuesto componente pasajeros

MACRO REGION	VALOR DE PRESUPUESTO	SMLV
1	$ 43.123.213.084	30.294
2	$ 32.288.708.620	22.683
3	$ 22.942.868.029	16.117
4	$ 25.576.516.627	17.967
5	$ 20.603.511.209	14.474

Presupuesto componente trasnporte de carga

VALOR DE PRESUPUESTO	SMLV
$ 720.705.535	**506**

REGLA No. 1: Para definir si el comitente vendedor cumple con el requisito de experiencia, mediante la acreditación de los valores (SMMLV) de la macroregión o lotes ofertados, se realizará de la siguiente manera:
• Se determinará el valor total ejecutado de los contratos aportados para acreditar experiencia expresados en SMMLV
• Para evaluar el primer grupo o lote, se validará que el total de la experiencia acreditada por el oferente cumpla el valor de la macroregión o lote ofertado definido como requisito habilitante (en SMMLV).
• Para evaluar el segundo grupo o lote, se descontará al total de la experiencia acreditada por el oferente, el valor (en SMMLV) del primer lote evaluado y con este resultado, se validará que cumpla el valor del grupo o lote definido como requisito habilitante (en SMMLV).

En caso de que no se cumpla con los requisitos establecidos (valor en SMMLV) para el grupo o lote que se esté evaluando, la propuesta será evaluada en ese grupo o lote como NO HABIL.

REGLA No. 2: Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se deberá aportar certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo. Se tomará el valor del contrato al momento de la finalización, incluidas las adiciones y/o modificaciones, y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación. de acuerdo con la siguiente tabla:

AÑO SMLMV
2024 $1.300.000

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/12/2024

2023 $1.160.000
2022 $1.000.000
2021 $908.526
2020 $877.803
2019 $828.116
2018 $781.242
2017 $737.717
2016 $689.455
2015 $644.350

Regla No 3: Un mismo proponente singular o plural sólo podrá ser adjudicatario de un (01) LOTE (Macroregion). Excepcionalmente, se podrá ser adjudicatario de más de un (1) LOTE (Macroregion), siempre y cuando se encuentre como único proponente habilitado en el respectivo LOTE por adjudicar. En todo caso, un mismo proponente interesado solo podrá ser adjudicatario de hasta dos (2) LOTES o contratos.

Cuando se refiere a un proponente plural, esta condición aplica en el caso en que uno de sus miembros haya sido adjudicatario en una de las regiones del presente proceso de selección.

CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Se tendrán en cuenta las siguientes condiciones generales al momento de verificar la experiencia:

1) La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato. Relación certificaciones de experiencia habilitante del proponente dispuesto para tal fin, la cual deberá estar inscrita y en firme dentro del Registro único de Proponentes.

2) En el formato, denominado "Relación certificaciones de experiencia habilitante del proponente", el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

3) Las certificaciones de los contratos allegados deberán contener, como mínimo la siguiente información y la señalada anteriormente:

a. Nombre de la empresa Contratante.
b. Dirección y Teléfono del contratante.
c. Nombre del COMITENTE VENDEDOR.
d. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e. Número del contrato (si tiene).
f. Objeto del contrato.
g. lugar de ejecución

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

h. Actividades ejecutadas.
i. Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita)
j. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
k. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

4) Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

5) Asimismo, en el evento que las certificaciones o las actas de liquidación junto con los contratos no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación o en el acta de liquidación.

6) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

7) Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.

8) En los casos en los cuales la certificación o en los documentos soporte no se determine la información del día de inicio y terminación del contrato de manera exacta, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

9) Cuando en la certificación o en el acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación. En todos los casos, prevalecerá el porcentaje de participación que se encuentre relacionado en el RUP.

10) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

11) El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado

12) No se aceptarán certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad o se encuentren en ejecución.

13) Las adiciones a los contratos que se pretendan hacer valer como experiencia del proponente, no se tendrán en cuenta como contratos independientes.

14) Para el caso de proponentes no obligados a estar registrados en el RUP, (Proponentes extranjeros sin

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

sucursal en Colombia) éstos deben acreditar que cumplen con las certificaciones de acuerdo con la descripción mencionada anteriormente

REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
2.La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
3.En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación o el acta de liquidación expedida por la entidad contratante y expedida por las partes competentes.
4. Si la entidad proponente adjunta a su propuesta certificaciones y/o documentos equivalentes adicionales a las dos (2) máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta las primeras relacionadas y/o allegadas en el FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA.
5. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
6. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

a. Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.

b. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

7. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el ICBF, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente documento, aportando copia de los contratos suscritos o indicando el número del contrato, sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de los mismos.
8. El ICBF podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección o contrato, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
9. Cuando en las certificaciones y/o documentos equivalentes mediante los cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/u operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

incluidos en dicha certificación.

a. Cuando las certificaciones evidencien la imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, o, haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años o, haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales, se entiende que se ha constituido una Inhabilidad por incumplimiento reiterado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, por consiguiente se rechazará la oferta.

NOTA 1: Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso y en el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, dicha traducción debe ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del proceso y antes de la suscripción del contrato.
NOTA 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.
NOTA 3: El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.
NOTA 4: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 5: No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

6.4.1.12 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

El oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera deberá acreditar mediante la presentación de máximo siete (7) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas o privadas, experiencia que se relacione con el objeto del presente proceso de selección, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, los cuales se deberán relacionar en el FORMATO – RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

En el evento de presentarse inconsistencias entre la documentación soporte de la experiencia a acreditar y el formato relacionado, primara la documentación soporte.

PÚBLICA

- **ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES**

1	Mipyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

6.5 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL COMITENTE VENDEDOR (CUMPLE/NO CUMPLE) REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES FINANCIEROS (CUMPLE/NO CUMPLE)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Se considerarán habilitados financieramente los proponentes que cumplan con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

Rango	**Valor del presupuesto oficial o de la sumatoria de los presupuestos oficiales de las macros para las cuales manifiesta interés en participar**		**Indicadores de capacidad financiera**			**Indicadores adicionales de capacidad financiera**
	En pesos ($)		**LIQUIDEZ Veces (Mayor o igual)**	**ENDEUDAMIENTO (Menor o igual)**	**RCI Veces (Mayor o igual)**	**CAPITAL DE TRABAJO (Mayor o igual)**
	Desde mayor a	**Hasta**				
1	-	$ 20.603.511.209	1,2	0,60	2	Mayor o igual al 10% del presupuesto (o sumatoria de los presupuestos) de la(s) macrorregión(
2	$ 20.603.511.210	$ 45.546.379.238	1,3	0,58	3	
3	$ 45.546.379.239	$ 57.865.225.247	1,4	0,56	3,5	

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS						Fecha: 26/12/2024
4	$ 57.865.225.248	$ 75.411.921.704	1,5	0,54	4	es) a la(s) que se presenta

Nota: Las columnas "Desde (mayor a)" (límite inferior) y "Hasta" (límite superior) corresponden a los rangos de presupuesto expresados en pesos colombianos. Para la evaluación financiera se realizará la sumatoria de los presupuestos oficiales de las macros para las cuales presente oferta (Se establece hasta el rango 4 teniendo en cuenta que el área técnica de la Entidad estableció que un oferente se puede presentar a máximo 2 macros). Este resultado permite ubicar dentro de los rangos establecidos el conjunto de indicadores de capacidad financiera y organizacional con los que se evaluará cada uno de los oferentes.

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el comitente vendedor cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Cuando el comitente vendedor cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez. Interpretación:

- Indicador de liquidez: Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

- Nivel de endeudamiento: Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

- Razón de Cobertura de Intereses: Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses.

- Capital de trabajo: Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

NOTA: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales debe multiplicarse los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el cálculo del indicador de Capital de Trabajo, se tomará la suma simple de los activos corrientes menos los pasivos corrientes de los integrantes.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar la información, antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/12/2024

Capacidad organizacional

El comitente vendedor deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

Indicadores de capacidad organizacional

Rango	Valor del presupuesto oficial o de la sumatoria de los presupuestos oficiales de las macros para las manifiesta interés en participar		Indicadores de Capacidad Organizacional	
	En pesos ($)		R. PATRIMONIO (Mayor o igual)	R. ACTIVO (Mayor o igual)
	Desde mayor a	Hasta		
1	-	$ 20.603.511.209	0,04	0,02
2	$ 20.603.511.210	$ 45.546.379.238	0,06	0,03
3	$ 45.546.379.239	$ 57.865.225.247	0,08	0,04
4	$ 57.865.225.248	$ 75.411.921.704	1,0	0,05

Nota: Las columnas “Desde (mayor a)” (límite inferior) y “Hasta” (límite superior) corresponden a los rangos de presupuesto expresados en pesos colombianos. Para la evaluación financiera se realizará la sumatoria de los presupuestos oficiales de las macros para las cuales presente manifieste interés (Se establece hasta el rango 4 teniendo en cuenta que el área técnica de la Entidad estableció que un oferente se puede presentar a máximo 2 macros). Este resultado permite ubicar dentro de los rangos establecidos el conjunto de indicadores de capacidad financiera y organizacional con los que se evaluará cada uno de los comitentes vendedores. Interpretación:

- Rentabilidad del patrimonio: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

NOTA: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (utilidad operacional, patrimonio y activo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/12/2024

6.6 FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El único criterio para la evaluación de ofertas será el precio a través de la metodología denominada puja por precio de los servicios de transporte el valor de la negociación será de conformidad al resultado de la subasta. La evaluación será adelantada por la Bolsa Mercantil de Colombia y comunicada al ICBF.

Solo serán ponderables las ofertas habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero y Técnico).
En ese orden de ideas los criterios de evaluación establecidos por el ICBF para seleccionar la propuesta de mejor calidad son los siguientes:

6.7 PRECIO - PROPUESTA ECONÓMICA

Las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, y los consorcios o uniones temporales, deberán formular la propuesta económica la cual debe determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, entre otros el costo del personal, la totalidad de prestaciones y obligaciones sociales, gastos de administración, imprevistos y riesgos asociados con la ejecución del contrato, utilidad del proponente, materiales, insumos, y en general todo costo en que incurra el Comitente vendedor para la ejecución del contrato; así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del mismo, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del Comitente vendedor.

Se debe tener en cuenta que la OFERTA ECONÓMICA es sobre la totalidad de los servicios el contrato a suscribirse resultante del presente proceso de selección es por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuesto de ley.

Al formular la propuesta el oferente debe determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, entre otros el costo del personal, la totalidad de prestaciones y obligaciones sociales, gastos de administración, imprevistos y riesgos asociados con la ejecución del contrato, utilidad del proponente, materiales, insumos, y en general todo costo en que incurra el Comitente vendedor para la ejecución del contrato; así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del mismo, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del Comitente vendedor.
NOTA 1: Los precios ofertados no estarán sujetos a ajuste alguno por encima de ellos, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.
NOTA 2: Los elementos y necesidades que se requieran durante la ejecución del contrato que no estén previstas en la propuesta económica se contratarán de conformidad con las especificaciones técnicas.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/12/2024

6.8 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de selección NO se convocará a limitación a MiPymes, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007; y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4.
Adicionalmente el presupuesto para el presente proceso de selección es superior al umbral establecido por CCE en ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en pesos colombianos sería lo siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES
Umbral PYMES US$ 125.000
Umbral PYMES en pesos $457.297.264

6.9 OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES:

La nueva política comercial busca hacer una valoración del estado de los acuerdos a la luz de las nuevas tendencias del Comercio Internacional por parte de los países de la OCDE, del cual forma parte Colombia, y donde las prácticas de protección en materia de subsidios a los sectores agrícolas e industriales, así como medidas no arancelarias que buscan reducir los niveles de carbono, impondrán nuevas tarifas a los productos exportados en particular a la Unión Europea que inicialmente están estimados en una sobre tasa de entre el 3% y el 5%.

Estas medidas proteccionistas imponen una nueva estrategia comercial dentro de una perspectiva multilateral que busque una mejor posición de nuestro comercio en dicho contexto a través de una política de aranceles inteligentes, así como una política que permita incorporar los aspectos ambientales exigidos por el Gobierno Colombiano para que la IED respete nuestros recursos hídricos, los páramos y la biodiversidad. De igual manera, se busca equilibra los derechos de los Estados frente a los derechos de los privados en distintos aspectos como la propiedad intelectual en general y la seguridad jurídica, que permitan unas condiciones de más equilibradas en pro de un desarrollo económico, social y ambiental que sea sostenible.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación.

Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los acuerdos comerciales vigentes en Colombia se detallan en el cuadro a continuación:

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	México	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Perú	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Canadá		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Chile		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Corea		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Costa Rica		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Estados AELC		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Estados Unidos		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
México		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Guatemala	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Honduras	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Unión Europea		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Comunidad Andina		Sí	Sí	Sí/No	Sí/No

Estos acuerdos contienen cláusulas de acceso para prestar servicios en las zonas aprobadas y los mismos afectan el sector turismo ampliando el interés de empresas extranjeras para aportar sus inversiones en el país generando el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial aplica.

7. OBLIGACIONES.

a. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBRO SELECCIONADA

La sociedad comisionista miembro seleccionada para actuar por cuenta de la Entidad Estatal tendrá a su cargo las obligaciones propias del contrato de comisión señaladas en la Ley y en el marco interno normativo de la Bolsa, principalmente las siguientes:

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/12/2024

7.1.1 Obligaciones Generales:

1. Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta la Entidad Estatal y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo.
2. Informar a la Entidad Estatal acerca de las operaciones celebradas por cuenta de ella en desarrollo del presente contrato.
3. Prestar una adecuada asesoría a la Entidad Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.1.15. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC.
4. Solicitar instrucciones específicas de la Entidad Estatal, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que, de ser conocidos por ésta, implicarían que tal entidad modificara radicalmente las instrucciones inicialmente impartidas.
5. Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a la Entidad Estatal sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara.
6. Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba y las operaciones que realice en virtud de éstas, así como entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados.
7. Ajustar su conducta y las de las personas naturales vinculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de la BMC.
8. Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad, así como la confianza del público en el mismo.
9. Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios.
10. Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento de lo acordado; (iii) lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad; y, (vi) profesionalismo, según se encuentran previstos en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Quinto del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC.

7.1.2 Obligaciones Específicas:
Adicionalmente, y en atención al objeto de la o las operaciones que se pretenden celebrar en el MCP, la sociedad comisionista miembro seleccionada tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Suministrar al comitente comprador, el total de los documentos que lo acrediten como comisionista de la bolsa mercantil de Colombia S.A., detallados en el numeral “requisitos Habilitantes” del boletín informativo publicado, por la Bolsa Mercantil de Colombia.
2. Asesorar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en las actividades y gestiones preparatorias de la negociación o negociaciones con relación al mecanismo de adquisición y a lo establecido en el reglamento de la BMC.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

3. Coordinar su labor con el/los comisionistas vendedores para que el cumplimiento del objeto del contrato de comisión sea ejecutado satisfactoria y oportunamente, en beneficio de los intereses de la Entidad.
4. Analizar y conocer los aspectos técnicos que implica el Servicio de operador logístico para la planeación, organización, producción y ejecución de los eventos, con el fin de asesorar a la Entidad para optimizar sus recursos y negociar en la forma y el momento más adecuado.
5. Revisar y verificar las certificaciones y requisitos, exigidos en la ficha técnica de negociación, anexos y ficha técnica de bienes, productos y/o servicios a los comitentes vendedores a quienes se les haya adjudicado las negociaciones.
6. Disponer en forma permanente, de un funcionario que atienda las negociaciones, efectúe su seguimiento y controle su ejecución.
7. Celebrar directamente el negocio objeto del contrato de comisión, sin que le sea factible ceder el presente contrato sin autorización previa y expresa del comitente comprador.
8. Asesorar a la entidad en las actividades y gestiones preparatorias de la negociación o negociaciones, desde el momento mismo en que es seleccionado en rueda.
9. Revisar los comprobantes de negociación, antes de ser entregados a la entidad.
10. Asesora, apoyar y hacer un efectivo seguimiento a la constitución de las garantías y las demás condiciones y obligaciones requeridas por la Entidad y por la Bolsa por parte de la Comisionista Vendedora y su Comitente Vendedor, para lo cual deberá informar a la Entidad, la fecha de constitución de las garantías y cualquier aspecto adicional que se requiera para cada una de las operaciones.
11. Asesorar oportuna y permanentemente a la entidad, en las recomendaciones de compra y en general, en los procedimientos que deberán seguirse ante la Bolsa Mercantil de Colombia.
12. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato de comisión, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato de comisión. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por la sociedad comisionista e incluidos en el precio de oferta de su comisión.
13. Acompañar a la Entidad Estatal en revisar, corregir y mejorar las fichas técnicas de negociación, distribución y entrega de productos y anexos requeridos para la negociación en bolsa, acorde con los intereses misionales de la entidad, durante la vigencia del contrato, y previa aprobación por parte de esta.
14. Recibir y verificar las garantías adicionales exigidas en los términos adicionales de la ficha de negociación y presentadas por el(los) Comitente(s) Vendedor(es), las cuales serán aprobadas por el comitente comprador, de acuerdo con los parámetros contemplados en la ficha técnica de Negociación.
15. Acompañar al comitente comprador en la respuesta a las observaciones presentadas por los posibles comitentes vendedores interesados durante la vigencia del contrato.
16. Acompañar en la revisión y verificación de las certificaciones y requisitos exigidos a los comitentes vendedores a quienes se les haya adjudicado las negociaciones.
17. Mantenerse informado del cumplimiento en la entrega y tramite de facturas, pago del servicio y ejecución del servicio de operación logística, y coordinar esa comunicación para el efecto, con el

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

supervisor que designe la Entidad y el comitente vendedor. Todas las comunicaciones, ya sean por parte de la Entidad, como por parte de la Sociedad Comisionista deberán hacerse por escrito.

18. Realizar el correspondiente seguimiento, para alertar de forma oportuna a la Entidad, sobre posibles incumplimientos en cada una de las operaciones que se desarrollen en virtud del presente contrato de comisión.
19. Realizar oportunamente las actividades que le indique la ENTIDAD, para legalizar y obtener el pago del valor del contrato de comisión, de conformidad con el reglamento de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA.
20. Gestionar de forma inmediata ante la Bolsa, y de acuerdo con el procedimiento y estipulaciones previstas en el reglamento de funcionamiento y operaciones de la Bolsa, lo pertinente para los casos de incumplimiento por parte de las sociedades comisionistas vendedoras, de acuerdo con las condiciones establecidas en la ficha técnica de negociación, anexos y ficha técnica de bienes, productos y/o servicios.
21. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con la ocasión de la ejecución del contrato de comisión, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
22. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato de comisión, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
23. Acatar y aplicar de manera diligente las recomendaciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor y/o interventoría del contrato.
24. Responder antes las entidades competentes por los actos, u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato de comisión, cuando en ello se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
25. Pagar a la Entidad todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa de la sociedad comisionista, durante la ejecución del contrato de comisión.
26. Reparar los daños e indemnizar los prejuicios que cause a la Entidad por el incumplimiento del contrato de comisión. Se consideran imputables a la sociedad comisionista todas las acciones y omisiones de su personal, y subcontratistas, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la entidad, debido a la indebida ejecución del contrato de comisión, por la cual deba responder la sociedad comisionista, la entidad procederá a notificarle a la mayor brevedad para que la sociedad comisionista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar prejuicios a la entidad. si la sociedad comisionista no logra resolver la controversia en el plazo que fije la entidad, la misma podrá hacerlo directamente y la sociedad comisionista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
27. Verificar y dejar constancia, si al momento de recibo de los bienes, la ENTIDAD o el COMISIONISTA COMPRADOR observan irregularidades en las características, cantidad, calidad, entrega y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o contemplen, relacionadas con la intervención del organismo arbitral de la bolsa.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/12/2024

a) OBLIGACIONES DEL COMITENTE VENDEDOR .

i. OBLIGACIONES GENERALES DEL COMITENTE VENDEDOR:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad

2. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

3. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. De igual manera atender los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita por parte del ICBF.

9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información tales como GPS, plataforma tecnológica y toda aquella información que maneje en desarrollo de su actividad.

10. Asumir un buen trato para con los colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

11. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

12. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por el ICBF. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial del COMITENTE VENDEDOR para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

13. Realizar los pagos al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), las prestaciones sociales (cesantías, intereses de cesantías, prima de servicios y vacaciones) y los parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. Y generar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

14. Respetar la política medioambiental de EL ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
15. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente el cual se encuentra establecido en el manual de contratación del ICBF de la página web.

16. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del mismo.

II. Obligaciones específicas

COMPONENTE 1: TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS (Aplica para todas las macrorregiones)

Obligaciones previas al inicio de la ejecución.

1. Remitir al supervisor del contrato para aprobación, dentro de los seis (6) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de la prestación del servicio, la Resolución de Habilitación, la capacidad transportadora y los convenios de cooperación empresarial y copia del contrato de vinculación correspondiente a la asignación de los vehículos que prestaran el servicio, en caso de que aplique.

2. El COMITENTE VENDEDOR , dentro de los cinco días (5) hábiles contados desde el momento de la adjudicación y previo al inicio de ejecución objeto del contrato debe anexar documentos de Certificados de Sistema de Gestión de Calidad (NTC-IS0-9001 o la norma técnica que la modifique, adicione o sustituya) y Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (NTC- IS0-45001 o la norma técnica que la modifique, adicione o sustituya), expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado, de conformidad con las disposiciones nacionales vigentes, haciendo énfasis en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente capítulo. Como lo ordena el numeral 16 Artículo 6 del Decreto 478 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.6.4.1. del Decreto número 1079 de 2015.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/12/2024

3. EL COMITENTE VENDEDOR dentro de los cinco días (5) calendarios siguientes a la adjudicación y previo al inicio de ejecución objeto del contrato, debe entregar en medio magnético los documentos relacionados a continuación de los conductores y coordinadores, así:

- Hojas de vida y demás soportes que acrediten la experiencia y estudios.
- Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) en caso de personas jurídicas cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Copias de licencias de conducción vigentes, soportes de capacitación, pruebas teóricas y prácticas, exámenes médicos, evaluación de la competencia, siniestros viales, cantidad, tipo y estado de pago de sus infracciones de tránsito (no debe registrar multas o sanciones pendientes)
- Consulta certificada de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).
- Consulta certificada de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).
- Consulta certificada de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.
- Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.
- Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales- COMITENTE VENDEDOR s, firmado.
- Consulta certificada de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. incluyendo la Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, conforme a lo señalado en el parágrafo 2 del Artículo 2 del Decreto 753 de 2019. En caso de resultar afirmativa la consulta, el COMITENTE VENDEDOR , deberá realizar el cambio de la persona de manera inmediata.
- Formato de confidencialidad

4. El COMITENTE VENDEDOR , dentro de los cinco días (5) hábiles contados desde el momento de la adjudicación y previo al inicio de ejecución objeto del contrato deberá entregar en formato Excel y en el aplicativo WEB la información de los vehículos que prestarán el servicio durante la ejecución del contrato, la cual deberá contener la siguiente información: Departamento, Municipio, Sede o Centro Zonal, Tipología / Tracción, Horas requeridas, días requeridos, proyecto al que pertenece el vehículo, placas del vehículo, nombre del conductor, cédula del conductor, número documento de identidad del propietario del vehículo y empresa afiliadora.

Obligaciones durante la ejecución del contrato.

1. Actualizar las hojas de vida y demás soportes que acrediten la experiencia y estudios de los nuevos conductores, teniendo en cuenta los soportes requeridos en la obligación No. 3 - Obligaciones previas al inicio de la ejecución
2. Solo podrán ser conductores de transporte de pasajeros las personas mayores de edad, que carezcan de antecedentes penales y los previstos en el decreto 753 de 2019, que acrediten capacitación en transporte y que cuenten con la autorización respectiva otorgada por la autoridad de tránsito correspondiente.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/12/2024

3. Designar por cada una de las regionales que conformen la macro región o macro regiones que sea adjudicatario un coordinador con los perfiles mínimos requeridos en el Anexo Personal mínimo requerido, el cual debe contar con equipo de comunicación permanente y estará encargado de apoyar todas las labores inherentes al servicio y operación del transporte, así mismo portar en todo momento el carné que lo identifique como coordinador de la empresa contratante.
4. Garantizar que todo el personal asignado para contribuir con la prestación del servicio objeto del contrato utilice la dotación (camisa) entregada por la empresa para contar con una buena presentación personal.
5. Entregar el certificado emitido por el SIMIT de cada uno de los conductores de manera mensual, con el fin de verificar de que no cuenta con multas, de ser así deberá presentar el paz y salvo .
6. Suministrar un equipo de comunicaciones segmento; con minutos disponibles, para cada uno de los coordinadores y conductores (Anexo Personal mínimo requerido) de la macrorregión o macro con los cuales se preste el servicio. Se aclara que para la macro No. 1 serán solo cuatro (cuatro) coordinadores, teniendo en cuenta que Bogotá – Cundinamarca y la Dirección General solo se requiere uno por los tres.
7. El COMITENTE VENDEDOR de manera mensual deberá entregar en medio magnético los documentos relacionados a continuación de los conductores y coordinadores, así:

- Consulta certificada de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).
- Consulta certificada de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).
- Consulta certificada de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.
- Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.
- Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales - COMITENTE VENDEDOR , firmado.
- Consulta certificada de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. incluyendo la Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, conforme a lo señalado en el parágrafo 2 del Artículo 2 del Decreto 753 de 2019. En caso de resultar afirmativa la consulta, el COMITENTE VENDEDOR , deberá realizar el cambio de la persona de manera inmediata.

8. Cumplir con los compromisos de pago contraídos con terceros y/o con aquellos que tenga relación directa que contribuyan con la prestación del servicio objeto del contrato con el fin de garantizar la no interrupción prestación oportuna del servicio, correspondientes al mes ejecutado por parte del COMITENTE VENDEDOR . Por lo tanto, EL COMITENTE VENDEDOR , deberá presentar mensualmente certificación del representante legal y/o revisor fiscal, sobre el cumplimiento en el pago a terceros, y/o con aquellos que tenga relación directa, y anexar documentos soporte del pago de prestación de servicios, pago de seguridad social de dependientes y terceros y el soporte del pago de salarios de los dependientes en los que incluya el pago de las horas extras derivadas de la prestación del servicio, lo anterior es requisito para emitir el aval por parte del supervisor del ICBF y con esto continuar con el pago correspondiente de la factura presentada. El no cumplimiento de esta obligación se activarán las ANS.

De la entrega de Políticas y plataformas digitales

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/12/2024

Plan de seguridad vial

1. Cumplir con el diseño e implementación del PESV de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como con los lineamientos establecidos en el Anexo de la Resolución 040595 de 2023 del Ministerio de Transporte.
2. Designar una persona para que lidere el diseño e implementación del PESV y sea enlace con el ICBF
3. Entregar la Política de Seguridad Vial documentada y socializada a sus colaboradores (Lista de asistencia)
4. Proporcionar mensualmente la lista de conductores vinculados para la ejecución del contrato, incluyendo fecha de nacimiento, género, cargo, escolaridad, estado civil, vigencia de la licencia de conducción, soportes de capacitación, pruebas teóricas y prácticas, exámenes médicos, evaluación de la competencia, siniestros viales, cantidad, tipo y estado de pago de sus infracciones de tránsito, medio de transporte que utiliza para el desplazamiento hacia el trabajo y fecha de vinculación a la organización.
5. Entregar un programa de gestión para el control de la velocidad de los vehículos automotores vinculados en la ejecución del contrato el cual debe contener: mecanismo o equipo de medición que se va a utilizar, frecuencia de mantenimiento y calibración del equipo; responsables del programa; frecuencia de evaluación de los resultados; procedimiento en caso de excesos de velocidad y casos reiterativos, mecanismos de comunicación y campañas de prevención vial en torno a la gestión de la velocidad y realizar el reporte trimestralmente.
6. Entregar un Programa de Prevención de la Fatiga, en el cual se controle la jornada de trabajo, horas de conducción y descanso de los conductores, debe contener: mecanismo o equipo de medición que se va a utilizar; revisión y cumplimiento de las políticas laborales en cuanto a los tiempos de conducción y jornada de trabajo; planificación de los viajes para evitar excesos en las jornadas de trabajo; responsable(s) del programa; frecuencia de evaluación de los resultados; procedimiento en caso de encontrar excesos en las jornadas de trabajo u horas de conducción y casos reiterativos por parte de planificadores de ruta y conductores y realizar el reporte a la Entidad trimestralmente.
7. Garantizar la implementación de un programa de gestión para controlar y monitorear la distracción en la conducción, que contenga el mecanismo o equipo de control que se va a utilizar; responsables del programa y de monitorear la distracción de los conductores durante la conducción; identificación de las principales distracciones de los conductores; frecuencia de evaluación de los resultados del programa; procedimiento en caso de evidenciar distracción durante la conducción y reportar a la Entidad trimestralmente.
8. El COMITENTE VENDEDOR deberá presentar mensualmente los documentos de soporte sobre la implementación del procedimiento para evitar que se conduzca bajo los efectos del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, los cuales deben contener: estrategias para identificar posibles casos de conducción bajo el efecto de alcohol y psicoactivas; acciones y correctivos; responsables del programa; frecuencia de evaluación de los resultados; procedimiento en caso de presentarse conducción bajo el influjo de alcohol o sustancias psicoactivas y casos reiterativo.
9. El COMITENTE VENDEDOR debe presentar el plan anual de trabajo en seguridad vial que cuente con los lineamientos del paso 9 de la Resolución 40595 de 2022.
10. El COMITENTE VENDEDOR debe designar una persona que ejerza el rol de Planificador de rutas o personas que realizan la función de coordinar desplazamientos, así como un coordinador de mantenimiento de vehículos, quienes puedan aportar información a la Entidad sobre dichos temas.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

11. Presentar el plan de preparación y respuesta ante emergencias viales.
12. Mantener el vehículo en condiciones seguras de funcionamiento. Esto implica, mantener registros de mantenimiento y la hoja de vida del vehículo, así como reportar cualquier problema mecánico o de seguridad que pueda comprometer la operación del vehículo.
13. Mantener un registro de las inspecciones preoperacionales diarias de los vehículos automotores puestos al servicio del ICBF y aportar las pruebas visadas por el coordinador a cargo.
14. Mantener y presentar mensualmente los registros precisos de las horas de conducción y descanso de acuerdo con las regulaciones laborales y de transporte.
15. Participar en todas las acciones de formación y capacitación a las que se convoque relacionadas con la ejecución del contrato especialmente en temas relacionados con el Plan Estratégico de Seguridad vial.
16. Mantener una conducta profesional en todo momento, tanto dentro como fuera del vehículo de trabajo. Esto incluye tratar a los pasajeros, otros usuarios en la vía y colegas con respeto y cortesía.
17. El COMITENTE VENDEDOR debe aportar los datos fuente de información para la medición de los indicadores del Plan de Seguridad Vial que sean solicitados por el ICBF.

Políticas y Planes

1. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio
2. Plan Ambiental
3. El COMITENTE VENDEDOR deberá entregar a los cinco (5) días calendario siguientes al inicio de la prestación del servicio del contrato, un Plan de Contingencia en caso de que se presente una de las posibles eventualidades que afecten la prestación óptima y oportuna del servicio. Para ello, el COMITENTE VENDEDOR debe acreditar que los vehículos han sido sometidos a la revisión técnico – mecánica y de gases de acuerdo con la periodicidad y condiciones establecidas con el Código Nacional de Tránsito Terrestre (artículo 50 a 54 de la Ley 769 de 2002 y las demás normas vigencia.

Del suministro de vehículos

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el anexo No. 1 Especificaciones Técnicas de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).
2. Acreditar que los vehículos cuentan con mínimo un conductor disponible y con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos, como los siguientes elementos: llanta de repuesto, gato, extintor vigente, señales preventivas, botiquín, etc.; de acuerdo con las exigencias reglamentarias para el equipo de carretera y la normatividad vigente expedida por el Ministerio de transporte. Todos los vehículos deberán contar con aire acondicionado en funcionamiento.
3. El COMITENTE VENDEDOR deberá portar un logo del ICBF en cada vehículo (rutas) y siendo ubicado en un lugar visible de la parte frontal en el que se indique el número de la ruta, cumpliendo con las dimensiones y especificaciones dadas por la Oficina Asesora de Comunicaciones, el cual no debe generar costos para EL ICBF. Para los vehículos en parte externa de los vehículos, los dos (2) logo segmentos del ICBF (uno para cada lado de las puertas delanteras del Vehículo), con medidas aproximadas de 60x25

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

cm, los cuales deben cumplir con lo normado en el Parágrafo 1, Artículo 5 del Decreto 431 de 2017. Estos logos imantados deben ser suministrados por el COMITENTE VENDEDOR sin que ello implique ningún costo adicional al Instituto, en un máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Para aquellos sitios denominados zonas rojas se requiere adicionalmente portar una bandera blanca. Es necesario precisar que estos logos imantados solo se deben utilizar durante la prestación del servicio.

4. El COMITENTE VENDEDOR deberá instalar en la totalidad de los vehículos puestos al servicio del ICBF, un sistema de ubicación y seguimiento satelital (GPS), con la capacidad de cobertura y registro para su campo de acción en tiempo real y almacenamiento de históricos, así mismo deberá entregar una plataforma para las correspondientes lecturas y consultas por parte de la supervisión del contrato en la Sede de la Dirección General en tiempo real sobre la ubicación de los vehículos. Así mismo, a través de la única plataforma se deberán diligenciar y presentar las planillas operacionales que den cuenta de la prestación del servicio prestado por cada uno de los vehículos, este sistema debe ser compatible con los sistemas estándares existentes en el país y deberá permitir el descargue de informes en formatos Excel, Word y PDF. Lo anterior no generará costo alguno para el ICBF y El COMITENTE VENDEDOR deberá enviar al ICBF en un plazo no mayor a los 30 días calendario posteriores al inicio de la ejecución del servicio los usuarios y claves por medio de los cuales EL ICBF tendrá acceso a la información.
5. Garantizar que los vehículos con los que prestará el servicio de transporte porten siempre: Licencia de conducción, SOAT, Revisión Técnico-mecánica, Tarjeta de Operación, Licencia de tránsito y el convenio de colaboración empresarial, vigentes de conformidad con las disposiciones de orden legal.
6. El COMITENTE VENDEDOR , garantizará que los vehículos que prestarán el servicio de transporte permanecerán siempre FULL de gasolina, gas natural y/o nivel de carga eléctrica optima, para los casos de carga electrónica el COMITENTE VENDEDOR debe garantizar la carga rápida para suplir las necesidades de forma inmediata, según sea el caso, limpios en su interior y exterior y garantizar el respectivo mantenimiento preventivo de cada uno de ellos y sin que esto interfiera en las labores del servicio a prestar para el ICBF, es decir en horarios diferentes a la prestación del servicio. Se prohíbe el suministro de combustible en el horario que los vehículos estén prestando el servicio a EL ICBF.
7. Garantizar que los días de restricción vehicular, sea prestado el servicio con el 100% de los cupos de los vehículos asignados a cada Macro región.
8. Efectuar el relevo de los vehículos que presenten fallas durante la comisión o prestación del servicio en un término no mayor a (2) dos horas para las zonas de fácil acceso, para las zonas de intermedio y difícil acceso serán de seis (6) horas, garantizando que durante el transporte se conserve la misma calidad de las condiciones del servicio.
9. Asumir el pago de las multas o sanciones derivadas de faltas al código nacional de tránsito y estar a paz y salvo con todas ellas antes del inicio de ejecución del contrato y durante la ejecución del contrato.
10. Gestionar en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito, todos los trámites y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la novedad. Si se llegase a presentar víctimas fatales, el COMITENTE VENDEDOR se obliga a asumir de manera inmediata los gastos funerarios; de los cuales hará las reclamaciones correspondientes a las compañías aseguradoras.
11. Cumplir a cabalidad cada uno de los itinerarios establecidos por EL ICBF durante la ejecución objeto del contrato. En caso de modificaciones de éstos por razones de índole técnica, caso fortuito o fuerza mayor, el COMITENTE VENDEDOR deberá garantizar que se cumpla con el servicio acatando las modificaciones

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

a que haya lugar con relación al itinerario inicialmente establecido, para lo cual deberá mediar aprobación de la supervisión del ICBF.

12. Portar durante la prestación del servicio un documento membretado de la empresa y firmado por el Representante Legal de la misma, como también un extracto del contrato que contenga como mínimo los siguientes datos: Nombre del COMITENTE VENDEDOR , duración del contrato indicando fecha de iniciación y de terminación, objeto del contrato, origen y destino, placa, marca, modelo y número interno del vehículo. (FUEC).
13. EL COMITENTE VENDEDOR deberá realizar una revisión preventiva en un centro de diagnóstico autorizado cada dos (2) meses a los vehículos asignados para prestar el servicio de transporte al ICBF; el término de dos (2) meses se contará a partir de la fecha de inicio, con la finalidad de anticipar fallas mecánicas y riesgos de seguridad vial de manera oportuna, durante el plazo de ejecución del contrato.
14. Actualizar a través de una matriz en formato excel denominada semáforo los documentos que tienen un periodo de vencimiento tales como SOAT, pólizas, tarjeta de operación, mantenimientos preventivos, tecno mecánica, licencia de conducción y FUEC.

Del seguimiento de la operación

1. El COMITENTE VENDEDOR deberá enviar al ICBF las planillas operacionales para el periodo comprendido entre el primer día de ejecución del servicio y la entrega de los usuarios y contraseñas de la terminal.
2. Presentar informes mensuales de seguimiento y cumplimiento de obligaciones del mes inmediatamente anterior de los servicios prestados y remitirlos para revisión del supervisor del contrato designado por EL ICBF dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, los informes se deben entregar en medio magnético (Excel) detallados por sede y segmento de servicio (rutas, vehículos y servicios adicionales) y consolidados por Macro Región, en los cuales se detalla lo señalado a continuación: recorridos establecidos en la prestación del servicio, identificando segmento de vehículo, fechas y personal responsable a quien se le prestó el servicio, identificación del conductor (nombres y apellidos, número de documento, número de teléfono móvil celular), identificación del Vehículo (placa y modelo), tiempo (día, mes, año y hora).
3. EL COMITENTE VENDEDOR en caso de no prestar el servicio en las condiciones establecidas por EL ICBF deberá expresar la aceptación de los niveles de servicio correspondientes, de conformidad con el numeral 6.7. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS (ANS).

De los requerimientos que realice la entidad:

1. Realizar el cambio de los conductores y/o vehículos que solicite el ICBF, previa solicitud del supervisor del contrato, los cuales deberán verificar el cumplimiento de las características técnicas exigidas.
2. Asignar los vehículos adicionales que sean solicitados por el ICBF cuando así lo requiera para dar cumplimiento a las labores Misionales del ICBF y así mismo retirar los vehículos que no sean requeridos con previa solicitud del ICBF.
3. Realizar controles bimensuales al personal de conductores cuando EL ICBF lo requiera para detectar si se presentan niveles de embriaguez, y en tal caso, retirarlos del servicio contratado hasta tanto culminen los procesos internos de investigación de la empresa. En tal evento deberán ser reemplazados por personas de iguales o mejores perfiles y requisitos a los exigidos en el Anexo Personal mínimo requerido.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

4. Realizar los cambios requeridos por el ICBF y de acuerdo con las necesidades del servicio, en tal sentido, la cantidad de vehículos puede aumentar o disminuir según las necesidades del ICBF, teniendo en cuenta el segmento de vehículos asignado para cada Macro Región, siempre y cuando no exceda el presupuesto oficial o el valor de la operación, estos cambios no requerirán de modificaciones de la FCT, se realizarán por solicitud del Supervisor de EL ICBF, mediante comunicación escrita y/o vía correo electrónico para que se dé cumplimiento al requerimiento con una antelación de mínimo dos (2) días.

De los requerimientos que realice el proveedor:

1. Solicitar a través de correo electrónico al supervisor del contrato, el cambio de alguno de los conductores o vehículos asignados para la prestación del servicio (indicando las razones que lo justifican) por lo menos con dos (2) días hábiles de antelación anexando la hoja de vida del vehículo y/o conductor y demás documentos requeridos para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas (Anexo especificaciones Técnicas) y perfil del conductor (Anexo Personal mínimo requerido), y se hará efectivo una vez se haya autorizado por escrito por parte del supervisor del contrato de igual manera los Coordinadores Administrativos Regionales podrán requerir al supervisor del contrato por lo menos con dos (2) días hábiles de antelación cambios de personal con las mismas condiciones establecidas en el Anexo Personal mínimo requerido que por deficiencia o inconveniencia debidamente justificada por escrito

COMPONENTE 2: TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES MUEBLES

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos de la Ficha de Condiciones Técnicas en el ítem de TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES MUEBLES.
2. Prestar el servicio de transporte de carga de las mercancías entregadas en calidad de muebles y enseres, Equipos de Cómputo y de comunicación, repuestos de vehículos, donaciones, traslado de bienestarina, elementos de papelería y demás elementos que requiera la Entidad a los destinos del territorio nacional, previo requerimiento del servicio efectuado por el supervisor del contrato, quien comunicará previamente las direcciones y nombres de las personas a quienes se debe hacer la entrega, así como las especificaciones y características de los bienes a transportar
3. Recoger los bienes y/o mercancías de propiedad del ICBF en los municipios de origen y los ubicará en los municipios de destino adoptando las medidas necesarias para su transporte de forma segura y cuidadosa, garantizando con ello que los mismos se reciban en perfectas condiciones.
4. Garantizar los tiempos de entrega definidos según la zona (Urbano, Departamental, Nacional y Difícil Acceso).
5. Cumplir con el transporte de los bienes en los vehículos indicados en la propuesta y bajo las mismas características técnicas descritas en el presente documento.
6. Responder al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por los daños o fallas ocasionadas por el COMITENTE VENDEDOR o su personal, producto de impericia, imprudencia o negligencia que causen a los elementos a transportar o a las instalaciones de la Entidad, en dicho caso asumirá los costos de las correspondientes reparaciones, resarcimiento o mantenimiento.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/12/2024

7. El COMITENTE VENDEDOR deberá garantizar el servicio de transporte de lunes a viernes y la entrega en horario de oficina.
8. Se deberá garantizar la prestación excepcional del servicio los días sábados, domingos y festivos, de acuerdo con las necesidades del servicio y con la expresa autorización del supervisor del contrato.
9. Mantener las condiciones de transporte de los bienes, de los archivos documentales, mercancías y demás elementos, de acuerdo con la normatividad vigente e informar al supervisor del contrato y/o coordinador destinado por la entidad, sobre cualquier situación que altere la habilitación otorgada a la empresa por parte del órgano competente para prestar los servicios de transporte.
10. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato de acuerdo con los precios adjudicados.
11. Asumir por su cuenta y riesgo los gastos de bodegaje de los bienes o elementos trasportados en caso de ser necesario.
12. Disponer del equipo y personal debidamente uniformado, identificado e idóneo para la carga y descarga de los elementos, bienes y/o elementos a transportar.
13. Garantizar que el personal que emplee para la ejecución del contrato cuente con equipos mínimos de seguridad y capacitación en el transporte de mercancías.
14. Garantizar que el personal a su cargo cumple con los requisitos de ley para ejercer las misiones asignadas, es decir los conductores deberán contar con su licencia de conducción vigente y demás requisitos de ley para ejercer la actividad del transporte.
15. Diligenciar en su totalidad la información de la guía de transporte.
16. Garantizar a través de su Coordinador de Transporte, el control y seguimiento de los despachos realizados, quien debe suministrar de manera oportuna la información que se le requiera.
17. Garantizar el transporte de carga de mercancía en calidad de donación a nivel nacional.
18. Mantener vigente y en perfecto funcionamiento durante toda la ejecución del contrato, la plataforma de rastreo de guías, el cual debe estar disponible tiempo completo en la página Web del COMITENTE VENDEDOR .
19. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr el total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
20. Mantener la cantidad y las especificaciones técnicas de los vehículos de acuerdo con las características exigidas en el punto 6.4 del estudio previo.
21. Presentar junto a cada factura, un informe mensual que contenga el total general de despachos de los elementos entregados a todas las dependencias del ICBF.
22. El proveedor deberá entregar a la finalización del contrato (con la última factura) documento que refleje la estadística de ejecución del contrato, que sirva de insumo para futuras contrataciones.
23. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
24. Aplicar el DECRETO 1609 DE 2002 del 31/07/2002 y DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1073 DE 2015.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

III. Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión (Aplica para todas las macrorregiones)

Obligaciones del Eje de Gestión de Calidad.

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.

3. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.

4. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.

5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información.

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

2. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.

3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

4. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.

Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/12/2024

2. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

3. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.

4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

5. Informar al ICBF los incidentes, accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral del personal a cargo del operador/COMITENTE VENDEDOR , reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

6. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

7. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

8. Designar uno o más brigadistas para que haga parte activa del Plan de Emergencias y Contingencias del ICBF, así como garantizar la divulgación de este Plan a los colaboradores vinculados por el COMITENTE VENDEDOR que prestan sus servicios en las sedes del ICBF.

Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental del ICBF.
2. Presentar las certificaciones de revisiones tecno mecánicas y de emisión de gases de los vehículos al servicio del ICBF, siguiendo los procedimientos adecuados estipulados en la normatividad vigente.
3. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.
4. Formular e implementar Plan de Gestión Ambiental de acuerdo con los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución del contrato.

III. Obligaciones generales del ICBF. (Aplica para todas las macrorregiones)

1. Suministrar la información que previamente requiera EL COMITENTE VENDEDOR en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir al COMITENTE VENDEDOR la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

8. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, el IVA (si aplica), demás impuestos de ley.

Se pagará al COMITENTE VENDEDOR así:

COMPONENTE 1: SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS

- SERVICIO DE TRANSPORTE (MODALIDAD RUTAS, BUSES, MICROBUSES PÚBLICOS) APLICA SOLO PARA LAS MACRO REGIONES QUE TENDRÁN SERVICIO DE RUTA

EL ICBF, realizarán pagos mensuales vencidos e iguales o proporcional al número de vehículos y días de servicio efectivamente prestados, de acuerdo con la propuesta económica del COMITENTE VENDEDOR .

Nota: el valor del mes se toma del número de días hábiles en el que efectivamente se prestó el servicio del mes de prestación del servicio.

- **SERVICIO DE TRANSPORTE (MODALIDAD DE VEHÍCULOS PÚBLICOS)**

Los pagos se efectuarán a través de pagos mensuales vencidos, del servicio efectivamente prestados, de acuerdo con la propuesta económica del COMITENTE VENDEDOR

Nota Para los vehículos con disponibilidad de servicio lunes a viernes 12, 14 y 24 horas diarias, el valor del día se toma del valor del mes dividido en el número de días hábiles que correspondan al mes de prestación del servicio.

Nota: Para los vehículos con disponibilidad de servicio domingo a domingo de 12, 14 y 24 horas diarias, el valor del día se toma del valor del mes dividido en el número de días calendario que correspondan al mes de prestación del servicio.

- **SERVICIOS ADICIONALES (ANEXO 03. SERVICIOS ADICIONALES):**

Los pagos se efectuarán a través de pagos mensuales vencidos, teniendo en cuenta los servicios efectivamente prestados de acuerdo con el kilometraje recorrido y la clasificación de acceso autorizada por el supervisor del contrato y de conformidad a la propuesta económica.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/12/2024

Así mismo se contemplará una bolsa de servicios de horas adicionales para las Dirección de Infancia y Adolescencia y para la Dirección de Familias y Comunidades, las cuales serán pagadas según lo aprobado por la supervisión del contrato y lo establecido en el estudio del sector.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se

presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del COMITENTE VENDEDOR y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

COMPONENTE 2: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES MUEBLES

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, demás impuestos de Ley, teniendo en cuenta las zonas que se encuentran por ley exentas de IVA y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente el ICBF.

Se pagará al COMITENTE VENDEDOR así:

El ICBF pagará al COMITENTE VENDEDOR mensualidades vencidas de acuerdo con los elementos y bienes muebles efectivamente transportados de acuerdo con las zonas de distribución, recibidos a satisfacción y previa aprobación del supervisor del contrato. Para lo cual el COMITENTE VENDEDOR deberá presentar la factura con las guías transportadas, firmadas por parte del Coordinador y/o el Almacenista de la respectiva Sede Administrativa que recibe los bienes de conformidad con el procedimiento para la entrega establecido, así como también debe soportar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor sobre el transporte de la carga, transferencia documental, donaciones o tipo de bien transportado y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/12/2024

el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los

documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del COMITENTE VENDEDOR y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Apoyo Logístico del ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

9.2. INTERVENTORÍA.

No Aplica

10. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el Estado persigue con la contratación, el ICBF ha preparado este anexo, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al COMITENTE VENDEDOR seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el anexo 02_A_Anexo 01 matriz de Riesgos.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/12/2024

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se analizan en el anexo 02_A_Anexo 01 matriz de Riesgos, elaborado de acuerdo con la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".

11.ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Con el fin de precaver al Instituto por el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales a cargo del COMITENTE VENDEDOR , así como por clausulas penales o multas impuestas a éste, deberá constituir una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato.

Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

Responsabilidad civil extracontractual: **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato correspondiente a la macro región adjudicada, con vigencia igual al término de ejecución del contrato.

NOTA 1: Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes.

NOTA 2: EL COMITENTE VENDEDOR deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, prórrogas o suspensiones.

NOTA 3: La garantía única, debe incluir el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 del 2015 o la norma que lo modifique o complemente.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 26/12/2024**

NOTA 4: La garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, se deberá constituir, como un amparo autónomo y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y su vigencia se extenderá durante el periodo de ejecución del contrato.
NOTA 5: Las garantías descritas en el presente numeral deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato y su vigencia se contará a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo.
NOTA 6: En caso de que el COMITENTE VENDEDOR no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa o incumplimiento o clausula penal.

2. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

El Comité de Contratación de Sede de la Dirección General, emitirá concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

3. ANEXOS.

4. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
DIRECTORA ADMINISTRATIVA	ANA MARÍA SEGURA ANDRADE	

Elaboró: Julieth Tatiana Sánchez Castillo – COMITENTE VENDEDOR Grupo de Apoyo Logístico

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

OFERTA ECONOMICA						PRECIOS AJUSTADO A RUEDA			
Descripción del servicio	Unidad de medida	Precio unitario del flete por zona ALIADO				Precio unitario del flete por zona ALIADO			
		Urbana	Departamental	Nacional	Difícil acceso	Urbana	Departamental	Nacional	Difícil acceso
Traslado de archivo desde y hacia oficinas, Centros Zonales, Regionales en territorio nacional	Caja X200	$17.092	$24.526	$20.019	$32.852	$4.531	$6.502	$5.307	$8.709
	Caja X300	$18.852	$33.134	$14.072	$55.943	$4.997	$8.783	$3.730	$14.830

	Zonas para el servicio de distribución ALIADO				PRECIOS AJUSTADO A RUEDA			
	Urbana	Departamental	Nacional	Difícil acceso	Urbana	Departamental	Nacional	Difícil acceso
% Costo de manejo o seguro sobre valor declarado	1%	1%	1.30%	1.9%	1%	1%	1.30%	1.9%
Costo de Manejo o seguro mínimo por unidad de envío	$4.064	$4.928	$4.553	$7.664	$4.064	$4.928	$4.553	$7.664

# de rango	RANGOS DE KILOS DE LA UNIDAD	Unidad de medida	Precio unitario del flete por zona ALIADO				PRECIOS AJUSTADO A RUEDA			
			Urbana	Departamental	Nacional	Difícil acceso	Urbana	Departamental	Nacional	Difícil acceso
1	5 a 9 kg	Unidad	$13.482	$23.793	$34.015	$61.315	$3.574	$6.307	$9.017	$16.254
2	10 a 14 kg	Unidad	$13.835	$30.313	$40.887	$69.967	$3.668	$8.036	$10.839	$18.547
3	15 a 19 kg	Unidad	$12.762	$20.988	$27.607	$34.572	$3.383	$5.564	$7.318	$9.165
4	20 a 24 kg	Unidad	$20.620	$41.681	$55.780	$95.610	$5.466	$11.049	$14.787	$25.345
5	25 a 29 kg	Unidad	$23.620	$46.590	$62.476	$109.357	$6.261	$12.350	$16.562	$28.989
6	30 a 34 kg	Unidad	$26.965	$54.017	$69.086	$124.425	$7.148	$14.319	$18.314	$32.984
7	35 a 39 kg	Unidad	$30.666	$60.626	$77.457	$140.374	$8.129	$16.071	$20.533	$37.212
8	40 a 44 kg	Unidad	$34.367	$67.940	$86.269	$153.891	$9.110	$18.010	$22.869	$40.795
9	45 a 49 kg	Unidad	$38.067	$74.021	$95.874	$166.416	$10.091	$19.622	$25.415	$44.115
10	50 a 54 kg	Unidad	$41.681	$80.453	$104.598	$181.967	$11.049	$21.327	$27.728	$48.237
11	55 a 60 kg	Unidad	$45.205	$88.913	$115.348	$197.740	$11.983	$23.570	$30.577	$52.419
No aplica	Kilo adicional	Kilo	$611	$1.284	$1.692	$3.086	$162	$340	$449	$818

valor presupuesto	valor de la subasta
$ 720.705.535	$ 191.051.000

Abril de 2025

COMUNICADO

PARA: **MARGARITA ROSA HERNÁNDEZ VELANDIA**

ASUNTO: **Comunicación al supervisor**
Orden de Compra No. CTO 01016292025
Contratista: PORTES DE COLOMBIA
Registro presupuestal: 321325 del 27 de marzo de 2025
Aprobación de pólizas: 28 de marzo de 2025
Fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución: 28 de marzoo de 2025

Cordial saludo**,**

Considerando la función que cumple como supervisor (as) del Contrato **01016292025** informo a usted(es) que las pólizas del Contrato antes referido han sido aprobadas, y la ejecución de la misma inicia una vez sea suscrita el acta de inicio; por lo anterior y con el fin de facilitar el ejercicio de dicha actividad, de forma atenta comunico a usted que los documentos relacionados con el mencionado contrato, se encuentran disponibles para su consulta y publicados en la plataforma del SECOP II, que derivan del contrato **01013562025** que fue suscrito con CORREAGRO.

Para el cabal ejercicio de la supervisión, se deberán tener en cuenta las herramientas básicas para una eficiente supervisión, que están compuestas entre otras por: *el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF.*

Cordialmente,

KERLY JAZMÍN ÁGAMEZ BERRÍO
Directora de Contratación

Copia Electrónica

COORDINADOR (A) GRUPO FINANCIERO´

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Cristhian Felipe Carrasco Ortiz	Contratista de la Dirección de Contratación	
Proyectó	Cindy Tatiana Merchán López	Contratista de la Dirección de Contratación	

ACTA APROBACIÓN DE GARANTÍA

Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2025, se procede a aprobar la Garantía Única de Cumplimiento No. 18-44-101105239 y la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual 18-40-101077395 expedidas por Seguros del Estado, a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF, con Nit No.899.999.239-2 tomador **PORTES DE COLOMBIA** con Nit No. 830.006.177-3 para garantizar el cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios No. 01016292025 cuyo objeto es: *"PRESTAR AL ICBF EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE CARGA"* – MACRO 6.

		MACRO REGIÓN 6		
Valor Operación Incluido IVA 19%	**$**	**191.051.000,00**	**Tomador**	**PORTES DE COLOMBIA**
Valor Operación sin IVA 19%	**$**	**191.051.000,00**	**NIT**	830.006.177-3
IVA			**Póliza Cumplimiento**	18-44-101105239
No. Operación	**75679158.0**		**Póliza Responsabilidad Civil y Extracontractual**	18-40-101077395

Amparos	Vigencia Término de ejecución	Porcentaje	Valor	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Obsevación
Cumplimiento	Vigencia del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más	20%	$ 38.210.200,00	19/03/2025	15/06/2025	Cumple
Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Vigencia del término de ejecución del contrato y tres (3) años más	20%	$ 38.210.200,00	19/03/2025	15/12/2028	Cumple
Calidad del Servicio	Vigencia del término de ejecución del contrato y un (01) año más	20%	$ 38.210.200,00	19/03/2025	15/12/2026	Cumple
Responsabilidad civil extracontractual	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato la vigencia deberá ser igual al período de ejecución del contrato.	5%	$ 9.552.550,00	25/03/2025	15/12/2025	Cumple

Verificados los amparos, valores y vigencias contenidas en la garantía de cumplimiento, las mismas se ajustan plenamente a lo requerido en el contrato de prestación de servicios y en consecuencia se aprueba en cumplimiento a lo establecido en artículo 3.6.2.6.1.- Garantía única de cumplimiento a favor de las Entidades Estatales. Contenido en el Reglamento de la Bolsa Mercantil, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

KERLY JAZMÍN ÁGAMEZ BERRÍO
Directora de Contratación

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Cindy Tatiana Merchán López	Contratista de la Dirección de Contratación	
Revisó	Cristhian Felipe Carrasco Ortiz	Contratista de la Dirección de Contratación	

PÚBLICA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHICO	18	18-40-101077395	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
28	03	2025	19	03	2025	00:00	15	12	2025	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: **PORTES DE COLOMBIA SAS** — IDENTIFICACIÓN **NIT: 830.006.177-3**

DIRECCIÓN: CL 16 F NRO. 97 - 66 — CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL — TELÉFONO: 8267683

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** — IDENTIFICACIÓN **NIT: 899.999.239-2**

DIRECCIÓN: CL 45 NRO. 79 - 141 — CIUDAD: MEDELLIN, ANTIOQUIA — TELÉFONO 4377630

BENEFICIARIO: 899999239 - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA FICHA TECNICA DE NEGOCIACION - CUYO OBJETO ES:PRESTAR AL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LA DISTRIBUCION DE BIENES MUEBLES A NIVEL NACIONAL DE LA ENTIDAD DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIN DE LA BOLSA PARA EL MERCADO DE COMPRAS PUBLICAS.

OPERACION NO. 75679158.0

PRODUCTO: BIENES MUEBLES

RUEDA NO 54

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**19/03/2025**	**15/12/2025**	**$9,552,550.00**	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PPRESENTE ANEXO SE ACLARA LA DIRECCION DEL ASEGURADO ASI:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR NIT: 899.999.239-2
DIRECCION: AVENIDA CARRERA 68 NO 64 C 75 BOGOTA D C.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ********9,552,550.00	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
J M GONZALEZ Y CIA LIMITADA ASESORE	977098	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

18-40-101077395

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHICO	18	18-40-101077395	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
28	03	2025	19	03	2025	00:00	15	12	2025	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: **PORTES DE COLOMBIA SAS** — IDENTIFICACIÓN **NIT: 830.006.177-3**

DIRECCIÓN: CL 16 F NRO. 97 - 66 — CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL — TELÉFONO: 8267683

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** — IDENTIFICACIÓN **NIT: 899.999.239-2**

DIRECCIÓN: CL 45 NRO. 79 - 141 — CIUDAD: MEDELLIN, ANTIOQUIA — TELÉFONO 4377630

BENEFICIARIO:

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ********9,552,550.00	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
J M GONZALEZ Y CIA LIMITADA ASESORE	977098	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHICO	18	18-40-101077395	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
28	03	2025	19	03	2025	00:00	15	12	2025	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL PORTES DE COLOMBIA SAS — IDENTIFICACIÓN **NIT: 830.006.177-3**

DIRECCIÓN: CL 16 F NRO. 97 - 66 — **CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL — **TELÉFONO:** 8267683

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR — IDENTIFICACIÓN **NIT: 899.999.239-2**

DIRECCIÓN: CL 45 NRO. 79 - 141 — **CIUDAD:** MEDELLIN, ANTIOQUIA — **TELÉFONO:** 4377630

BENEFICIARIO: 899999239 - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

18-40-101077395

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHICO	18	18-44-101105239	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
28	03	2025	19	03	2025	00:00	15	12	2028	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: **PORTES DE COLOMBIA SAS** — IDENTIFICACIÓN **NIT: 830.006.177-3**

DIRECCIÓN: CL 16 F NRO. 97 - 66 — CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL — TELÉFONO: 8267683

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** — IDENTIFICACIÓN **NIT: 899.999.239-2**

DIRECCIÓN: CL 45 NRO. 79 - 141 — CIUDAD: MEDELLIN, ANTIOQUIA — TELÉFONO 4377630

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA FICHA TECNICA DE NEGOCIACION - CUYO OBJETO ES:PRESTAR AL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LA DISTRIBUCION DE BIENES MUEBLES A NIVEL NACIONAL DE LA ENTIDAD DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIN DE LA BOLSA PARA EL MERCADO DE COMPRAS PUBLICAS.

OPERACION NO. 75679158.0

PRODUCTO: BIENES MUEBLES

RUEDA NO 54

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	19/03/2025	15/06/2026	$38,210,200.00	$38,210,200.00
CALIDAD DEL SERVICIO	19/03/2025	15/12/2026	$38,210,200.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	19/03/2025	15/12/2028	$38,210,200.00	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN LAS CONDICIONES INICIALES SE AJUSTA LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO TAL Y COMO SE MUESTRA EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTA, ADICIONALMENTE SE ACLARA LA DIRECCION DEL ASEGURADO ASI:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR NIT: 899.999.239-2
DIRECCION: AVENIDA CARRERA 68 NO 64 C 75 BOGOTA D C.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR TONIANUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****152,840.00	$ *******8,000.00	$ ******30,559.00	$ **********191,400.00	$ ******114,630,600.00	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
J M GONZALEZ Y CIA LIMITADA ASESORE	977098	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

18-44-101105239

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHICO	18	18-44-101105239	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
28	03	2025	19	03	2025	00:00	15	12	2028	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: **PORTES DE COLOMBIA SAS** — IDENTIFICACIÓN **NIT: 830.006.177-3**

DIRECCIÓN: CL 16 F NRO. 97 - 66 — CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL — TELÉFONO: 8267683

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** — IDENTIFICACIÓN **NIT: 899.999.239-2**

DIRECCIÓN: CL 45 NRO. 79 - 141 — CIUDAD: MEDELLIN, ANTIOQUIA — TELÉFONO 4377630

ADICIONAL:

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****152,840.00	$ *******8,000.00	$ ******30,559.00	$ **********191,400.00	$ ******114,630,600.00	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
J M GONZALEZ Y CIA LIMITADA ASESORE	977098	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11003612720194(3900)000000191400(96)20260319

REFERENCIA PAGO:

1100361272019-4

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHICO	18	18-44-101105239	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
28	03	2025	19	03	2025	00:00	15	12	2028	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL PORTES DE COLOMBIA SAS — IDENTIFICACIÓN **NIT: 830.006.177-3**

DIRECCIÓN: CL 16 F NRO. 97 - 66 — **CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL — **TELÉFONO:** 8267683

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR — IDENTIFICACIÓN **NIT: 899.999.239-2**

DIRECCIÓN: CL 45 NRO. 79 - 141 — **CIUDAD:** MEDELLIN, ANTIOQUIA — **TELÉFONO:** 4377630

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

18-44-101105239

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101105239, anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 28 días del mes de MARZO de 2025

18-44-101105239

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141123771914

(415)7707212489984(8020) 000014112377191 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 0 6 1 7 7	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
PORTES DE COLOMBIA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
PORTES DE COLOMBIA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 16 F 97 66

42. Correo electrónico v.portes@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0	3 1 3 8 7 0 0 7 0 4	3 1 1 2 2 3 5 4 0 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 3	2 0 1 3 0 3 1 1	5 1 2 1	2 0 1 3 0 3 1 1	5 2 2 9	3 3 1 3		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1 0	1 4	1 6	4 2	4 8	5 2	5 5																	

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 5									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MANCIPE ORTIZ ERNESTO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141123771914

(415)7707212489984(8020) 000014112377191 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 0 6 1 7 7	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	1 0 3 8	3
73. Fecha	1 9 9 5 0 5 1 1	2 0 1 6 0 7 0 6
74. Número de notaría	1 7	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 5 0 6 1 6	2 0 1 6 0 7 2 5
77. No. Matrícula mercantil	6 5 1 8 9 9	0 2 1 2 5 3 1 2
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 5 0 5 1 1	
81. Hasta	2 1 7 5 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0	%
83. Nacional público	0 . 0	%
84. Nacional privado	1 0 0 . 0	%
85. Extranjero	0	%
86. Extranjero público	0 . 0	%
87. Extranjero privado	0 . 0	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Superintendencia de Puertos 3 4

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 5		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141123771914

(415)7707212489984(8020) 000014112377191 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 0 6 1 7 7	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	1 9 9 5 0 6 1 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 3 4 5 1 3 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MANCIPE	ORTIZ	ERNESTO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 6 0 7 0 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 3 0 3 0 7 5 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MANCIPE	RODRIGUEZ	LEIDY	CATHERYN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141123771914

(415)770721248998 4(8020) 000014112377191 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 0 6 1 7 7	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 3 0 7 7 4 2 7		1 4 5 0 0 1 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
HERNANDEZ	GUTIERREZ	ALEXANDRA	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 0 7 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 0 1 6 2 3 0 0	7	2 8 0 7 8 6 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BARON	ROJAS	SANDRA	MILENA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 3 2 5

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141123771914

(415)7707212489984(8020) 000014112377191 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 0 6 1 7 7	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Transporte de carga por carretera 4 9 2 3

162. Nombre del establecimiento
PORTES DE COLOMBIA SAS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección
CL 16 F 97 66

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
8 2 6 7 5 2 1	2 0 0 4 0 3 2 9
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
2 0 1 6 1 0 9	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

ACTA DE INICIO

CIUDAD	Bogotá D.C.
TIPO DE CONTRATO	Boleta de Operación derivada del Contrato suscrito con CORREAGRO S.A.
No. CONTRATO	01013562025 (Correagro) 01016292025 (Operación de Mercado Abierto OMA)
OBJETO	CORREAGRO: Contratar la sociedad comisionista miembro de bolsa que celebrará en el mercado de compras públicas - MCP - de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. - BMC- la negociación o negociaciones necesarias para Prestar al ICBF el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros y transporte de carga para la distribución de bienes muebles a nivel nacional de la Entidad, adjudicado a la empresa PORTES DE COLOMBIA S.A.S.
VALOR	$191.051.000 incluido IVA
ASISTENTES	PORTES DE COLOMBIA S.A.S.: Leidy Mancipe: Gerente Administrativa, Yeison Mancipe: Gerente Operativo, Diego Álvarez: Gerente de Operaciones., ICBF: Margarita Rosa Hernández Velandia, Coordinadora GAI, Diana Milena López, Apoyo a la Supervisión, Alexander Yanquen, Profesional de Bodega.
CONTRATISTA/ REPRESENTANTE LEGAL	**PORTES DE COLOMBIA S.A.S. - ERNESTO MANCIPE, CC 79.345.137**
C.C. O NIT	Nit. 830006177-3 y CC del señor Ernesto Mancipe No. 79.345.137
NOMBRE SUPERVISOR (ES) C.C.	La supervisión del contrato estará a cargo de: la Coordinadora del Grupo de Almacén e Inventarios del ICBF : Margarita Rosa Hernandez Velandia C.C. 51.589.284.
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 15 de diciembre de 2025, o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Se tendrá como lugar de ejecución del contrato en los lugares especificados en la Ficha de Condiciones Técnicas A NIVEL NACIONAL **PARÁGRAFO:** Para efectos contractuales el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C. en la Sede de la Dirección General Av. Carrera 68 No. 64C – 75.
FECHA DE INICIO	10 de abril de 2025.

OBLIGACIONES	1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos de la Ficha de Condiciones Técnicas en el ítem de TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES MUEBLES. 2. Prestar el servicio de transporte de carga de las mercancías entregadas en calidad de muebles y enseres, Equipos de Cómputo y de comunicación, repuestos de vehículos, donaciones, traslado de bienestarina, elementos de papelería y demás elementos que requiera la Entidad a los destinos del territorio nacional, previo requerimiento del servicio efectuado por el supervisor del contrato, quien comunicará previamente las direcciones y nombres de las personas a quienes se debe hacer la entrega, así como las especificaciones y características de los bienes a transportar. 3. Recoger los bienes y/o mercancías de propiedad del ICBF en los municipios de origen y los ubicará en los municipios de destino adoptando las medidas necesarias para su transporte de forma segura y cuidadosa, garantizando con ello que los mismos se reciban en perfectas condiciones. 4. Garantizar los tiempos de entrega definidos según la zona (Urbano, Departamental, Nacional y Difícil Acceso). 5. Cumplir con el transporte de los bienes en los vehículos indicados en la propuesta y bajo las mismas características técnicas descritas en el presente documento. 6. Responder al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por los daños o faltas ocasionadas por el COMITENTE VENDEDOR o su personal, producto de impericia, imprudencia o negligencia que causen a los elementos a transportar o a las instalaciones de la Entidad, en dicho caso asumirá los costos de las correspondientes reparaciones, resarcimiento o mantenimiento. 7. El COMITENTE VENDEDOR deberá garantizar el servicio de transporte de lunes a viernes y la entrega en horario de oficina. 8. Se deberá garantizar la prestación excepcional del servicio los días sábados, domingos y festivos, de acuerdo con las necesidades del servicio y con la expresa autorización del supervisor del contrato. 9. Mantener las condiciones de transporte de los bienes, de los archivos documentales, mercancías y demás elementos, de acuerdo con la normatividad vigente e informar al supervisor del contrato y/o coordinador destinado por la entidad, sobre cualquier situación que altere la habilitación otorgada a la empresa por parte del órgano competente para prestar los servicios de transporte. 10. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato de acuerdo con los precios adjudicados. 11. Asumir por su cuenta y riesgo los gastos de bodegaje de los bienes o elementos trasportados en caso de ser necesario. 12. Disponer del equipo y personal debidamente uniformado, identificado e idóneo para la carga y descarga de los elementos, bienes y/o elementos a transportar. 13. Garantizar que el personal que emplee para la ejecución del contrato cuente con equipos mínimos de seguridad y capacitación en el transporte de mercancías. 14. Garantizar que el personal a su cargo cumple con los requisitos de ley para ejercer las misiones asignadas, es decir los conductores deberán contar con su licencia de conducción vigente y demás requisitos de ley para ejercer la actividad del transporte. 15. Diligenciar en su totalidad la información de la guía de transporte. 16. Garantizar a través de su Coordinador de Transporte, el control y seguimiento de los

	despachos realizados, quien debe suministrar de manera oportuna la información que se le requiera. 17. Garantizar el transporte de carga de mercancía en calidad de donación a nivel nacional. 18. Mantener vigente y en perfecto funcionamiento durante toda la ejecución del contrato, la plataforma de rastreo de guías, la cual debe estar disponible tiempo completo en la página Web del COMITENTE VENDEDOR. 19. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr el total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. 20. Mantener la cantidad y las especificaciones técnicas de los vehículos de acuerdo con las características exigidas en el punto 6.4 del estudio previo. 21. Presentar junto a cada factura, un informe mensual que contenga el total general de despachos de los elementos entregados a todas las dependencias del ICBF. 22. El proveedor deberá entregar a la finalización del contrato (con la última factura) documento que refleje la estadística de ejecución del contrato, que sirva de insumo para futuras contrataciones. 23. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. 24. Aplicar el DECRETO 1609 DE 2002 del 31/07/2002 y DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1079 DE 2015.

Los suscritos, mediante la firma del presente documento, dejan constancia del inicio Boleta de Operación derivada del Contrato suscrito con CORREAGRO S.A., previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma	Firma
Nombre: Leidy Mancipe	Nombre: Margarita Rosa Hernandez Velandia
DIRECTORA ADMINISTRATIVA	**SUPERVISORA CONTRATO No .01016292025** **Coordinadora Grupo de Almacén e Inventarios**
FIRMA: Yelson Mancipe	Firma: Diana Milena López
FIRMA: Diego Alvarez	Alexander Yanquen:

PORTES DE COLOMBIA S.A.S.
L O G I S T I C A

Bogotá D.C, 16 de mayo 2025

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
Margarita Rosa Hernandez Velandia
Coordinadora de grupo de Almacén e Inventarios
Ciudad

ASUNTO: CARTA DE ENDOSO PARA PAGO DE OPERACIÓN 01016292025

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la operación del asunto fue realizada a través del mecanismo de negociación de la **Bolsa Mercantil de Colombia**, de manera atenta, nos permitimos autorizar que los recursos del objeto del **TRANSPORTE DE MERCANCIAS** correspondiente a la negociación y facturado por la empresa **PORTES DE COLOMBIA SAS NIT. 830006177-3** sean girados de manera directa a la cuenta corriente de la **Bolsa Mercantil de Colombia N 080-18164-7** para liquidación y compensación de la operación en referencia.

Cordialmente,

ERNESTO MANCIPE ORTIZ
Representanta Legal

Banco de Bogotá
Calle 36 # 7- 47 - Bogotá D.C.
www.bancodebogota.com

Estamos para usted
Pyme: 60 1 364 7400
Empresas: 60 1 607 9006

EL BANCO DE BOGOTA
BANCA INSTITUCIONAL

NIT. 860.002.964-4

INFORMA

Que BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA SA identificada con NIT No 8600712509 se encuentra vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la cuenta corriente No 080181647 a nombre de BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA desde 06 de noviembre de 2013 actualmente se encuentra ACTIVA.

Nuestro cliente se ha distinguido por presentar buen manejo de sus negocios y se ha caracterizado por su seriedad y cumplimiento.

Esta información es confidencial y se suministra sin responsabilidad alguna por parte del Banco. Se expide a solicitud del interesado el 05 de mayo de 2025 con destino a: QUIEN INTERESE.

Cordialmente,

PAULA ANDREA BAUTISTA MORA
Ejecutiva de cuenta CEO 1424
Banco de Bogotá

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Queremos brindarle el mejor servicio, contamos con la Defensoría del Consumidor Financiero la cual podrá contactar de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. al teléfono fijo: 601 332 0101, celular (+57) 318 373 00 77, correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co, o en la dirección Calle 36 No. 7 – 47 piso 4 en la ciudad de Bogotá D.C. Consulte el procedimiento para presentar una queja y las funciones que ejerce el Defensor del Consumidor Financiero ingresando a www.bancodebogota.com/defensordelconsumidor

Mejor banco en Colombia | Mejor lugar para trabajar | Anuario de Sostenibilidad S&P Global | Empresa Familiarmente Responsable

Certificado
Bancario

Viernes, 02 de mayo de 2025

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que PORTES DE COLOMBIA SAS identificado(a) con NIT 830006177, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	15978549583	2012/01/19	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.